



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 1 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

NÚM. 4/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:30 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria telemática de Pleno.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un minuto de silencio tal como acordaron mientras dure la pandemia, por todas las víctimas del coronavirus.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES TELEMATICAS ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA N1/2021 DE FECHA 27 DE ENERO, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE TELEMÁTICA N°2/2021 DE FECHA 1 DE FEBRERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA N°3/2021 DE FECHA 16 DE FEBRERO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 3 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

4. OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART 82.3 DEL ROF)

5. 044/2021/25 - GESTIÓN MUNICIPAL. SERVICIO DE INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD. DACIÓN CUENTA DECRETO N° 492/2021 APROBANDO NORMAS REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS 2021 PATERNA (PLAN RESISTIR)

6. 062/2019/338 - PERSONAL-RRHH Alcaldía.-Abonar las retribuciones básicas y trienios correspondientes al Grupo B de los Oficiales de Policía Local-Resolución del reparo efectuado por el Interventor General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del reconocimiento de obligaciones.(PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

7. 221/2020/1953 - APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

8. 043/2020/2220.- EDUCACIÓN.- APROBACION BASES AYUDAS DE TRANSPORTE A ALUMNOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE PATERNA

9. 131/2020/660 - APROBACIÓN PAGO SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA TERRAMELAR POR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DEPORTES DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.

10. 092/2021/18 - GESTION ECONOMICA- APROBACIÓN 2º RELACION GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS

11. 092/2021/16.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°4/21 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE 142.566,06 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

12. 092/2021/20 - GESTION-ECONOMICA- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN DE FACTURAS N°6/20 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020.

13. 234/2021/35 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL- GESTIÓN IBI: ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

14. 231/2021/299 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL- APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE LA TASA DEL MERCADO AMBULANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

15. 092/2021/17- GESTION ECONOMICA- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°5/21 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021 QUE ASCIENDE A 434.775,53 EUROS.

16. 092/2020/4- GESTION ECONOMICA- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 29 ENERO 2021.

17. 092/2020/75 - GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA - DACION CUENTA INTERCAMBIO DE INFORMACION OV M° HACIENDA REFERIDA A 2020

18. 221/2017/661 - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DEL BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑIA

19. OFICINA DE SECRETARIA- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°221 DE FECHA 21/01/2021 AL N° 660 DE FECHA 17/02/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N°3, 4, 5 Y 6 DE FECHAS 25 DE ENERO DE 2021 Y 1, 8 Y 15 DE FEBRERO DE 2021 RESPECTIVAMENTE

20. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

21. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

22. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

22.-081/2021/27 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 3500 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021.- MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2021

22.-081/2021/27 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 5198 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.- MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TIPO REDUCIDO DE IVA EN MASCARILLAS FFP2.

22.-081/2021/27 -MOCIÓN III- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 5200 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.- MOCIÓN PARA UNA MAYOR INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PATERNA.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN IV- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 5272 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.-MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN V- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 5358 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.- PROPOSICIÓN POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN VI- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 5385 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.-MOCIÓN. POR EL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

23. FUERA DEL ORDEN DEL DIA 221/2018/1319 - RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 5 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

S.L.U.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES TELEMATICAS ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA N1/2021 DE FECHA 27 DE ENERO, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE TELEMÁTICA N°2/2021 DE FECHA 1 DE FEBRERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA N°3/2021 DE FECHA 16 DE FEBRERO

Dada cuenta de las Actas de Pleno de las sesiones anteriores, sesión ordinaria n°1/2021 de fecha 27 de enero, sesión extraordinaria y urgente n°2/2021 de fecha 1 de febrero y sesión extraordinaria n°3/2021 de fecha 16 de febrero, el Pleno las encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE N°22 de fecha 26/01/2021.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE N°23 de fecha 27/01/2021.-Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

BOE N°23 de fecha 27/01/2021-Real Decreto 46/2021, de 26 de enero, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2021.

BOE N°24 de fecha 28/01/2021-Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

BOE N°24 de fecha 28/01/2021-Orden ISM/48/2021, de 25 de enero, por la que se establecen las normas reguladoras de la expedición de órdenes de pago a justificar.

BOE N°25 de fecha 29/01/2021-Orden INT/62/2021, de 28 de enero, por la que se modifican la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y la Orden INT/1236/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen criterios para la restricción temporal del acceso por vía terrestre al espacio Schengen a través del puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar por razones de salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

BOE N°30 de fecha 30/01/2021-Orden INT/68/2021, de 29 de enero, por la que se restablecen los controles en la frontera interior terrestre con Portugal con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE N°30 de fecha 30/01/2021-Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2021.

BOE N°30 de fecha 30/01/2021-Orden PCM/69/2021, de 28 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2021, por el que se prorroga por tercera vez el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles.

BOE N°30 de fecha 30/01/2021-Circular 1/2021, de 28 de enero, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

BOE N°29 de fecha 03/02/2021-Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

BOE N°29 de fecha 03/02/2021-Orden PCM/79/2021, de 2 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE N°30 de fecha 04/02/2021-Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

BOE N°30 de fecha 04/02/2021-Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE N°30 de fecha 04/02/2021-Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 7 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

BOE N°31 de fecha 05/02/2021-Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE N°34 de fecha 09/02/2021-Orden INT/98/2021, de 8 de febrero, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE N°34 de fecha 09/02/2021-COMUNITAT VALENCIANA- Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

BOE N°34 de fecha 09/02/2021-COMUNITAT VALENCIANA-Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

BOE N°36 de fecha 11/02/2021-Resolución de 4 de febrero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

BOE N°37 de fecha 12/02/2021-Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas.

BOE N°38 de fecha 13/02/2021-Orden PCM/118/2021, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE N°39 de fecha 15/02/2021-Orden CUD/123/2021, de 9 de febrero, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos.

DOGV núm 9002 de fecha 21/01/2021- CORRECCIÓN de errores de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat 2021

DOGV núm 9003 de fecha 22/01/2021-REAL DECRETO 25/2021, de 19 de enero, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunitat Valenciana por el Real Decreto 2365/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza. [2021/604]

DOGV núm 9003 de fecha 22/01/2021-REAL DECRETO 26/2021, de 19 de enero, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunitat Valenciana por el Real decreto 1720/1984, de 18 de julio, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda. [2021/605]

DOGV núm 9004BIS de fecha 25/01/2021-DECRETO 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la/ salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. [2021/670]

DOGV núm 9004BIS de fecha 25/01/2021-CORRECCIÓN de errores del Decreto 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. [2021/696]

DOGV núm. 9005bis de 26.01.2021- DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. [2021/724]

DOGV núm. 9005 de 26.01.2021- CORRECCIÓN de errores del Decreto 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. [2021/696]

DOGV 9007, de 28.01.2021- DECRETO 21/2020, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, que modifica el Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios básicos, a través, principalmente, de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. [2021/762]

DOGV 9007, de 28.01.2021- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, mediante la que se establece la convocatoria para concesión y solicitud de pago anual de las ayudas incluidas en la solicitud única dentro del marco de la política agrícola común para el año 2021.[2021/769]

.DOGV 9007, de 28.01.2021- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas adicionales en materia de inhumación de personas fallecidas por coronavirus, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por laCovid-19.[2021/764]

.DOGV 9008bis, de 29.01.2021- DECRETO LEY 2/2021, de 29 de enero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a trabajadores y trabajadoras, empresas y trabajadores y trabajadoras autónomas, para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia por la Covid-19. [2021/874]

DOGV 9010 de 30.01.2021-RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 9 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales. [2021/888]

DOGV 9009BIS de 01/02/2021-DECRETO 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19. [2021/914]

DOGV 9011 de 02/02/2021-DECRETO 17/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio, por la Covid-19. [2021/913]

DOGV núm. 9009bis de 1 de febrero de 2021 .DECRETO 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19.[2021/914]

DOGV 9011 de 02/02/2021-ORDEN 1/2021, de 27 de enero de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la participación en proyectos europeos.

DOGV 9012 de 03/02/2021-DECRETO 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas

DOGV 9012 de 03/02/2021-DECRETO 16/2021, de 29 de enero, del Consell, de modificación del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. [2021/935]

DOGV 9012, de 03.02.2021 -Extracto del Decreto 17/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio, por la Covid-19. [2021/951]

DOGV 9014, de 05.02.2021 - DECRETO 14/2021, de 29 de enero, del Consell, de regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa. [2021/1002]

DOGV 9016bis, de 09.02.2021 _DECRETO 22/2021, de 5 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, beneficiarias de la prestación de cese de actividad por la Covid-19. [2021/1132]

DOGV 9016, de 09.02.2021- DECRETO 20/2021, de 5 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 156/2020, de 16 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas del programa «Bono Viaje Comunitat Valenciana», para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, por l Covid-19. [2021/1134]

DOGV 9018bis, de 11.02.2021-DECRETO 21/2021, de 5 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a profesionales del sector turístico y empresas turísticas por la Covid-19 [2021/1299]

DOGV 9019bis, de 12.02.2021-DECRETO 5/2021, de 12 de febrero, del president de la Generalitat, por el que se actualizan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad. [2021/1348]

DOGV 9019bis, de 12.02.2021-RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de prórroga de la Resolución de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales. [2021/1346]

DOGV 9020, de 15.02.2021-RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones para las pymes de la Comunitat Valenciana a los planes de seguimiento y ejecución de los programas de tutorías de internacionalización, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2021/1245]

DOGV 9022, de 17.02.2021-DECRETO LEY 3/2021, de 12 de febrero, del Consell, de medidas extraordinarias en materia de artesanía para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia de la Covid-19. [2021/1393]

DOGV 9022, de 17.02.2021-ORDEN 5/2021, de 12 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente docente electrónico normalizado (EDEN), al servicio del sistema público educativo de la Generalitat. [2021/1347]

DOGV 9022, de 17.02.2021-RESOLUCIÓN 253/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el plan «Resistir», que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aprobada en la sesión del 11 de febrero de 2021. [2021/1315]

DOGV 9022, de 17.02.2021- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.ORDEN 1/2021, de 15 de febrero, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al sector del taxi de la Comunitat Valenciana por la Covid-19.[2021/1395]

BOP número 13, de fecha 21/01/2021. Página 40. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria que ha de regir la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales para la mejora y especialización profesional en el área de promoción socioeconómica. BDNS Identificador 543864

BOP número 13, de fecha 21/01/2021. Página 13. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicidad de los datos correspondientes a los encargos de gestión encomendados por este ayuntamiento a la sociedad mercantil Gestión y Servicios de Paterna

BOP número 14, de fecha 22/01/2021. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de aprobación de la configuración de la nueva relación de puestos de trabajo (RPT



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 11 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

BOP número 15, de fecha 25/01/2021. Página 44. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020

BOP número 20, de fecha 01/02/2021. Página 69. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre beneficiarios de las ayudas para el apoyo y fomento de la inserción laboral de personas desempleadas del municipio, denominado Cheque Empleo 2020.

BOP número 20, de fecha 01/02/2021. Página 62. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario fiscal 2021.

BOP número 23, de fecha 04/02/2021. Página 40. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 29 del presupuesto de 2020

BOP número 25, de fecha 08/02/2021. Página 72. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria XXII Premios a los Llibrets de Falla en Valenciano. BDNS Identificador 546741

BOP número 25, de fecha 08/02/2021. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

BOP número 25, de fecha 08/02/2021. Página 17. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del inicio de expediente de excavación y exhumación de la fosa número 2 del cuadro segundo del Cementerio Municipal

BOP número 26, de fecha 09/02/2021. Página 125. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la ordenanza específica reguladora para la concesión de subvenciones a las empresas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio denominada "cheque empleo".

BOP número 27, de fecha 10/02/2021. Página 76. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre normativa modificada del Plan Parcial de Lloma Llarga, relativa a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

BOP número 27, de fecha 10/02/2021. Página 40. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la ordenanza específica de la concesión de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción a través del cheque bebé

BOP número 28, de fecha 11/02/2021. Página 54. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del inicio de expediente de excavación y exhumación de la fosa 114 del cuadrante 11I del Cementerio Municipal.

BOP número 28, de fecha 11/02/2021. Página 30. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del presupuesto para 2021.

BOP número 28, de fecha 11/02/2021. Página 16. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 30 del presupuesto de 2020

BOP número 29, de fecha 12/02/2021. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos número 2 al presupuesto general vigente a 01-01-2021

BOP número 29, de fecha 12/02/2021. Página 76. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados de expropiación, para ejecución del alcantarillado en Cova de la Mel.

BOP número 32, de fecha 17/02/2021. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre resumen de la plantilla de personal 2021

3.-212/25111/12/2011 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMTIVO. N.º 4, RECAÍDA EN EL P.O. 74/2018, POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE LOS HNOS. BARTUAL CAMPS, DE PAGO DE LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL INSTITUTO EN LOS SECTORES 2 Y 8, DE LA CANYADA.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.-012/2021/66 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°321/2020 DE FECHA 30/11/2020 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 450/2019 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA PRETENSIÓN INTERPUESTA POR LA MERCANTIL TALLERES 2000 SL, RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DEL ABONO DE FACTURAS PENDIENTES

Visto el expediente de referencia, procedente de expediente de Policía Local, y

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de noviembre de 2020, se ha dictado sentencia número 321/20 en el procedimiento ordinario 450/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia.

CONSIDERANDO.- Que la sentencia ha sido desfavorable a los intereses municipales.

De conformidad con el informe del jefe de la dependencia y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica:

ÚNICO.- El Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 13 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

3.-231/2020/464 -ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL- GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 15/2021 DE INADMISIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA

Dada cuenta de la sentencia n° 15/2021, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se inadmite el recurso contencioso interpuesto por el Banco de Santander, SA contra la desestimación de la solicitud de revocación de liquidación del IIVTNU., atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-231/2020/846 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 7/2021 DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR BANKIA, SA

Dada cuenta de la sentencia n° 7/2021, de 19 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por BANKIA, SA contra la inadmisión de solicitud de revisión de actos nulos por la liquidación del IIVTNU por importe de 1486 €, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-172/2018/62 -ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 336/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN CONTRATO ALUMBRADO PUBLICO.

Dada cuenta de la sentencia citada, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 82.3 DEL ROF ADOPTADA CON LOS

VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13) Y LOS SRES. CÓRDOBA, SRA. VILLAJOS Y SRA. RODRÍGUEZ Y 9 ABSTENCIONES DE TODOS LOS DEMÁS CONCEJALES Y CONCEJALAS, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.-OFICNA DE SECRETARIA.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART 82.3 DEL ROF)

Dada cuenta de la Providencia de fecha 19 de febrero dictada por la Alcaldía disponiendo la instrucción de expediente para la modificación los arts. 35.4, 47 (añadiendo dos apartados), art.50 añadiendo un apartado bis, 56, 58 y 83 del ROM, en los siguientes términos:

"Añadir al preámbulo:

"Por otra parte, las modificaciones introducidas en la Legislación de régimen local derivadas de la necesidad de articular sesiones de órganos necesarios no presenciales por razones sanitarias, aconsejan la introducción de algunos artículos que regulen las situaciones que pueden derivarse de esta nueva forma de celebración".

Modificaciones:

1º.- Adecuar el art. 35.4 a lo dispuesto en el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incorporando la siguiente redacción:

ARTÍCULO 35.4

4. Actuará de Secretario/a preferentemente un/una funcionario/a de los departamentos que tengan a su cargo materias de la competencia de la Comisión.

2º.-Añadir dos apartados al art 47 de la Sección primera del Capítulo IX del ROM, regulando la celebración de reuniones una vez al mes de cada área de gobierno, con el siguiente texto:

*CAPÍTULO IX.-DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA MUNICIPAL.-Sección 1ª.
De las Áreas de Gobierno.*

Art. 47: Texto vigente:

" Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

1. La determinación del número, denominación, competencias, estructura y organización de cada Área de gobierno corresponde al Alcalde mediante Decreto.

2. La jefatura superior de las Áreas de gobierno corresponde a los Tenientes de Alcalde, bajo cuya dependencia ejercerán sus funciones los Concejales delegados.

3. El Decreto del Alcalde que determine la estructura de cada Área de gobierno podrá encomendar a alguno de los Tenientes de Alcalde labores de coordinación entre las diversas áreas de gobierno".

Modificación propuesta:

(...)

"Artículo 47. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 15 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

1.-La determinación del número, denominación, competencias, estructura y organización de cada Área de gobierno corresponde al Alcalde mediante Decreto.

2.-La jefatura superior de las Áreas de gobierno corresponde a los Tenientes de Alcalde, bajo cuya dependencia ejercerán sus funciones los Concejales delegados.

3.-El Decreto del Alcalde que determine la estructura de cada Área de gobierno podrá encomendar a alguno de los Tenientes de Alcalde labores de coordinación entre las diversas áreas de gobierno

4.-Cada Área de Gobierno celebrará una reunión mensual con todos los integrantes de la misma.

5.- -El/la Presidente/a de la Corporación será el presidente, si bien la presidencia podrá ser delegada por el mismo, entre los propios integrantes del área y ejercerá la presidencia por delegación. Actuará de Secretario/a preferentemente un/una funcionario/a de los departamentos que tengan a su cargo materias de la competencia del área. Además podrán asistir otros técnicos o personal de la Corporación, sea de la naturaleza que sea.

3º. Añadir un apartado bis al artículo 50 :

Art. 50 bis: Sesiones telemáticas:

1.-Podrán celebrarse sesiones telemáticas en los casos señalados en la legislación de Régimen Local y en todo caso cuando razones debidamente acreditadas en el expediente justifiquen esta modalidad de celebración con las debidas garantías.

2.-La celebración de las sesiones telemáticas se efectuará a través de plataforma electrónica que permita acreditar la asistencia y el sentido del voto de cada uno/a de los/las concejales/as

Las disposiciones de este título serán aplicables en lo que no resulte incompatible, a las sesiones de los demás órganos tanto necesarios como complementarios.

4º. Modificar la mayoría requerida para la declaración del carácter urgente de la sesión, procediendo a la supresión del siguiente texto: "y adoptarse por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la corporación" quedando redactado como sigue:

- Art. 56.- Texto vigente:

Las sesiones extraordinarias- urgentes serán convocadas cuando lo decida el Presidente por las características de los asuntos a tratar, de forma expresamente justificada, y sin perjuicio de la necesaria y previa ratificación plenaria del carácter urgente de la misma que deberá figurar en el primer punto del orden del día y adoptarse por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la corporación. De no apreciarse dicha urgencia, se levantará seguidamente la sesión.

Modificación propuesta:

Art. 56.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas, cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el pleno por mayoría simple, se levantará seguidamente la sesión.

5º.- Añadir un apartado 3 al artículo 58 a efectos de regular la resolución de incidencias en la celebración de sesiones telemáticas:

Artículo 58

3.- Si la sesión se celebrase telemáticamente y por motivos técnicos no pudiese establecerse la conexión en la hora fijada en la convocatoria, se aplazará la celebración hasta la resolución de la incidencia técnica, siempre que el retraso no exceda de dos horas. En caso de persistir la incidencia, se aplazará automáticamente sin necesidad de nueva convocatoria al día siguiente hábil a la misma hora señalada en la convocatoria inicial; salvo que por cualquier causa tampoco sea posible su celebración, en cuyo caso la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria procediendo conforme se señala en el apartado anterior.

6º.- Añadir la precisión de la publicación en la sede electrónica de todas las convocatorias de junta de gobierno local:

Artículo 83

7. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, salvo en los supuestos en que la JGL actúe con competencias delegadas del Ayuntamiento Pleno. Podrá ser requerida la presencia de funcionarios u otros miembros de la Corporación para facilitar la información que se les solicite si se estima necesario.

En cualquier caso deberá anunciarse la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias, con información de orden del día y asuntos a tratar, inmediatamente después de la convocatoria, en la página web municipal y tablón de anuncios de **la sede electrónica**.

CONSIDERANDO el informe preceptivo favorable de Secretaría con CSV 2J3G553D270A6M4E19U2 y 3Q09614A3Y4T3A3D0INV en el que se señala que las modificaciones propuestas están dentro del marco legal de competencias del Ayuntamiento y es acorde con lo dispuesto en el art 20 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), derivando la redacción del art 35. 4 de la regulación de las funciones atribuidas a la Secretaría en el RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la del art. 47 entra dentro de las competencias en materia de organización de las Entidades Locales mencionadas en el art. 20 de la Ley Reguladora



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 17 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

de las Bases de Régimen Local así como la del art. 56, al no contravenir legislación de rango superior. Las referentes a los artículos 50 bis y 58 derivan de la modificación del art. 46.3 de la LRBRL, con el fin de dar solución a las incidencias que puedan surgir en la celebración de las sesiones que se celebren de modo no presencial y la utilización de medios telemáticos con las debidas garantías.; y por último se añade una precisión acorde con la legislación que se cita en el informe, referente a las sesiones de la JGL sobre la publicación de todas las convocatorias (públicas y no públicas) en la sede electrónica (Tablón)

CONSIDERANDO que el trámite tras su aprobación inicial por el Pleno es el establecido para la aprobación de las Ordenanzas y reglamentos en el artículo 49 de la LRBRL, que requiere información pública y audiencia a los interesados durante el plazo mínimo de 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias

CONSIDERANDO que tratándose de una norma organizativa no es necesaria la previa información pública, conforme al ap.4 del art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, que dispone: "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas..."

CONSIDERANDO que conforme al art. 70.2 LRBRL el Reglamento no entrará en vigor hasta "que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2..."

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 24 de febrero, tras amplia deliberación, con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), las abstenciones de los grupos Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra del Grupo Popular (4), el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 35.4, 47 (añadiendo dos apartados), art.50 añadiendo un apartado bis, 56, 58 y 83 del ROM en los términos señalados en la Providencia de Alcaldía, quedando redactado el texto íntegro (resaltadas las modificaciones) en los siguientes términos:

"REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

PREÁMBULO

Desarrollando la autonomía reconocida en el artículo 140 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1 a) y 22.2.d), en relación con los arts. 20.2 y 49, reconoce al Pleno de los municipios la potestad de autoorganizarse facultándoles para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

En aras a mejorar el funcionamiento de los órganos decisorios de esta Corporación se estima conveniente hacer uso de dicha potestad para completar la normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales e introducir en ella aquellas innovaciones y concreciones necesarias para mejorar su actuación y permitir las peculiaridades de su actividad política e introducir en la vida municipal la participación de la ciudadanía a través de los Consejos Sectoriales y mediante la comunicación directa de aquellos en las Comisiones informativas, en los órganos de los Consejos Sectoriales y con los miembros de la Corporación tras las sesiones plenarias.

La entrada en vigor de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, aprobada en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Estatuto de Autonomía por la Ley Orgánica 1/2006 que crea el Título VIII en cuyo artículo 64.1 obliga a aprobar la ley arriba citada, aconseja la adecuación del Reglamento Orgánico, incorporando las novedades introducidas en la legislación valenciana.

La entrada en vigor de la Ley autonómica no limita la potestad normativa municipal, sino que por el contrario, le deja un amplio margen a la potestad de auto organización que es la que se trata de ejercitar a través de la modificación de este Reglamento aprovechando al máximo las posibilidades ofrecidas por la normativa autonómica.

“Por otra parte, las modificaciones introducidas en la Legislación de régimen local derivadas de la necesidad de articular sesiones de órganos necesarios no presenciales por razones sanitarias, aconsejan la introducción de algunos artículos que regulen las situaciones que pueden derivarse de esta nueva forma de celebración”.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa de aplicación, se aprueba el texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal, con el siguiente contenido literal.

TÍTULO PRELIMINAR

CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 19 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Artículo 1

El Ayuntamiento de Paterna se integra por los Concejales y Concejales elegidos/as mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto y por el Alcalde o Alcaldesa elegido/a por los Concejales y Concejales todo ello en los términos que establezca la legislación electoral general.

Artículo 2

La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Paterna se regirán por la legislación básica del Estado, Leyes de la Comunidad Autónoma sobre Régimen Local y las disposiciones de este Reglamento Orgánico, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y demás disposiciones aplicables, el funcionamiento oral y escrito tanto de los órganos de gobierno como de los administrativos del Ayuntamiento de Paterna podrá llevarse a cabo indistintamente en las lenguas oficiales reconocidas de la Comunidad Valenciana: valenciano y castellano.

TÍTULO I

DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCEJALES Y LAS CONCEJALAS.

Artículo 4

Cada miembro de la Corporación Municipal una vez tomada posesión de su cargo y hasta la terminación de su mandato, tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por las leyes estatales, autonómicas y reglamentos municipales que regulen estas materias, y están obligados al estricto cumplimiento de los deberes inherentes a aquél.

Artículo 5

Los miembros de la Corporación no podrán invocar o hacer uso de su condición de concejal/a, Teniente/a de alcalde o Alcalde/Alcaldesa, para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional ni para obtener ventajas en su actividad cotidiana de carácter privado.

Artículo 6

1.- Todos los Concejales y Concejales electos/as tienen la obligación de formular antes de la toma de posesión de su cargo, declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades de todo tipo, así como de causas de incompatibilidad y de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos o que afecten al ámbito de competencias de la corporación.

2.- Igualmente deberán formular declaración de las variaciones que se produzcan a lo largo del mandato y al final del mismo.

3.- A tal efecto se constituye el registro de Intereses del Ayuntamiento en soporte informático, bajo la dirección y custodia de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

4.- Las declaraciones se formularán en los modelos que a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, apruebe el Pleno de la Corporación.

5.- Serán publicadas en el plazo máximo de un mes desde su correspondiente formulación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en todo caso a la finalización del mandato mediante edicto firmado por el Alcalde o Alcaldesa, del que se dará previamente conocimiento a las personas interesadas a los efectos oportunos; las relativas a la mera modificación de las circunstancias de hecho serán publicadas en conjunto durante el primer trimestre del año, con referencia a las modificaciones acaecidas durante el año precedente. La publicación integrará el conjunto de datos manifestados, según los modelos de declaraciones aprobados por Pleno, omitiéndose datos de localización de bienes y salvaguardando la privacidad y seguridad de las personas titulares.

Artículo. 7.

1.- Todos los miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, comisiones y a las de aquéllos otros órganos colegiados de los que formen parte.

2.- También tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de los restantes órganos complementarios del ayuntamiento de los que no formen parte y en los que la Ley establece el derecho a la participación de todos los Grupos Políticos Municipales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 21 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

3.- Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a las sesiones de los órganos colegiados deberán comunicarlo con la antelación suficiente al Alcalde o Alcaldesa o al Presidente o la Presidenta respectivo/a.

Artículo. 8

1.- Los miembros de la Corporación tienen derecho a votar libremente en el Pleno y en las comisiones informativas de que forman parte. También tendrán derecho a intervenir en los debates con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

2.- Estarán obligados/as a observar la debida cortesía y a respetar las normas de funcionamiento de los órganos de la Corporación, así como a guardar secreto de las deliberaciones que tengan éste carácter.

Artículo. 9

1.- Los Concejales y las Concejales tiene derecho a obtener del Alcalde o Alcaldesa o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 128 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. El derecho de información tendrá carácter personal e indelegable.

2.- Para ello deberán formular su petición mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, firmado por el/la concejal/a solicitante o asesor/ra debidamente autorizado por el respectivo grupo municipal del que dependa y del que se dará copia a la Sección correspondiente.

3.- Los servicios administrativos facilitarán directamente información a sus miembros en los siguientes casos:

a) Cuando ejerzan funciones delegadas y la información se refiera a asuntos propios de su responsabilidad.

b) Cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembros

c) Cuando se trate de información contenida en los libros de registro o en su soporte informático, así como en los libros de actas y de resoluciones de Alcaldía

d) Cuando sea información de libre acceso por los ciudadanos y ciudadanas.

4.-En los demás casos, la solicitud de información se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiera presentado la solicitud. La denegación deberá ser motivada y se formalizará en la sección en que se encuentre el expediente solicitado, exponiéndose los argumentos en que el/la alcalde/sa o teniente/a de alcalde del área base la denegación, sin perjuicio del informe que a efectos de asesorar, emita el/la responsable de la dependencia. Se podrán elaborar modelos normalizados para asentar tanto las solicitudes como las contestaciones y resoluciones correspondientes.

5.- La información será facilitada a la persona solicitante directamente por la Sección correspondiente en el plazo de cinco días hábiles, salvo disposición o acuerdo denegatorio.

Si no habiéndose dictado resolución ó acuerdo denegatorio, no fuese posible facilitar la información dentro del citado plazo de cinco días, deberá comunicarse por escrito motivadamente esa imposibilidad, sin que en ningún caso el aplazamiento pueda ser superior a quince días.

6.- La información se facilitará mediante el acceso del concejal o Concejala solicitante o asesor/a previamente autorizado por el respectivo grupo municipal del que dependa e identificado como tal ante la dependencia o servicio en que se encuentre depositada la documentación o expediente en horario normal de oficina, donde se llevará a cabo la consulta y examen; si la consulta se realizare fuera de la indicada dependencia (en ningún caso fuera de las dependencias municipales), el Concejal o la Concejala deberá firmar un acuse de recibo, asumiendo la obligación de devolverla en un término máximo de 48 horas, si bien, en caso de necesidad acreditada por escrito, los servicios administrativos podrán recabar la documentación. Todos los expedientes se entregarán debidamente foliados.

En las respectivas dependencias administrativas se dejará constancia de la documentación entregada, procurándose su entrega en soporte electrónico evitándose por razones de economía la impresión de documentos salvo que sea estrictamente necesario.

7.-.En todo caso, los miembros de la corporación deberán tener acceso a la documentación íntegra de todos los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados a que pertenezcan desde el mismo momento de la convocatoria. Cuando se trate de un asunto incluido por declaración de urgencia, deberá facilitarse la documentación indispensable para poder tener conocimiento de los aspectos esenciales de la cuestión sometida a debate.

8.- Cuando la solicitud de acceso a información incluya la obtención de copias, se evitará en lo posible la formulación de solicitudes genéricas sobre una materia o conjunto de materias,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 23 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

formulándose petición concreta de los documentos cuya copia se precise, a fin de evitar que se vea afectada la eficacia de los servicios públicos.

Artículo 10

1.- Todos los Concejales y Concejales con delegación dispondrán de una dirección de correo electrónico personal con el fin de facilitar la comunicación institucional con los órganos municipales, sin perjuicio de la dirección propia del grupo municipal correspondiente.

2.- Asimismo, todos los Concejales y Concejales accederán desde los equipos municipales dotados de las correspondientes garantías de seguridad y con contraseña de acceso, a las bases de datos que se precisen previa autorización puntual en cada caso, previos los informes técnico y jurídico que procedan.

3.- Los servicios técnicos municipales procurarán que el sistema de correo electrónico permita en todos los casos ofrecer confirmaciones de lectura o rechazos para el caso de no lectura, lo cual servirá a efectos de acreditar la recepción de comunicaciones internas con plenos efectos para los correspondientes expedientes.

Artículo 11

Los Concejales y Concejales tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función, en los términos dispuestos en cada caso por la Legislación y restante normativa que resulte de aplicación. Especialmente guardarán reserva en lo relacionado con información que pueda afectar a los derechos y libertades de la ciudadanía reconocidos por la Constitución, así como en relación con todos aquellos datos de carácter personal a los que accedan en ejercicio de su labor.

Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte ya sea físico o electrónico, que les sea facilitada para su conocimiento.

Artículo 12

1.-Los miembros de la corporación que desempeñen el ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva, percibirán una asignación económica y serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuesto de las Administraciones Públicas y de los entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.-Los miembros de las Corporaciones locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el pleno de la Corporación.

3.-El régimen retributivo se fijará en la primera sesión que celebre el Pleno una vez constituido tras las elecciones, y tendrá vigencia hasta la finalización del mandato, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo del mismo, se efectúen a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

4. Todas las percepciones de los miembros de la corporación estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general que correspondan.

5. Los derechos económicos de los Concejales y Concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría municipal, del que se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Artículo 13.

1. Los Concejales y las Concejales estarán sujetos a las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los Arts. 6, 7, 177 y 178 y demás concordantes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones que les sean de aplicación en cada momento.

2. La condición de Concejal y Concejala será incompatible con la de cualquier empleo remunerado con cargo al Ayuntamiento, empresas, fundaciones u otros organismos que pudieran crearse.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

CORPORATIVOS

Artículo 14



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 25 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

1. En los términos previstos en la normativa de aplicación, el Ayuntamiento responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes o derechos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes.

2. Son responsables de los acuerdos de la Corporación Local, los miembros de la misma que los hubieran votado favorablemente.

3. Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

4. La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando con dolo o negligencia grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por aquella.

Artículo 15

1. Los Presidentes y las Presidentas de las Corporaciones Locales podrán sancionar con multa a los miembros de las mismas, por falta no justificadas de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la normativa de aplicación y lo dispuesto en el presente artículo.

2. La falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternativas en el plazo de un año conlleva sanción consistente en la pérdida de retribución por asistencia en cuantía equivalente a las sesiones perdidas (adicional a la no cobranza de sesiones a las que no se ha asistido), o en cualquier caso deducción de haberes en la misma proporción, con un máximo de tres meses de pérdida de retribución o asignaciones. La decisión corresponderá al Presidente o Presidenta, o al Pleno en caso de tratarse de éste último, con audiencia del interesado en cualquier caso.

3. Asimismo, el Presidente o Presidenta de la Corporación, previo expediente tramitado con audiencia del interesado y autorización del Pleno, o el propio Pleno si se tratase del Presidente o la Presidenta, podrá privar de la percepción de retribuciones o asignaciones económicas a los miembros de la corporación en caso de incumplimiento

manifiesto y/o reiterado de los deberes propios del cargo, sin naturaleza sancionadora, y plazo de hasta tres meses.

TÍTULO II

DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Artículo 16

1.- Los miembros de la Corporación Municipal a efectos de su actuación corporativa se constituirán en grupos.

2.- Ningún concejal o concejala podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo político municipal.

3.- En ningún caso podrán constituir grupo político propio los Concejales o Concejales pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales miembros de la correspondiente candidatura ante el electorado.

4.- Los grupos se constituirán en el plazo de cinco días a contar desde la constitución de la Corporación mediante escrito registrado en el registro General de Entrada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa y firmado por todos los que decidan integrarlo, señalando el nombre del que designen como el/la Portavoz y el/la Suplente del o la Portavoz

5.- Pasarán a tener la condición de concejales/as no adscritos aquéllos miembros de la corporación en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No haber constituido grupo municipal dentro del plazo de cinco días

b) No haberse integrado en el Grupo Municipal constituido por la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.

c) Haber abandonado o haber sido expulsado mediante votación del grupo municipal. En este caso deberá existir constancia escrita de la votación y el acuerdo adoptado en el seno del grupo.

d) Haber abandonado o haber sido expulsado de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Esta circunstancia será comunicada por el/la representante general de la formación política, coalición o agrupación de electores correspondiente, al Secretario o Secretaria municipal, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación, para que de oficio se proceda en consecuencia.

6.- Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo municipal de procedencia ejerciéndose en la forma que se señala en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 27 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Artículo 17.

1.- Los Concejales o Concejales no adscritos, tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas con voz y voto, así como a disponer de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de su función en la medida de las posibilidades y en la proporción que proceda, siempre con los límites establecidos en el artículo anterior en cuanto a que no sean superiores a los que hubiesen podido corresponderles de permanecer en el grupo de origen.

2.- Los medios materiales y personales, se asignarán mediante acuerdo plenario.

3.- Igualmente tendrán derecho al uso de las salas o locales de reuniones de que disponga el Ayuntamiento. La utilización de dichas salas o locales y lo que respecta a días, horarios, atención de personal o similares serán autorizados por el Alcalde o Alcaldesa o miembro de la Corporación en que delegue, siempre que lo hayan solicitado por escrito, indicando la finalidad del acto, con una antelación mínima de 5 días hábiles y no tuviese comprometido previamente el uso del local solicitado. En todo caso tendrán prioridad en la utilización de las salas y locales, los actos de carácter institucional que realice el ayuntamiento.

Artículo 18.

1. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un/una Concej/a, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma su cargo, para integrarse en el Grupo Político Municipal según el artículo 16 del presente Reglamento, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él o ella y por el/la Portavoz del Grupo en que se integre presentado en la Secretaria General de la Corporación.

2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, tendrá el reconocimiento de no adscrito.

Artículo 19.

1. Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Político Municipal podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su portavoz presentado en la forma prevista en el artículo anterior.

2. Si como consecuencia de la baja de un/una Concej/a o

Concejala en un Grupo Político este quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase la proporcionalidad de la representación, se procederá a la siguiente forma:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el/la Portavoz del Grupo se realizará la designación definitiva una vez incorporado el nuevo/a concejal o concejala a la Corporación.

b) Si la baja se produce por pase al reconocimiento de no adscrito, el Concejal o Concejala que da lugar a que un antiguo Grupo quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo como representante del citado Grupo.

3.- El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el primer párrafo de este artículo; y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de implementar una nueva articulación de la composición del correspondiente órgano, en su caso.

Artículo 20.

1. Si la variación en el número de componentes de cada Grupo político Municipal a lo largo del mandato de la Corporación, determinase variaciones sustanciales en la proporcionalidad con que han de estar representados los Grupos Políticos Municipales en los órganos colegiados complementarios, en la primera sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre, la Corporación modificará el número de representantes de cada Grupo Municipal en dichos órganos complementarios.

2. Los Grupos Políticos Municipales deberán adaptar sus designaciones de representantes al nuevo número de éstos que les corresponda en el plazo de 15 días; de no realizarse, el Alcalde o Alcaldesa podrá, libremente, decretar el cese de tantos como excedan, quedando sin proveer las nuevas plazas asignadas a aquellos Grupos que no realicen la designación.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I

AUTORIDADES Y ORGANISMOS MUNICIPALES

Artículo 21.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 29 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

1. La organización municipal necesaria está integrada por los siguientes órganos:

El Pleno

El Alcalde o Alcaldesa

Los/las tenientes de Alcalde

La Junta de Gobierno Local

Las comisiones informativas

La comisión especial de cuentas

2.- Son órganos complementarios:

a. *Los Concejales delegados/las Concejales delegadas*

b. *Los Concejales/las Concejales de Barrio*

c. *La Junta de Portavoces*

d. *El Consejo de redacción del Periódico Informativo Local (P.I.L.)*

e. *Los Consejos sectoriales que se constituyan, entre los cuales figurarán el Consejo Territorial de Participación y el Consejo Social.*

f. *Las Juntas de Barrio*

g. *El defensor/la defensora del vecino.*

h. *Los órganos desconcentrados y descentralizados que el Pleno acuerde crear para la prestación de servicios.*

3.- *En los órganos complementarios citados en las letras c) a f) y h), así como en cualquier caso en los Consejos de Administración de Empresas con capital mayoritario municipal, se garantizará la presencia de al menos un representante/una representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.*

CAPITULO II

DEL ALCALDE/ DE LA ALCALDESA

Artículo 22.

1.- El Alcalde o La Alcaldesa es el Presidente o Presidenta de la Corporación y dirige el Gobierno y la Administración Municipal.

2.- El Alcalde o La Alcaldesa ostenta las atribuciones conferidas en la legislación general y autonómica de régimen Local y demás por las que se le atribuyan competencias. Asume asimismo, sin perjuicio de su posible delegación que habrá de ser expresa, las responsabilidades que procedan en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud ó Comité Intercentros en su caso, salvo que en sus respectivas normas de funcionamiento se establezca otra cosa.

Artículo 23.

1.- El Alcalde o La Alcaldesa podrá delegar sus atribuciones en los términos expuestos en la legislación aplicable reguladora del Régimen Local, estatal y autonómica.

2.- Las delegaciones que a tal efecto se efectúen se ejercerán en los términos en los que sean dispuestas, ya sea con carácter genérico o especial.

3.- No obstante lo anterior, y sin perjuicio de que los correspondientes actos administrativos deben ser adoptados por el órgano competente en cada caso, la Alcaldía podrá en cualquier momento ejercer su competencia en materia de representación del Ayuntamiento con el fin de suscribir cualquier clase de documentos, convenios, acuerdos, etc.. que deriven directamente de actos administrativos previamente aprobados por órgano competente.

Artículo 24.

1.- En el ámbito de sus competencias El Alcalde o Alcaldesa podrá dictar bandos y aprobar decretos, así como dictar instrucciones internas de obligado cumplimiento.

2.- Los bandos serán recordatorios de obligaciones preexistentes en disposiciones de carácter general. Por razones de extraordinaria urgencia, podrán extenderse a la adopción de medidas que excepcionen, singular y temporalmente, la aplicación de las normas, dando cuenta inmediata al Pleno.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 31 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como a través de cualesquiera otros medios que se consideren idóneos.

3.- Los decretos del Alcalde o Alcaldesa tomarán forma de resoluciones, y serán tramitadas y notificadas en la forma legalmente exigible.

4.- Las instrucciones internas se dictarán con el fin de dirigir y/o coordinar la actividad de los órganos municipales.

CAPÍTULO III

DE LOS TENIENTES DE ALCALDE/DE LAS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 25.

1.- El Alcalde o Alcaldesa nombrará y separará discrecionalmente, de entre los Concejales o las Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes/as de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento.

2.- Los/Las Tenientes de Alcalde ejercerán, por delegación, las atribuciones que el Alcalde o Alcaldesa les/las confiera.

CAPÍTULO IV

DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 26.

1. El Ayuntamiento Pleno integrado por los Concejales/las Concejales, es presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

2. El número de Concejales/as será el que se establezca en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 27

El Ayuntamiento Pleno ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local y demás normativa aplicable.

Artículo 28

1.- El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde o Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las expresamente enumeradas en la Legislación de régimen local.

2.- El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 29

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde o la Alcaldesa y un número de Concejales/as no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados por aquel, dando cuenta al Pleno. A efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales/as.

Artículo 30

- 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*
 - a) La asistencia al Alcalde/Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.*
 - b) Las atribuciones que le delegue el Alcalde o la Alcaldesa u otro órgano municipal de conformidad con lo establecido en la legislación general aplicable.*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 33 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

c) *Las atribuciones que le confieran las Leyes.*

2. La delegación de atribuciones a que se refiere el apartado b) podrá ser dejada sin efecto por el órgano delegante correspondiente y surtirá efecto desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en la forma prevista en este Reglamento para su otorgamiento.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 31

1. Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local ó del Alcalde o la Alcaldesa cuando actúen con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, se constituirán Comisiones Informativas Permanentes.

2. El Alcalde o la Alcaldesa y la Junta de Gobierno Local podrán requerir el informe o asesoramiento de éstas Comisiones, como trámite previo a la adopción de cualquier resolución o acuerdo.

Artículo 32

Todos los Grupos Políticos Municipales integrantes de la Corporación Municipal tendrán derecho a participar mediante la presencia de Concejales/as pertenecientes a los mismos en las Comisiones Informativas.

Artículo 33

1. Las Comisiones Informativas pueden ser ordinarias o especiales.

2. Son Comisiones Informativas Ordinarias las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de

someterse al Pleno.

3. *Son Comisiones Informativas Especiales las que se constituyen para un asunto concreto en consideración a sus características especiales, de trascendencia o similares; quedarán disueltas una vez cumplan las funciones encomendadas por Pleno.*

Artículo 34

El número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas será acordado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 35

1. *Las Comisiones Informativas se integran por el Alcalde o la Alcaldesa que es el Presidente o la Presidenta nato/a de todas ellas y por un número de Concejales/as de cada Grupo Político Municipal que acuerde el Pleno del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Portavoces, de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado, de forma tal que la votación de los respectivos miembros se entenderá efectuado en representación de todos los integrantes del grupo. Asimismo, cuando no exista acuerdo de la Junta de Portavoces para elevar propuesta al respecto al Pleno, se optará necesariamente por el sistema de voto ponderado.*

2. *El Alcalde o Alcaldesa podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro de la Corporación Municipal, perteneciente a un Grupo Político Municipal constituido, a propuesta de la correspondiente Comisión Informativa.*

3. *Cada comisión Informativa designará, de entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes/as cuya función será la de sustituir, por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente o la Presidenta de la Comisión.*

4. Actuará de Secretario/a preferentemente un/una funcionario/a de los departamentos que tengan a su cargo materias de la competencia de la Comisión.

Artículo 36



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 35 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

1.- Los dictámenes de las Comisiones Informativas revestirán la forma de propuestas de acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de, previamente a emitirlos, proponer la realización de las actuaciones que consideren convenientes o necesarias para un mejor conocimiento del tema sometido a su consideración.

2.- Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter de preceptivos y no vinculantes.

3.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

4.- Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular para su defensa ante el Pleno.

5.- Las comisiones constituidas con carácter especial para un asunto en concreto deberán finalizar sus actuaciones con un dictamen a través del cual se proponga al pleno aprobar las propuestas, medidas o conclusiones que procedan en atención al objeto de su actividad. Si el citado dictamen no fuera aprobado por Pleno, deberá continuar la labor de la comisión hasta que dicha aprobación recaiga, momento en el que se extinguirán automáticamente.

6.- El Presidente o la Presidenta de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

7.- De cada sesión se levantará acta en la que consten los extremos a que se refieren los artículos 121 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 37.- Comisión especial de cuentas.

1. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este reglamento para el resto de Comisiones; a sus sesiones deberá asistir en cualquier caso el Interventor o la Interventora municipal o quien legalmente le sustituya.

2. Le corresponden las funciones que expresamente le asigna la normativa de aplicación.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Sección 1ª.- De los órganos participativos.

Artículo 38

1.- Las formas y medios de participación ciudadana serán objeto de regulación detallada a través de la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna, que en cualquier caso deberá respetar una estructura básica participativa basada en los siguientes niveles:

- a) Asociaciones.
- b) Juntas de barrio.
- c) Consejos sectoriales: entre los cuales deberán necesariamente constar los siguientes:

1. Consejo Territorial de participación.
2. Consejo social municipal.

2.- La creación de cualesquiera órgano municipal participativo u órgano o instancia de cualquier tipo que no constituya Junta de Barrio o Consejo Sectorial y se integre con representación participativa, en cualquier dimensión, exigirá acuerdo adoptado al respecto por el órgano competente que incluya un proyecto de creación cuyo contenido mínimo identifique de qué otro órgano depende en su caso (y que deberá formular la propuesta de creación), qué composición observará, qué medios administrativos le servirán de soporte (con identificación de la dependencia administrativa municipal correspondiente), por qué plazo de tiempo y/o en atención al cumplimiento de qué objetivo se constituye, así como normas que regulen su funcionamiento.

3.- En relación con lo dispuesto en el art. 30 de la LRLV, el Consejo Territorial de Participación emitirá necesariamente un informe anual sobre su actividad y propuestas que se incluirá en el expediente de aprobación de los Presupuestos Generales anuales, con anterioridad al acuerdo municipal por el cual se someta el citado instrumento a información pública.

4.- En relación con lo dispuesto en el art. 32 de la LRLV, el Consejo Social del municipio emitirá necesariamente un informe anual sobre su actividad y propuestas que se incluirá en el expediente de aprobación de los Presupuestos Generales anuales, con anterioridad al acuerdo municipal por el cual se someta el citado instrumento a información pública.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 37 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Asimismo informará necesariamente con carácter previo a la adopción de acuerdos que sometan a información pública instrumentos de planeamiento general y sus modificaciones; así como en todos aquellos casos en los que la normativa de aplicación exija cumplimentar trámites de participación ciudadana en relación con instrumentos urbanísticos, medio-ambientales y/o paisajísticos.

Sección 2.- De la junta de portavoces.

Artículo 39

1.- La Junta de Portavoces estará compuesta por el Alcalde o la Alcaldesa y los/las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, correspondiéndole la asistencia al Alcalde o la Alcaldesa en la formación del orden del día de las sesiones, así como conocer cualquier aspecto relacionado con el desarrollo de la sesión, acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo, y encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.

2.- Sus reuniones son de carácter deliberante, sin que sea posible en su seno adoptar acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.

3.- La convocatoria corresponderá al Alcalde o la Alcaldesa por iniciativa propia ó a petición de dos de los grupos políticos municipales o alternativamente a petición de grupos que representen un tercio del número de concejales o concejalas, y deberá guardar una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de urgencia debidamente acreditados. Junto con la convocatoria deberá acompañarse un resumen de asuntos a tratar. En caso de convocatoria a instancia de los grupos municipales, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de dos días hábiles desde que fuera solicitada.

4.- Actuará de secretario/a de la Junta de Portavoces el/la jefe/a del gabinete de la Alcaldía o el personal de carácter eventual que se designe por acuerdo de los Portavoces, o concejal/a que sea designado para el caso de que no exista personal eventual en absoluto, que deberá levantar acta de las reuniones, custodiándose en la alcaldía, siendo de libre acceso para todos los grupos.

Sección 3.- Del Defensor o Defensora del Vecino y la Vecina

Artículo 40

1.- La figura del defensor o defensora del vecino/a se regirá por lo especialmente dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, o norma que la sustituya y/o complemente, y en el Estatuto municipal regulador del Defensor o Defensora del Vecino y la Vecina.

2.- Anualmente dará cuenta al Pleno del resultado de su actividad, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración, así como del grado de colaboración de los departamentos municipales.

Sección 4.- Del consejo del Periódico Informativo Local (P.I.L.).

Artículo 41

Los órganos rectores del Periódico Informativo Local se regirán por lo específicamente dispuesto al efecto en su reglamento regulador.

Sección 5ª De los concejales/concejales delegados/as y concejales/concejales de Barrio

Artículo 42

1. Los/las concejales/as delegados/as son aquellos que, en los términos previstos en el presente reglamento y demás normativa de aplicación, reciben del Alcalde o Alcaldesa delegaciones especiales sobre un asunto o materia, sin facultad de adoptar decisiones administrativas que afecten a terceros

2. Los/las concejales/as de Barrio son aquellos que, sin perjuicio de recibir cualesquiera otro tipo de delegación, reciben del Alcalde o la Alcaldesa la designación como tales en relación con alguno de los barrios previamente conformados y aprobados en su delimitación por el Ayuntamiento, con el fin de servir de cauce más inmediato a la Alcaldía de las demandas y/o reivindicaciones e inquietudes de la comunidad vecinal. El concejal o la concejala que en su caso asuma por delegación del Alcalde o Alcaldesa atribuciones en materia de Participación Ciudadana actuará asimismo como coordinador de los/las concejales/as de Barrio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 39 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

CAPÍTULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

Sección primera.- De los órganos y áreas municipales.

Artículo 43

1.- Son órganos superiores del Ayuntamiento de Paterna:

El Alcalde o la Alcaldesa

La Junta de Gobierno Local

Los/las Tenientes de Alcalde

2.- *Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política.*

Artículo 44

1. *Los diversos órganos municipales cooperarán y coordinarán su actuación con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.*

2. *Los órganos superiores, bajo las directrices marcadas por el Alcalde o Alcaldesa podrán dirigir la actuación de los restantes mediante instrucciones y órdenes.*

3. *Los conflictos de competencias que surjan entre órganos municipales del Ayuntamiento de Paterna serán resueltos por el Pleno cuando se trate de conflictos que afecten a órganos colegiados, sus miembros, o entidades de ámbito territorial inferior al municipio. En los demás casos resolverá el Alcalde o Alcaldesa, o concejal/concejala en quien delegue, expresa y motivadamente.*

Artículo 45

1.- *La mera distribución de la administración municipal en áreas se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

2.- *Las secciones y negociados, así como los puestos de trabajo,*

se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular o la titular del Área de gobierno correspondiente, y a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local y función pública aplicable; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local aplicable en materia de función pública.

3.- Las secciones y negociados, así como los puestos de trabajo adscritos a los órganos directivos de carácter administrativo, se crean, modifican o suprimen a propuesta de los titulares de dichos órganos, y asimismo a través de la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA MUNICIPAL

Sección 1ª. De las Áreas de Gobierno.

Artículo 46. Definición de las Áreas de gobierno.

1. Las Áreas de gobierno son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio.

2. El número de Áreas de gobierno del Ayuntamiento de Paterna no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, excluido el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 47. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

1. La determinación del número, denominación, competencias, estructura y organización de cada Área de gobierno corresponde al Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto.

2. La jefatura superior de las Áreas de gobierno corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, bajo cuya dependencia ejercerán sus funciones los Concejales o Concejales delegados/as.

3. El Decreto del Alcalde o Alcaldesa que determine la estructura de cada Área de gobierno podrá encomendar a alguno de los/las Tenientes de Alcalde labores de coordinación entre las diversas áreas de gobierno.

4.-Cada Área de Gobierno celebrará una reunión mensual con todos los integrantes de la misma.

5.-El Presidente o la Presidenta de la Corporación será el presidente/a, si bien la presidencia podrá ser delegada por el mismo,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 41 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

entre los propios integrantes del área y ejercerá la presidencia por delegación. Actuará de Secretario/a preferentemente un/una funcionario/a de los departamentos que tengan a su cargo materias de la competencia del área. Además podrán asistir otros técnicos/as o personal de la Corporación, sea de la naturaleza que sea.

Sección 2ª. Funciones de las Áreas de Gobierno.

Artículo 48. Funciones de los/las Tenientes de Alcalde.

1.- Los/las Tenientes de Alcalde tienen encomendada, por delegación de Alcaldía, la suprema dirección de las Áreas de gobierno y ejercen en las mismas las siguientes funciones:

- a. La dirección, planificación y coordinación del Área de gobierno.
- b. La definición de los objetivos del Área de gobierno, la aprobación de los planes de actuación y la administración de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c. La remisión al Pleno del Ayuntamiento, previo paso por comisión informativa, de las propuestas que correspondan a su Área de gobierno.
- d. La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo.
- e. La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta, y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.
- f. La presentación al Alcalde o Alcaldesa de los proyectos de organización y estructura de su Área de gobierno.
- g. El seguimiento y evaluación de la gestión realizada por el personal adscrito a su Área de gobierno y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Área.
- h. La jefatura del personal de su Área de gobierno, sin perjuicio de las funciones de jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento que corresponden al Alcalde o Alcaldesa.
- i. La resolución de los conflictos que se planteen entre órganos pertenecientes a su Área de gobierno.
- j. La resolución de asuntos con efecto a terceros que les corresponda según el ámbito material de su delegación y competencias.
- k. Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación

de régimen local del Estado o de la Comunidad Valenciana, así como las restantes funciones que les atribuya el presente Reglamento Orgánico.

1. .- Dar cuenta al órgano delegante de sus actuaciones.

2.- El órgano delegante responde de los actos de los concejales delegados, cualquiera que sea el ámbito de la delegación, de conformidad con la Ley.

Artículo 49. Funciones de los Concejales o Concejales delegados/as.

Los Concejales o Concejales delegados/as, bajo la dependencia y autoridad del Teniente/Tenienta de Alcalde, tienen encomendada la dirección de la actividad de su Delegación, que versará sobre un conjunto homogéneo de materias de competencia del Área de gobierno a la que se encuentren adscritos.

A tal efecto podrán suscribir toda la documentación necesaria que se circunscriba al ámbito del impulso, gestión, coordinación, información, correspondencia, etc., relacionada con el ámbito de sus delegaciones, y siempre que no conlleve efectos a terceros.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPITULO I

DE LAS SESIONES

Artículo 50

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria y mediante una resolución del Alcalde o Alcaldesa dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, en la que se motive debidamente la fuerza mayor concurrente que imposibilite su celebración en la casa consistorial, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto hasta que se restablezcan las condiciones necesarias para su celebración en la citada sede. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

2. Los miembros de la corporación tomarán asiento unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determina por el Presidente o la Presidenta, oída la Junta de Portavoces, y con preferencia para el grupo formado a partir de la lista electoral más votada. En cualquier caso, la disposición habrá de ser tal que facilite la identificación de la emisión de votos y su recuento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 43 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Artículo 50 BIS (sesiones telemáticas)

1.-Podrán celebrarse sesiones telemáticas en los casos señalados en la legislación de Régimen Local y en todo caso cuando razones debidamente acreditadas en el expediente justifiquen esta modalidad de celebración con las debidas garantías.

2.-La celebración de las sesiones telemáticas se efectuará a través de plataforma electrónica que permita acreditar la asistencia y el sentido del voto de cada uno/a de los/las concejales/as

Las disposiciones de este título serán aplicables en lo que no resulte incompatible, a las sesiones de los demás órganos tanto necesarios como complementarios.

Artículo 51

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo estas últimas ser, además, urgentes.

Artículo 52

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Alcaldesa con tal carácter, sin esa periodicidad.
3. Son sesiones extraordinarias urgentes aquellas que convoque el Alcalde o Alcaldesa, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida por la Ley.

Artículo 53

1. Para la celebración válida de sesiones se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros que compongan el Pleno, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión.
2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del

Presidente o Presidenta y Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan. Asistirá asimismo el Interventor/a municipal.

Artículo 54

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en la fecha y hora que acuerde, y como mínimo una vez al mes.
2. El Presidente o Presidenta podrá puntualmente y por causa extraordinaria justificada y motivada expresamente, suspender la celebración de sesión ordinaria, aplazando su celebración a fecha posterior, lo cual se notificará con antelación suficiente a la fecha prevista para dicha sesión.
3. El mes de agosto se considera inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias; no celebrándose por tanto sesiones con tal carácter.

Artículo 55

1. Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno serán convocadas por el Alcalde o Alcaldesa, cuando así lo decida éste o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente. A estos efectos, las anualidades se computarán dando inicio en la fecha de toma de posesión de la corporación, tras el correspondiente proceso electoral.
2. En caso de solicitud por parte de concejales/concejalas, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
3. La solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria, a instancia de Concejales/Concejalas se presentará, suscrita por todos los solicitantes, en la Secretaría General de la corporación, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser recogidos en su Orden del Día.
4. Si el Presidente o la Presidenta no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales/as indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario/a de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente del plazo citado anteriormente. En ausencia del/la Presidente/a o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 45 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

concejales, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 56

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas, cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el pleno por mayoría simple, se levantará seguidamente la sesión.

Artículo 57

1. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno son públicas. No obstante podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los/las ciudadanos/as a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público asistente. El Presidente/la Presidenta, a la vista de las mismas y en función de su incidencia en el adecuado orden de la sesión, podrá ordenar la expulsión de las personas responsables.

3. A las sesiones plenarias tendrán acceso los medios de comunicación social, a los que se les habilitará espacios que les permitan desarrollar sus funciones en las mejores condiciones posibles. En cualquier caso, la Presidencia podrá limitar, dando cuenta al Pleno y procurando previo acuerdo de Junta de Portavoces, el número de los mismos cuando de su actividad pueda resultar un perjuicio para el debido orden del Pleno, así como acotar la intervención de fotógrafos a los momentos que disponga.

4. Las sesiones de Pleno serán grabadas por los servicios municipales, y podrán serlo asimismo por los medios de comunicación indicados en el punto anterior; así como por el público asistente siempre que no interfiera en el desarrollo de la misma, y por personal de los grupos políticos, quienes en cualquier caso podrán acceder a la grabación efectuada por los servicios municipales.

5. El compendio de grabaciones municipales constituirá el diario de sesiones en soporte acústico con independencia y sin perjuicio del

correspondiente libro de actas.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Artículo 58

1. Las sesiones se celebrarán en lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario para su celebración, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días hábiles después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3.- Si la sesión se celebre telemáticamente y por motivos técnicos no pudiese establecerse la conexión en la hora fijada en la convocatoria, se aplazará la celebración hasta la resolución de la incidencia técnica, siempre que el retraso no exceda de dos horas. En caso de persistir la incidencia, se aplazará automáticamente sin necesidad de nueva convocatoria al día siguiente hábil a la misma hora señalada en la convocatoria inicial; salvo que por cualquier causa tampoco sea posible su celebración, en cuyo caso la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria procediendo conforme se señala en el apartado anterior.

Artículo 59

Las sesiones se convocarán, por medios electrónicos que aseguren la constancia de su recepción, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias y urgentes.

Artículo 60

El Orden del Día de las sesiones de los órganos colegiados municipales deberá constar en la convocatoria o ser facilitado conjuntamente con ella a los Concejales que formen parte del respectivo órgano.

Artículo 61



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 47 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

1. El Orden del Día de las sesiones es establecido por su Presidente/a. A los efectos de su fijación, el Secretario/a, el día anterior al previsto para su convocatoria, elevará a la Alcaldía relación de expedientes que por figurar conclusos estén en disposición de ser sometidos al Pleno, sin perjuicio de las potestades del Presidente.

2. El desarrollo de las sesiones ordinarias asumirá la siguiente estructura básica:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Dación de cuenta de disposiciones oficiales.
- c) Ratificación de decretos, en su caso.
- d) Sentencias, en su caso.
- e) Propuestas:
 - Propuestas de acuerdo obrantes en los expedientes derivadas del impulso del equipo municipal de gobierno o resultantes de solicitudes particulares.
 - Propuestas de acuerdo presentadas por los restantes grupos municipales y dictaminadas, ordenadas de mayor a menor representatividad de los grupos, en su caso.
- f) Parte de información y control:
 - Dación de cuenta de decretos y actas de Junta de Gobierno Local.
 - Dación de cuenta de asuntos de Alcaldía de interés municipal, en su caso.
 - Dación de cuenta de reparos formulados por Intervención o del informe acerca de su inexistencia (art. 218 TRLRHL).
- g) Mociones, en su caso.
- h) Turno de urgencia, en su caso.
- i) Ruegos y preguntas.

3. El punto relativo a "dación de cuenta de asuntos de Alcaldía de interés municipal", deberá estar sustentado en expediente en el que conste detalle de los asuntos, a su vez, a tratar, con el fin de facilitar la participación en relación con los mismos, y de conformidad con lo dispuesto legalmente.

Artículo 62

1. En las sesiones ordinarias solo pueden ser adoptados

acuerdos sobre asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día, salvo que fueran declarados de urgencia en la propia sesión por el órgano colegiado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. En las sesiones extraordinarias no pueden declararse de urgencia asuntos no incluidos en su Orden del Día.

Artículo 63

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los/las Concejales/as integrantes del órgano colegiado desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, o en el lugar señalado al efecto.

2. En casos de que alguno de los expedientes no estuviese a disposición de los Corporativos conforme establece el párrafo anterior, deberá acreditarse esta circunstancia mediante comparecencia ante el Secretario/a del órgano colegiado, en el caso de que el corporativo quisiera proponer en la sesión correspondiente la retirada del asunto del orden del día por infracción del deber de puesta a disposición de los corporativos de la documentación pertinente. De resultar esta circunstancia acreditada en la forma expuesta y para el caso de no aceptarse la petición de retirada que en su caso se formule, podrá instarse la declaración de nulidad del acuerdo que se adopte ante los tribunales, sin perjuicio de cualesquiera acciones que puedan corresponder.

3. En cualquier caso, acreditada la infracción al presente artículo mediante la citada comparecencia, deberá iniciarse expediente encaminado a depurar la oportuna responsabilidad del secretario y/o Presidente de la comisión. A tal efecto, la responsabilidad del funcionario seguirá los cauces legalmente previstos al efecto por descuido o negligencia leve en el desarrollo de sus funciones; la responsabilidad del responsable político, de declararse, conllevará la pérdida de la retribución fijada por la asistencia a la sesión o cantidad equivalente de deducción de retribuciones.

4. Podrán articularse, de conformidad con lo previsto en este reglamento, medios electrónicos de acceso a los correspondientes expedientes, o a copias de su documentación esencial, sin perjuicio en éste último caso de la constancia a disposición de los corporativos del expediente oficial, original y completo, en la correspondiente Secretaría.

Artículo 64

De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con una diligencia, autorizada con su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 49 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

firma, en la que se consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

CAPITULO III

DE LOS DEBATES

Artículo 65

1. Corresponde al Presidente o la Presidenta asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos conforme a lo dispuesto en este Reglamento y las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

2. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento durante el desarrollo de las sesiones, serán resueltas por la Alcaldía - Presidencia, oído el Secretario/a, si se estima oportuno.

Artículo 66

Dada cuenta por el Secretario/a de las disposiciones de ámbito nacional, comunitario o provincial, decretos a ratificar, así como de las resoluciones judiciales existentes, se pasará a la relación de los asuntos señalados en el Orden del Día.

Artículo 67

1. Cualquier Grupo podrá solicitar la retirada de un expediente a efectos de que se incorporen al mismo documento o informes que considere necesarios para su resolución.

2. De no aceptarse por asentimiento la petición del Grupo/s Político/s Municipal/es que la hubieren presentado, la propuesta se someterá a votación requiriéndose para su retirada el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes para su aprobación.

3. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa, para su mejor estudio y debate en la próxima sesión a celebrar. Asimismo exigirá votación y acuerdo por mayoría simple, aplazándose la discusión hasta la próxima sesión y quedando el expediente en Secretaría, sin que puedan incorporarse al mismo nuevo informe ni documento alguno que incida en el fondo de la propuesta.

4. Los autores o responsables de las distintas iniciativas o propuestas, asimismo, podrán libremente retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente, comunicándolo así a la Presidencia.

5. Si se tratase de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales, se requerirá la conformidad de los proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 68

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la alcalde/sa o Presidente/a del órgano colegiado, conforme a las siguientes reglas:

a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Alcaldesa o Presidente/a.

b) El debate se podrá iniciar con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o en los demás casos de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, ordenándose de tal forma que el suscribiente del dictamen, proposición, moción o propuesta en cualquier caso, intervenga en último lugar.

El/La Alcalde/sa o Presidente/a velará para que todas las intervenciones tengan una intervención igual; a tal efecto podrá limitar el tiempo de exposición individual a un máximo de tres minutos. El ejercicio de esta facultad deberá aplicarse por igual a todos los intervinientes.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a que se conceda un turno por alusiones, de forma ajena al que corresponda según los párrafos anteriores, que será breve y circunscrito a las alusiones realizadas.

e) Si lo solicitara algún grupo se procederá a un segundo turno que tendrá la misma duración máxima de tres minutos.

Consumido éste, el/la Alcalde/sa o Presidente/a puede dar por terminada la discusión, que podrá cerrar con una breve intervención por su parte en caso de que la propuesta parta de su grupo municipal.

f) El/La Presidente/a podrá interrumpir las intervenciones con el fin de advertir del agotamiento del tiempo, llamarles al orden o retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles en dos ocasiones la necesidad de concluir.

g) En el caso de ruegos y preguntas, el autor del ruego o pregunta podrá efectuarlo junto con una exposición que se extenderá un tiempo máximo de tres minutos; el destinatario del ruego o pregunta



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 51 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

intervendrá asimismo por idéntico tiempo. Habrá en su caso un turno de réplica por cada uno de ellos de un minuto respectivamente.

Artículo 69

1. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando necesariamente al efecto la norma cuya aplicación reclama. El/La Presidente/a resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

2. Cualquier Concejal/a podrá pedir también, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate.

Artículo 70

1.- Cuando alguna de las asociaciones a las que se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o entidad/organización notoriamente conocida, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito de actuación, podrá solicitarlo al Presidente/a del Pleno.

2.- La solicitud podrá efectuarse por escrito con un día de antelación a la fecha señalada para la sesión, o bien directamente a la Alcaldía previamente a dar inicio la sesión plenaria.

3.- El Presidente/La Presidenta, oída la Junta de Portavoces, resolverá al respecto. Si autorizara la intervención, la sesión de Pleno se interrumpirá para que la asociación o entidad, a través de un/una único/a representante, exponga, antes del debate de la propuesta o punto incluido en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que a tal efecto la Presidencia fije.

CAPITULO IV

DE LAS VOTACIONES

Artículo 71

1. Las propuestas que no susciten objeción u oposición se entenderán aprobadas por asentimiento, y a tal efecto por unanimidad, sin necesidad de someterlas expresamente a votación.
2. Las propuestas que sean objeto de debate o cualesquiera tipo de intervención se someterán expresamente a votación, planteando la Alcaldía de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Artículo 72

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.
2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo asimismo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

Artículo 73

1. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".
3. Son secretas aquellas votaciones que se realizan mediante papeletas, que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 74

1. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que el propio Pleno, acuerde para un caso concreto, la votación nominal.
2. Las votaciones podrán ser secretas cuando se refieran a la elección o destitución de personas.

Artículo 75

Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 53 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Artículo 76

1. Los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 77

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 78

Los acuerdos salvo en los supuestos en que la Ley exija un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 79

En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, en el sentido en el que haya sido emitido en esa segunda votación.

Artículo 80

1. Terminada la votación ordinaria, el/la Presidente/a proclamará el

acuerdo adoptado.

2. Inmediatamente de concluir la votación nominal o secreta, el Secretario o Secretaria computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 81

Proclamado el acuerdo los Grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, tendrán derecho a intervenir durante el tiempo máximo que señale el Presidente para explicación de voto.

CAPITULO V

DE LAS LLAMADAS AL ORDEN

Artículo 82

1. El Presidente/la Presidenta de una sesión podrá llamar al orden al Concejal/a que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros de las instituciones públicas o de cualquiera otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Después de tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente/la Presidenta podrá ordenar al Concejal/Concejala que abandone el local en que se está celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

TÍTULO V.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 83. Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local se regirá, en lo no dispuesto en el presente título, por las disposiciones reguladoras del citado órgano



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 55 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

en la legislación estatal y autonómica de régimen local, así como, en aquello que no resulte incompatible con su articulación, por lo dispuesto en el título precedente para el funcionamiento del Pleno.

2. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días, salvo que la propia Junta de Gobierno Local acuerde al constituirse una periodicidad menor; el Alcalde o la Alcaldesa por decreto señalará el día y hora que estime oportuno para la celebración de las juntas ordinarias; siendo agosto mes inhábil a estos efectos. El régimen acordado podrá ser modificado con posterioridad si se estima necesario. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida su Presidente en atención a los asuntos a tratar. Celebrará asimismo en caso excepcionales debidamente justificados, sesiones extraordinarias y urgentes, en cuyo caso se podrá constituir con asistencia de todos sus miembros, sin convocatoria previa y a través de la simple comunicación en este sentido de la Alcaldía, cuando así lo decida su Presidente en atención a los asuntos a tratar.

3. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

4. Los expedientes conclusos que deba resolver la Junta de Gobierno Local deberán estar en Secretaría 72 horas antes de la celebración de la sesión, para su examen y elaboración de la correspondiente propuesta de orden del día.

5. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En cualquier caso deberán asistir el/la Presidente/a y Secretario/a, o quienes legalmente les sustituyan. Asistirán asimismo el Interventor con carácter preceptivo y si así se dispone, el Tesorero municipal.

6. En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

7. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, salvo en los supuestos en que la JGL actúe con competencias delegadas del Ayuntamiento Pleno. Podrá ser requerida la presencia de funcionarios u otros miembros de la Corporación para facilitar la información que se les solicite si se estima necesario.

En cualquier caso deberá anunciarse la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias, con información de orden del día y asuntos a tratar, inmediatamente después de la convocatoria, en la página web municipal y tablón de anuncios de **la sede electrónica**.

Artículo 84. Del funcionamiento de las comisiones informativas.

1. Las comisiones informativas se regirán, en lo no dispuesto en el presente título, por las disposiciones reguladoras del citado órgano en la legislación estatal y autonómica de régimen local, así como, en aquello que no resulte incompatible con su articulación, por lo dispuesto en el título precedente para el funcionamiento del Pleno.

2. El/la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación es el Presidente nato/a de todas las comisiones, si bien la Presidencia efectiva podrá ser delegada por el mismo en cualquiera de los miembros de la Corporación, sobre la base de la elección efectuada en su seno. En este caso, cuando pese a la delegación el/la Alcalde/sa Presidente/ta asista a cualesquiera sesión de la comisión, pasará a ejercer para la ocasión la Presidencia efectiva, sin que ello suponga la atribución de un miembro adicional a la composición de la comisión, que deberá conservar la proporcionalidad representativa existente con carácter previo. Asimismo se elegirá en el seno de la comisión un/una Vicepresidente/a, que sustituya al/la Presidente/a en casos de ausencia.

3. Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en las fechas y horas que acuerden en su sesión constitutiva y como mínimo, una vez al mes, sin perjuicio de posterior acuerdo de sus integrantes modificando los días y horas de su reunión. Celebrará sesiones extraordinarias y extraordinarias-urgentes cuando así lo decida su Presidente/a en atención a los asuntos a tratar.

4. La Comisión especial de Cuentas celebra sesiones en los términos previstos en el punto anterior, y en cualquier caso en los establecidos por la normativa que le sea de aplicación, sin que resulte de aplicación la periodicidad mínima mensual.

5. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde. En cualquier caso deberán asistir el/la Presidente/a y Secretario/a, o quienes legalmente les sustituyan.

6. Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas, pudiéndose en cualquier caso ser requerida la presencia de funcionarios u otros miembros de la Corporación para facilitar o recibir la información que se les solicite o proporcione.

Podrá asimismo invitarse a otras personas relacionadas como interesados con los temas a tratar para que realicen una exposición



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 57 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

sobre determinado asunto ante la Comisión.

7. Los dictámenes de las comisiones informativas deberán incorporar el texto íntegro y literal de aquellos proyectos, planes, normas, ordenanzas, etc. que sean objeto de tratamiento, así como el de las enmiendas que sean incorporadas, en su caso.

Artículo 85. Del funcionamiento de la Junta de Portavoces.

1.- La Junta de Portavoces deberá reunirse antes de la fijación definitiva del orden del día de las sesiones ordinarias de Pleno, con la antelación necesaria para que pueda efectuarse la convocatoria de Pleno en tiempo y forma, procurando que la reunión se efectúe en día y hora prefijados.

2.- Se convocará por medios electrónicos que aseguren la constancia de la recepción por la Alcaldía, y se levantará acta de sus reuniones, pudiéndose formalizar por escrito los compromisos que se adquieran, a través de quien actúe como secretario/a de la Junta.

Artículo 86. Del funcionamiento de los órganos complementarios de carácter participativo.

Los órganos complementarios de carácter participativo se regirán por las disposiciones reguladoras de los citados órganos en la legislación estatal, autonómica y local aplicable, así como, en aquello que no resulte incompatible con su articulación, por lo dispuesto en el título precedente para el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO VI

MOCIONES, PROPUESTAS, VOTOS PARTICULARES, ENMIENDAS, ADICIONES Y RUEGOS Y PREGUNTAS.

Artículo 87.

1.- Los grupos municipales mediante escrito firmado por el/la Portavoz o la cuarta parte de los miembros de la Corporación, podrán

presentar al Pleno PROPUESTAS para su debate y votación.

2.-Deberán presentarse en el registro de Entrada con DIEZ DÍAS NATURALES de antelación a la fecha de celebración del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo solo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo de declaración de urgencia adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

3.-Las propuestas de resolución presentadas en tiempo y forma deberán ser debatidas y votadas en la sesión que corresponda, disponiéndose por la Alcaldía lo conveniente para que se emitan los informes previos necesarios para llevar el asunto a decisión plenaria. En cualquier caso será necesario incorporar informe del/la jefe/a de la dependencia, y en su caso informe técnico. Se evacuarán asimismo informes de Intervención y/o Secretaría si el asunto lo requiriese. La tramitación de estos expedientes se substanciará con carácter de urgencia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

4.- Las propuestas de resolución, una vez registradas a la Alcaldía, con copia de las mismas a Secretaría, se incluirán en el programa informático de gestión de Comisiones y Actas, donde quedarán registradas correlativamente.

Artículo 88.

1.-Los Concejales o las Concejales tienen derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes de las Comisiones Informativas, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la sesión plenaria. Se admitirán a su vez, enmiendas presentadas de viva voz, siempre que tengan relación con las enmiendas presentadas por escrito conforme a este apartado.

2. Se entiende por enmienda la rectificación sobre el fondo o la forma del dictamen, proponiendo la supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y en general cualquier alteración del texto que se pretende, aunque afecte a su totalidad.

3. Se entiende por adición el aumento o ampliación del dictamen emitido, al que respeta en su integridad.

4. Si se presentaren enmiendas y/o adiciones al dictamen de la Comisión, podrán debatirse conjuntamente o de no ser posible, se debatirán y votarán en primer lugar las citadas enmiendas y/o adiciones por el orden de presentación, y por último el dictamen original en el caso de que las enmiendas y adiciones no hayan sido aprobadas.

Artículo 89.

1. Cualquier Concejales/a podrá presentar por escrito, mociones al Pleno antes del comienzo de la sesión. El número de mociones no



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 59 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

excederá de dos por cada Grupo político y sesión.

2. Se entiende por Moción la propuesta de actuación que se somete directamente a conocimiento del Pleno.

3. Podrán presentar Mociones todos los Grupos Políticos, hasta el mismo día de convocatoria del Pleno.

4. Las presentadas con posterioridad a la convocatoria de Pleno, al igual que las propuestas presentadas sin la antelación indicada en el art. 88, requerirán la previa declaración de urgencia adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De no aceptarse la urgencia, se incluirían necesariamente tanto las mociones como las propuestas, en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 90.

1.- Las propuestas y las mociones aprobadas deberán ejecutarse en el plazo de diez días, o en caso de que su ejecución completa sea imposible en dicho plazo, al menos implementarse mediante informe concreto emitido en el mismo plazo, que defina pasos y plazos a desarrollar para su ejecución; correspondiendo al Alcalde/Alcaldesa bajo su personal responsabilidad en cuanto tal, ordenar, ejecutar y hacer cumplir lo acordado, así como disponer la notificación a los proponentes de las actuaciones que lleven a término lo acordado.

2.- El retraso o incumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados con las formalidades legales, dará lugar a responsabilidad del orden que proceda constituyendo una vulneración del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que podrá ser denunciado ante los Tribunales a efectos de restablecer el precepto conculcado. Asimismo se implementará proceso tendente a dirimir la oportuna responsabilidad en los términos expuestos en este reglamento, por incumplimiento de deberes propios del cargo.

Artículo 91.

1.- Se entiende por "Declaración institucional" la propuesta o comunicado sobre asuntos de interés general suscrito, previo acuerdo en la Junta de Portavoces, por la totalidad de los grupos Políticos de la Corporación.

2.- La Declaración Institucional, una vez leída por el/la Alcalde/sa o concejal/a o concejales/as que al efecto se designen, se entiende aprobada por asentimiento sin necesidad de votación.

Artículo 92

1.- En el orden del día de las sesiones ordinarias figurará en el último apartado el correspondiente a "Ruegos y preguntas".

2.- Los ruegos y preguntas pueden formularse oralmente o por escrito.

3.- Si la pregunta se formula oralmente en el transcurso de la sesión, se contestará en la sesión siguiente oralmente o mediante lectura del escrito de contestación que se incorporará al acta, salvo que el interpelado quiera darle una respuesta inmediata.

4.- Si la pregunta se formula por escrito, deberá presentarse con 72 horas de antelación como mínimo y será contestada en la misma sesión oralmente o mediante escrito de contestación del que se dará lectura y se incorporará al acta, salvo que el destinatario pida el aplazamiento de la misma para la sesión siguiente sin posibilidad de nueva prórroga.

Artículo 93.

La Presidencia, podrá rechazar los ruegos y las preguntas que no se refieran los asuntos de la competencia municipal, así como las preguntas que supongan consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en exclusivo interés de alguna persona singularizada. Igualmente podrá reconducir a su verdadera naturaleza de ruego o pregunta las que se presenten impropiedades como preguntas o ruegos.

Artículo 94.

1.- Una vez levantada la sesión tanto en los plenos ordinarios como en los extraordinarios, el/la Alcalde/sa podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. La intervención del público se limitará a la formulación de un ruego o pregunta, sin que se autorice la intervención, reflexión o comentario sobre temas municipales que no se concreten escuetamente en un ruego o en una pregunta. Corresponde al Alcalde o la Alcaldesa ordenar y cerrar este turno. No será necesaria una vez levantada la sesión, la presencia de los funcionarios/as integrantes de la Secretaría e Intervención, al tratarse de un cauce de participación ciudadana por lo que no se procede la incorporación al acta de la sesión de los ruegos y preguntas que formulen los ciudadanos a los corporativos que deberán ser contestados en el mismo acto, salvo que la cuestión requiera la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 61 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

consulta de antecedentes o gestiones que exijan actuaciones ulteriores.

2.- Podrán ser grabadas asimismo las preguntas y respuestas por los servicios técnicos municipales, conservándose el documento sonoro en el Gabinete de Alcaldía a disposición de la Junta de Portavoces.

Artículo 95.

El Alcalde o la Alcaldesa velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden en el salón, pudiendo ordenar la expulsión de aquellos que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura o dieren muestras de aprobación o desaprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente reglamento se procederá a adaptar la actual Carta de Participación Ciudadana a su contenido y demás normativa en vigor.

En el mismo plazo, el departamento competente en materia de participación ciudadana elaborará, para su aprobación por el órgano municipal competente, una memoria a través de la cual se regularice la situación de todos los órganos, entidades, comisiones o reuniones periódicas municipales de carácter participativo de cualquier tipo, en cuanto a dependencia y medios, de conformidad con el art. 38 del presente Reglamento.

SEGUNDA

En el plazo de tres meses desde la aprobación del presente reglamento se dará cuenta por el Alcalde o la Alcaldesa al Pleno del acuerdo que pormenore el organigrama de la estructura administrativa municipal; de la misma forma cualquier modificación posterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico Municipal, serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aplicándose en caso de discrepancias la norma que resulte más favorable para el derecho de participación del Corporativo.

SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el actualmente vigente Reglamento Orgánico Municipal, así como cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente reglamento."

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo establecido por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

SEGUNDO.- Someter las modificaciones a información pública y audiencia de los interesados a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles, en el BOP y Tablón de edictos de la sede electrónica, entendiéndose definitivamente aprobadas si durante el indicado plazo no se presentan reclamaciones, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBR.

5.-044/2021/25 - GESTIÓN MUNICIPAL. SERVICIO DE INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD. DACIÓN CUENTA DECRETO N° 492/2021 APROBANDO NORMAS REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS 2021 PATERNA (PLAN RESISTIR)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía n° 492/2021, de 9 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas urgentes de concesión directa de Ayudas Paréntesis Paterna 2021 (Plan Resistir), en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, y se aprueban las normas especiales reguladoras de las citadas ayudas, declarándose la urgencia en la tramitación del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 63 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

procedimiento, el Pleno se da por enterado.

PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA ADOPTADA CON EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS GRUPOS (19), EXCEPTO DE LOS GRUPOS CIUDADANOS (3) Y COMPROMÍS (3) QUE SE ABSTIENEN, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

6.-062/2019/338 - PERSONAL-RRHH ALCALDÍA.-ABONAR LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y TRIENIOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO B DE LOS OFICIALES DE POLICÍA LOCAL-RESOLUCIÓN DEL REPARO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto.

Atendido que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de la obligación, con fecha 3 de febrero de 2021, se procede a reparar al abono de las retribuciones básicas y trienios correspondientes al Grupo B de los oficiales de Policía Local, hasta que el reparo sean solventado o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al artículo 216 del TRLHL.

Atendido que, tal y como consta en el informe de Intervención, de fecha 03-02-2021, existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria 1320-1202 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020 prorrogado a 1 de enero del ejercicio 2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Atendido que el Jefe de Área de Organización y RRHH ha efectuado, dentro del plazo legalmente establecido, la discrepancia con la opinión del Interventor, considerando que la propuesta que se ha realizado es ajustado a ley, según informe que consta en el expediente, se puede concluir que , la citada conversión del cuerpo de Oficiales de Policía como Grupo B no constituye, en rigor un supuesto de " promoción interna", sino un supuesto de reclasificación o conversión de un colectivo, en su totalidad, que conserva las mismas funciones y cometidos, y en el que no se estima que resulten afectado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ni

que suponga una promoción de miembros de un grupo inferior a otro superior, permaneciendo ambos grupos, con funciones y cometidos distintos. En este sentido se manifiesta en Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana Dictamen nº 2018/0631.

El único límite a la conversión operada por la Ley 17/2017 vendría determinado por la necesidad del título académico exigible al grupo B, con arreglo al artículo 76 del TREBEP, que obliga a la posesión del Título de Técnico Superior, por ello, los miembros del cuerpo de Oficial de Policía, al producirse la reclasificación por disposición legal, deberían poseer el título exigible para el grupo, para que dicha reclasificación fuera posible.

Es por ello, por lo que la Disposición Transitoria Novena de la Ley 17/2017 señala que *“determina que aquellos Oficiales de Policía Local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación.”*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de Alcaldía con csv M2J6M5Q4H4H601D03VI y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 22 de febrero, el Pleno con los votos a favor de todos los grupos (19) excepto los Grupos Ciudadanos (3) y Compromis (3) que se abstienen, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Proceder al abono de las retribuciones básicas y trienios correspondientes al Grupo B a los oficiales de Policía Local que cuenten con la titulación requerida, retrotrayendo tales efectos retributivos al mes de diciembre de 2018, imputando al Estado de Gastos del Presupuesto corriente, instando, si fuera necesario, la modificación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

SEGUNDO.-Notificar al Comisario Jefe de la Policía Local, a los interesados y a la Intervención Municipal.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 65 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

7.-221/2020/1953 - APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que el texto de la vigente Ordenanza, que data de 2005, ha de verse afectado por la nueva normativa recogida en el RD 970/2020, pretendiendo además adaptarse a la normativa estatal, al ser el Estado el que tiene competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, conforme al artículo 149 21ª de la Constitución, centrando esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo la velocidad genérica en ciudad.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es) en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.

CONSIDERANDO.- Que en aplicación al citado art. 133 de la Ley 39/2015, se dicta Resolución 4223/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 y que consta en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública, a través del portal web de esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ordenanza municipal de tráfico elaborado por este ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones al texto de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, lo es para adaptar la misma a las modificaciones introducidas en el Reglamento General de Circulación y en el Reglamento General de Vehículos por el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, rebajando el límite de velocidad de circulación genérico en vía urbana de 50 km/h a 30 km/h para aquellas calles que cuentan con un solo carril por sentido de circulación, para lograr un impacto positivo en la reducción de la siniestralidad vial, especialmente en los colectivos de personas vulnerables, a la vez que la definición de los vehículos de movilidad personal.

CONSIDERANDO.- Que igualmente la proliferación de los denominados vehículos de movilidad personal (VMP) en los espacios públicos de las ciudades y ante la necesidad de regulación formal de este tipo de vehículos, hace conveniente la elaboración de una normativa municipal para regular las condiciones de su utilización y circulación. La finalidad de su regulación no es otra que favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de estos vehículos se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

CONSIDERANDO.- Que la modificación que se propone pretende, por tanto, centrar esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo por un lado la velocidad genérica en ciudad y por otro, los requisitos y condiciones de los vehículos de movilidad personal, los cuales, al ser definidos formalmente como vehículos, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, como cualquier otro vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización"

CONSIDERANDO.- Que el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 67 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que por aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

CONSIDERANDO.- Que se ha cumplido lo con el artículo 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin

atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85, entre otros:

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (22) excepto el Grupo Compromís que se abstienen (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, en los artículos que aparecen recogido en el informe de la de la Policía Local, con CSV 2K3G3J0J345K4C0707N3, quedando el texto de la misma en la forma que se transcribe en el anexo.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna y entrarán en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 .

ANEXO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 las competencias de los municipios, correspondiéndoles la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y en su apartado b) establece la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

Por su parte, artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 69 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

En el ámbito urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas han venido demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, modifica el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, rebajando el límite de velocidad de circulación genérico en vía urbana de 50 km/h a 30 km/h para aquellas calles que cuentan con un solo carril por sentido de circulación, para lograr un impacto positivo en la reducción de la siniestralidad vial, especialmente en los colectivos de personas vulnerables.

La modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, pretende adaptarse a la normativa estatal, al ser el Estado el que tiene competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, conforme al artículo 149 21ª de la Constitución, centrando esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo la velocidad genérica en ciudad.

También se pretende implementar la citada ordenanza mediante el establecimiento de zonas donde los peatones tienen la prioridad, limitando la velocidad máxima de los vehículos mediante la creación de zonas, 10, 20 o 30, debidamente señalizadas o acondicionadas y, como se indica, donde los peatones tienen la prioridad conforme establece el artículo 159 S-30 del Reglamento General de Circulación. Estas zona están dirigidas a aquellas vías o tramos de vías donde debido a la estrechez de las aceras éstas son impracticables, sobre todo del barrio Centro, y los peatones se ven obligados a circular por la calzada cuando empujan o arrastran un coche de niño o carrito de la compra, de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Paterna recoge entre sus recomendaciones la reforma de la ordenanza de circulación, el desarrollo de áreas con velocidad limitada (vías 30) como un espacio

de convivencia entre vehículos y bicicletas, donde 30 km/h es la velocidad máxima, establecer una normativa que induzca comportamientos coherentes con la mencionada configuración del espacio público, especialmente en lo que se refiere a las velocidades de circulación, así como el control y ordenación del tráfico, tendentes a disminuir la velocidad e intensidad de los vehículos privados o la mejora de la circulación en zonas residenciales, así como gestionar el tráfico de las zonas de tráfico compartido.

Por otro lado, la redacción actual de la Ordenanza Municipal de Tráfico no recoge el uso y circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), y la rápida proliferación de estos vehículos, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, por ello, se propone integrar en la ordenanza el uso y circulación de estos vehículos manera que se garantice la seguridad vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte.

Por todo ello, se modifica la ordenanza municipal de tráfico en varios de sus artículos, afectados por la última reforma en materia de limitaciones de velocidad y añadiendo además un nuevo título VI, dedicado a los vehículos de movilidad personal (VMP) que se han impuesto en la movilidad actual, quedando la misma redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE LA VILLA DE PATERNA

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto y ámbito de aplicación (art. 1 al 3)

TÍTULO PRIMERO

De la circulación urbana

Capítulo I. Normas generales (art. 4 al 8)

Capítulo II. De la señalización (art. 9 al 13)

Capítulo III. De la parada y estacionamiento

Sección 1ª. De la parada (art. 14 al 20)

Sección 2ª. Del estacionamiento (art. 21 al 29)

Sección 3ª. De los circuitos de emergencia forestal (art. 30 al 31)

Capítulo IV. Del servicio de estacionamiento regulado (art. 32 al 40)

TÍTULO SEGUNDO

De las actividades en la vía pública. Carga y descarga (art. 41 al 49)

TÍTULO TERCERO

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados) (art. 50 al 56)

TÍTULO CUARTO

De las medidas cautelares

Capítulo I. Inmovilización del vehículo (art. 57)

Capítulo II. Retirada de vehículos de la vía pública (art. 58 al 66)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 71 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

TÍTULO QUINTO

Definiciones

Capítulo I. De los ciclos y las vías para ciclistas (art. 67 al 68)

Capítulo II. De las dimensiones (art. 69)

TÍTULO SEXTO

Definiciones

Capítulo I. Disposiciones Generales (art. 70 al 73)

Capítulo II. Condiciones de utilización y circulación (art. 74)

Capítulo III. Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo (art. 75)

Capítulo IV. Estacionamiento, inmovilización y retirada de los vehículos de movilidad personal (VMP) (art. 76 al 77)

Capítulo V. Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al ejercicio de actividades turísticas y de reparto de mercancías (art. 78)

Capítulo VI. Infracciones y sanciones (art. 79 al 87)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

POLICÍA LOCAL DE PATERNA

ÁREA DE TRÁFICO

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

Competencia: La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2.

Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la Regulación de los Usos de las Vías Urbanas y Travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las

personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.

Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO

De la circulación urbana

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 4

1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que se determinan en el Reglamento General de Vehículos. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 m, si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

Los ciclos, para poder circular, deberán disponer de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.

De un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel.

Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 73 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

tipos homologados.

Los ciclos y bicicletas no podrán arrastrar remolque o semirremolque alguno.

4. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5. Cuando los ciclistas circulen en paralelo o en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6. Los conductores tiene prioridad de paso para sus vehículos respecto de los peatones y conductores de bicicletas salvo en los siguientes casos:

En los pasos para peatones debidamente señalizados, carriles-bici o paso para ciclistas.

En las zonas determinadas por la autoridad municipal como zonas 10, zonas 20 o zonas 30 especialmente señalizadas y que están destinadas en primer lugar a los peatones que tienen la prioridad.

Cuando circulando ciclistas en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

Cuando para entrar en otra vía un vehículo gire a la derecha o a la izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades, bien en la propia calzada, bien en cualquiera de las vías definidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

Los conductores de vehículos a motor tienen la obligación de extremar las precauciones, moderar la velocidad y, en ciertos supuestos, de ceder la preferencia de paso, cuando se aproximen a los lugares o vías por donde se encuentran o circulen ciclistas o realicen maniobras, por ejemplo, de cambio de dirección, que puedan afectar a aquéllos.

Artículo 5

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se registrarán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2. No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan

comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7

1.- El límite genérico de velocidad autorizado en las vías reguladas por la presente ordenanza es de:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

En las vías donde exista señalización específica, la velocidad será la determinada en la señal correspondiente.

d) La autoridad municipal podrá determinar zonas de circulación especialmente señalizadas o acondicionadas que estén destinadas en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos en estas zonas estará fijada en la correspondiente señal en 10, 20 o 30 kilómetros por hora. En estas zonas los peatones tienen la prioridad.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

5. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

6. En las zonas escolares, peatonales o en caso de gran aglomeración



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 75 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 20 km por hora.

Artículo 8

1. Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

2. Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, pantallas de acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad y los servicios de urgencia o emergencia en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3. Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

Capítulo II. De la señalización.

Artículo 9

1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la concejal delegado/a ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje

del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto, tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 11

1. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2. Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen, en general, para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 12.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

3. Semáforos.

4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 13.

La autoridad municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 77 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

una mayor fluidez en la circulación.

Capítulo III. De la parada y estacionamiento.

Sección 1ª. De la parada.

Artículo 14.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 15.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el vehículo a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 16.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima para permitir el paso de peatones.

Artículo 17.

Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares habilitados a tal efecto y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

Artículo 18.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

Artículo 19.

La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos,

dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 20.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por señales o línea longitudinal continua de color amarillo sobre la calzada o bordillo.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas, así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación, salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de éstos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que éstas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes, cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados usuarios como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por resolución municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos.
- p) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) Cuando se impida a otros vehículos un giro, cambio de dirección o maniobra autorizada.

Sección 2ª. Del estacionamiento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 79 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Artículo 21.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 22.

Para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo, situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto, los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre. A estos efectos, en determinadas calles, podrá determinarse el estacionamiento quincenal, trimestral o semestral en función de las características de la vía.

Artículo 23.

Los vehículos se podrán estacionar en línea y en batería recta, oblicua o dientes de sierra.

Como norma general, el estacionamiento se hará siempre en línea. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 24.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no

inferior a tres metros y medio.

Artículo 25.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 26.

La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para estos últimos estación de autobuses.

Salvo en los polígonos industriales, los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, así como caravanas y autocaravanas, remolques o semirremolques de cualquier M.M.A., no podrán estacionar en las vías públicas urbanas, salvo en los lugares que expresamente sean autorizados por la administración municipal.

Artículo 27.

El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 28.

La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

Artículo 29.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos y en sus salidas de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros y medio.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando el vehículo estacionado obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles de personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 81 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

- l) En los vados, total o parcialmente.
- m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares reservados exclusivamente para la parada de determinadas categorías de vehículos.
- ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, cargas y descargas y actos públicos debidamente autorizados.
- o) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- p) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
- q) Delante de los lugares reservados para contenedores de los Servicios Municipales de Limpieza.
- r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- t) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
- u) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el Art. 23.
- v) En la calzada, los vehículos que por su volumen o altura permitan el escalamiento a ventanas o balcones de viviendas o inmuebles próximos.

Sección 3ª. De los circuitos de emergencia forestal.

Artículo 30.

Los circuitos de emergencia forestal están establecidos por el correspondiente Plan de Actuaciones Municipales Frente a Riesgos Forestales, con la finalidad de posibilitar el paso de vehículos de emergencia y servicios públicos, así como la evacuación de los residentes de la Urbanización La Cañada, y zonas de influencia forestal de Paterna ante posibles emergencias originadas por incendios, inundaciones u otras calamidades. Estos circuitos de emergencia se encuentran señalizados a lo largo de su recorrido con pintura de color naranja sobre el bordillo de las aceras, paneles explicativos y banderas de emergencias y preemergencias.

Artículo 31.

En todas aquellas intersecciones, cruces o tramos de las vías donde confluyan dos o más circuitos de emergencia forestal que produzcan o puedan producir estrechamientos o afecten a la circulación está prohibida la parada y estacionamiento e indicado con la señalización

correspondiente, según la legislación de tráfico y seguridad vial; siendo considerada como infracción y sancionada conforme a dicha legislación, además de procederse, en su caso, a la retirada del vehículo y cobro correspondiente.

Capítulo IV.

Del servicio de estacionamiento regulado.

Artículo 32.

Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en las vías urbanas, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

Artículo 33.

Usos y usuarios:

1) Los usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las tarifas fijarán el tiempo mínimo, siendo el máximo de dos horas, si bien se admite un exceso de 30 minutos postpagado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Artículo 33 bis.

Plazas de aparcamiento en vía pública para vehículos que transporten personas afectadas de discapacidad o minusvalía.

1) Norma general.

Es objeto de este artículo la regulación del uso de plazas de aparcamiento en vía pública por personas afectadas de discapacidad o minusvalía, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tales destinatarios, como de las plazas de aparcamiento de uso general en zona azul.

2) Modalidades de plazas y usos

a) Uso general:

- Plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas afectadas de discapacidad o minusvalía:

-Limitación horaria 2 horas.

-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, se ampliará la limitación horaria a 4 horas.

- En zona azul:

-Limitación horaria, el doble del tiempo que el establecido para el resto de usuarios.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 83 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, la limitación horaria será de 4 horas.

b) Uso personalizado:

- Reserva exclusiva para un vehículo determinado.
- Uso 24 horas durante el plazo de vigencia de la autorización que coincidirá con el de la "tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida" y en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3) Requisitos para el uso de estas plazas:

Se distinguen entre los siguientes supuestos:

1º.- Para los supuestos contemplados en el apartado Uso General, en lo que respecta a las plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas afectadas de discapacidad o minusvalía y a la zona azul, no se requiere ningún otro requisito más que estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y colocar en lugar visible la hora de llegada, su uso para un fin distinto será sancionable según las normas de Seguridad Vial.

2º.- Para el supuesto de uso personalizado, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el Otorgamiento de Licencias de Reservas de Estacionamiento Personalizado para Discapacitados y Minusválidos.

3º.- En cualquier caso estos vehículos no estarán sujetos al pago de ninguna tarifa y los títulos habilitantes serán la colocación de la hora de llegada en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Artículo 34.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
2. Los de propiedad de organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
3. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMU o Cruz Roja Española y las ambulancias, durante la prestación de los servicios de su competencia.
4. Los de la Corporación y los utilizados por personal municipal que siendo de propiedad privada realicen acto de servicio, debidamente autorizados.

Artículo 35.

Señalización.

Se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

En cada zona de estacionamiento regulado se habilitarán una o más plazas reservadas para personas con minusvalías. La utilización de estas plazas estará supeditada a lo establecido en el artículo 33 de la presente ordenanza y los conductores o titulares de los vehículos deberán exhibir la autorización oficial de la minusvalía.

Artículo 36.

Título habilitante:

A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tiques deberán indicar día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Artículo 37.

El servicio estará en actividad en días laborables y en las calles señalizadas con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

De 9 a 14 horas.

De 16 a 20 horas.

Sábados:

De 9 a 14 horas.

Por resolución del pleno municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Artículo 38.

Tasa: El régimen de tarifas se regirá por lo dispuesto en su ordenanza correspondiente.

Artículo 39.

Título habilitante postpagado:

Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de «exceso» en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar, sumado al tiempo del título habilitante anterior, el límite máximo de estacionamiento de dos horas previsto en esta ordenanza.

Artículo 40.

Infracciones:

1. Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 85 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



estacionamiento regulado, durante las horas de actividad del servicio. Exceder sobre el tiempo máximo permitido en el título habilitante, salvo lo dispuesto en el artículo 39.

TÍTULO SEGUNDO

De las actividades en la vía pública
Carga y descarga

Artículo 41.

Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte, así como el horario en que se realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente ordenanza.

Artículo 42.

Los vehículos ligeros (menos de 2.000 kg de M.M.A.) que no tienen posibilidad de obtener la tarjeta de transportes correspondiente habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto de dos asientos.

Artículo 43.

La carga y descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá, a través de la Policía Local, la carga y descarga de vehículos de más de 5,5 toneladas de masa máxima autorizada, mediante la presentación de albaranes o documentos justificativos de entrega de mercancía en la población, siempre que no obstaculice la circulación o pueda impedir la libre utilización de la calzada por otros usuarios.
- Para la ocupación temporal de la vía pública por traslados, mudanzas y similares, sin perjuicio de la tramitación del permiso correspondiente, la empresa o el solicitante, una vez presentada la solicitud y abonada la tasa, deberá personarse ante la Policía Local, con antelación mínima de 72 horas a la fecha solicitada, para que, por ésta, se le autorice o no dicha fecha y lugar, en función de la oportunidad y viabilidad según la regulación del tráfico de vehículos y peatones.

En el caso de autorizarse, la señalización deberá aportarla la empresa o el solicitante y colocarla con 48 horas de antelación por medio de

placas de estacionamiento prohibido con el texto de la operación a realizar, indicando la fecha y horas de inicio y final de las operaciones.

En los casos que sea necesario la realización de un corte de calle, el solicitante deberá proveerse de señales portátiles de dirección prohibida y colocarlas en los cruces de las calles colindantes que afecten al corte de la calle donde se pretende realizar los trabajos. Cuando no se produzca el corte total de la calle, pero se inutilice un carril en vías de doble sentido de circulación, deberá contarse con personal suficiente para regular el tráfico y dar paso alternativo.

Artículo 44.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga.
- b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías urbanas del término municipal de la Villa.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Autorizaciones especiales para:
Camiones de más de 5,5 t de M.M.A.
Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
Utilización de zonas peatonales.
Otras.

f) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías y que se estén realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

g) El Ayuntamiento, atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

h) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado a las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La autoridad municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios, así como la masa máxima autorizada (M.M.A.) de los vehículos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 87 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Artículo 45.

Los camiones de transporte superior a 5,5 toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la autoridad municipal.
- Con autorización especial de la delegación de tráfico de la Policía Local de Paterna para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.
- Zonas industriales.

Artículo 46.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la correspondiente ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 47.

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos o molestias innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Salvo casos excepcionales debidamente autorizados, las operaciones de carga y descarga en los núcleos de población del término municipal se llevarán a cabo entre las 8 y las 20 horas.

Artículo 48.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 49.

No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga vehículos que no estén realizando dicha actividad.

TÍTULO TERCERO

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Artículo 50.

Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 51.

Obligaciones del titular del vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
4. Señalizar mediante línea longitudinal continua pintada de amarillo sobre el bordillo de la acera la entrada del vado, de acuerdo con la autorización obtenida del Ayuntamiento.
5. Las rampas de acceso o los rebajes de bordillo necesitarán autorización previa de la Sección de Edificación y Usos.
6. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización, tanto vertical como horizontal, en las debidas condiciones.

Artículo 52.

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o concejal-delegado competente a propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 53.

Las entradas de vehículos se regirán por lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

Artículo 54.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública, actos festivos u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 55.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 89 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 56.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los servicios municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO

De las medidas cautelares

Capítulo I. Inmovilización del vehículo.

Artículo 57

1. La Policía Local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.
- c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.
- d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.
- e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.
- f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.
- g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.
- h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase

el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

i) Cuando el conductor carezca de permiso o licencia de conducción o el que lleve no sea válido.

j) Por deficiencias del vehículo que constituyan peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

k) En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se hallare presente, o, estándolo, se negase a retirarlo, podrán los agentes de la circulación inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

3. Cuando con motivo de una infracción el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

4. La inmovilización del vehículo se realizará en el lugar más adecuado de la vía pública, estableciéndose de forma general la Central de Policía o recinto de vehículos similar concertado por este Ayuntamiento con el fin de garantizar la seguridad del vehículo, siendo éste desplazado por el propio conductor y acompañado por la Policía Local o según las circunstancias del conductor, trasladado por un agente previa autorización del conductor. En caso de negativa del conductor a dicha inmovilización, el vehículo será retirado con grúa y los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que le asisten.

Capítulo II. Retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 58.

Procederá la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos o lugar que designe la autoridad competente cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1) En lugares que constituya un peligro.

2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono y suponga un peligro para el resto de usuarios de la vía pública.

6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 91 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando se rebase el doble del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

- 7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- 10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- 11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- 12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).
- 13) En cualquier otro supuesto previsto en la ley o en esta ordenanza.

Artículo 59.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para peatones o conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas, glorietas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 60.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones o vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita o dificulte el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados

usuarios.

- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones, de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 61.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 4) En las entradas, salidas y lugares reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- 5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 62.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la Villa.

Artículo 63.

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el título habilitante.

A estos efectos, la autoridad municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

- 2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda de 24 horas.

Artículo 64.

Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública, servicios especiales de carga y descarga u otros debidamente autorizados.
- 3) En casos de emergencia.

Excepto en casos de emergencia, el Ayuntamiento deberá advertir las referidas circunstancias mediante la colocación de señalización y avisos.

Los vehículos serán retirados al lugar más próximo de la vía pública y de características similares al estacionamiento de donde se retiró,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 93 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

quedando informado el titular o usuario mediante pegatinas adhesivas de aviso en la vía o por cualquier otro medio de comunicación, incluso verbalmente.

Artículo 65.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o inmovilización del vehículo y su estancia en el depósito municipal o lugar de inmovilización serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 66.

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal o se les dará el destino que legalmente proceda.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos.

TÍTULO QUINTO

Definiciones

Capítulo I

De los ciclos y las vías para ciclistas.

Artículo 67

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 KW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- El conductor deja de pedalear.
- La velocidad supera los 25 km/h.

Artículo 68

Vía ciclista: vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Carril-bici: vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril-bici protegido: carril-bici provisto de elementos laterales que

lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.
Acera-bici: vía ciclista señalizada sobre la acera.
Pista-bici: vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.
Senda ciclable: vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Capítulo II De las dimensiones

Artículo 69

En zonas de nueva urbanización o carriles-bici en zonas donde no existan limitaciones laterales de espacio:

Carriles de un solo sentido:

- 1 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, debidamente señalizado.
- 1,5 m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, debidamente señalizado.

Carriles de dos sentidos:

- 2 m. de ancho si no existe aparcamiento de vehículos en sus márgenes que al abrir las puertas invadan el carril, y no hay obstáculos fijos a menos de 0,25 m. en sus bordes laterales (farolas, árboles, paredes...).
- 1,5 m. de ancho más 0,8 m. por cada lado que puedan aparcarse vehículos.
- 1,5 m. de ancho, más 0.50 m. por cada lado en el que existan objetos fijos, dejando 0,25 m. del borde del carril a los objetos (farolas, árboles, paredes, postes publicitarios...).

En zonas de urbanización consolidadas con limitaciones laterales de espacio, donde no puedan aplicarse las medidas anteriores:

Carriles de un solo sentido:

- 0,80 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.
- 1m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Carriles de dos sentidos:

- 1,5 m. de ancho, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Se podrán estudiar y aprobar otras soluciones alternativas justificadas.

TITULO VI

Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de Paterna.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 70. Definición

Vehículo de movilidad personal (VPM): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 95 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Artículo 71. Tipología

Los VMP, a efectos de esta normativa municipal, se clasifican conforme se establezca por la normativa del Estado y la Unión Europea.

Artículo 72. Ámbito de aplicación

El presente Título será de aplicación a los VMP según la definición y clasificación establecida o la que se pueda establecer en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 73. Prohibiciones

Los aparatos que no tienen la consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013, así como los VMP que excedan las características recogidas en la presente Ordenanza o en su caso por la legislación del Estado o la Comunidad Autónoma, no pueden circular por las vías públicas.

Capítulo II

Condiciones de utilización y circulación

Artículo 74. Condiciones generales de circulación.

1. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación:

a) La edad mínima permitida para circular con un VMP es la de 16 años. También podrán circular con un VMP las personas menores de 16 años, que dispongan del correspondiente carné de ciclomotor (Permiso de conducir AM). Las personas menores de 18 años que no dispongan de permiso de conducir alguno deberán contar con autorización expresa de sus progenitores o de quienes ejerzan la custodia de mantener el deber de cuidado, guardia o tutela. Dicha autorización o declaración de conocimiento podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

b) Los VMP deberán circular por la calzada en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo y dentro de las vías urbanas reguladas por la presente ordenanza.

c) Se excluye la circulación de VMP en aquellas vías que no teniendo la consideración de travesías o vías interurbanas, reúnan

características de las mismas.

Salvo que por la autoridad municipal se autorice de manera expresa, se prohíbe la circulación de los VMP por las siguientes calzadas:

- Calle Ciudad de Liria, excepto en sus vías de servicio.
- Calle Carretera Pla del Pou, excepto en sus vías de servicio.
- Calle Carretera de Manises, excepto en su vía de servicio.
- Camino del Conde.
- Camino del Rabosar.

d) Podrán circular por vías ciclistas, carriles bicis, carriles bici protegidos, pistas bici y sendas ciclables cuando por la autoridad municipal se habiliten y señalicen para la circulación de los vehículos de movilidad personal.

e) Se deberá circular con la diligencia y precaución necesaria para evitar riesgos y/o daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a las demás personas usuarias de la vía. La persona conductora debe estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo.

f) Se circulará respetando la preferencia de paso de los peatones, donde proceda.

g) No se puede circular con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas.

h) Las personas usuarias de VMP deben llevar en todo momento cuando los conduzcan casco y chaleco homologados colocados correctamente.

i) Solo está permitido su uso unipersonal.

j) Los vehículos de movilidad personal deben llevar timbre, luces delanteras y traseras y elementos reflectantes debidamente homologados. Cuando circulen tanto de día como por la noche, las personas que los conduzcan deben usar prenda, chaleco o bandas reflectantes debidamente homologados, debiendo ser perfectamente visibles para el resto de usuarios de las vías.

k) No se permite circular con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

l) No se permite circular usando dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

m) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

n) Será recomendable que los VMP dispongan de un seguro de responsabilidad civil, con cobertura, en caso de accidente, por daños a terceras personas o daños materiales. Los titulares de la explotación de las actividades económicas reguladas en el Capítulo Quinto de este Título deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 97 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

o) La circulación de los VMP por calzada se realizará por la parte más próxima al lado derecho del carril por el que se circula.

p) En los pasos para ciclistas no semaforizados, se deberá reducir la velocidad, cruzarlos a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por los vehículos de la calzada.

q) Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.

r) Los VMP dispondrán de sistema de frenado.

2. El Ayuntamiento de Paterna podrá registrar los VMP, aportando sus titulares la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

Capítulo III

Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo

Artículo 75. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida.

1. Además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación, atendiendo al tipo de vía y de vehículo:

a) En aceras, paseos pavimentados y zonas peatonales, los VMP NO pueden circular.

Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), todos ellos a velocidad de peatón y sin superar los 6 Km/h.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

b) Por las calzadas, zonas 10, 20 y 30, vías habilitadas y calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h, pueden circular los VMP sin superar la velocidad máxima establecida en las mismas y hasta un máximo de 25 km/h.

c) Se prohíbe la circulación por carriles bus y por plataformas

tranviarias.

d) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP sin superar la velocidad establecida y en todo caso la velocidad máxima de 25 km/h.

e) Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.

f) A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario, no se considerarán carriles de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bicicleta, etc)."

2. Con independencia de los espacios públicos recogidos en este artículo, el ayuntamiento de Paterna podrá prohibir la circulación de los VMP y de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), en cualquier otro espacio público que, por razones de interés público, así se determine por resolución municipal de la concejalía competente en la materia.

Capítulo IV

Estacionamiento, inmovilización y retirada se los vehículos de movilidad personal (VMP)

Artículo 76. Estacionamiento

1. Los VMP de titularidad o uso de las personas que los conduzcan, así como los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas incluidos en el presente Título, no podrán estacionar sobre aceras, paseos y demás zonas y espacios destinados al paso de peatones.

2. Solo podrán estacionar sobre espacios habilitados por la autoridad municipal en la calzada y en zonas o en espacios autorizados y habilitados sobre aceras, paseos o espacios peatonales cuya anchura no dificulte el paso de peatones, las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que circulan en silla de ruedas y a quienes empujan o arrastran un coche de niño.

Artículo 77. Inmovilización y retirada

La inmovilización y retirada de los VMP, se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para el resto de vehículos.

Capítulo V

Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al ejercicio de actividades económicas, turísticas y de ocio

Artículo 78. Condiciones para su circulación. Autorización municipal previa y demás condiciones y limitaciones

1. Además de las condiciones, generales y específicas, de utilización



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 99 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

y circulación, los VMP destinados al ejercicio de actividades económicas, incluyendo el alquiler de tales vehículos, los destinados a actividades de tipo turístico o de ocio, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en este Título para su circulación por los espacios públicos autorizados.

2. Las personas titulares de la explotación de actividades turísticas en vía pública, que para su ejercicio utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, aportando memoria y plan de movilidad donde figurará, al menos, el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

3. La persona titular de la actividad turística o de ocio respetarán en todo caso las normas establecidas en la presente ordenanza y la normativa de tráfico, en especial serán responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 a) de esta ordenanza.

Asimismo, deberá informar a su personal y clientela, por escrito, de las rutas autorizadas, horarios, condiciones generales de circulación y condiciones de la correspondiente autorización municipal, así como facilitar casco y elementos reflectantes homologados.

4. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

5. Los VMP que se utilicen para el ejercicio de una actividad de explotación económica de tipo turístico o de ocio han de estar identificados y podrán estar inscritos en el registro que corresponda conforme lo que establezca este Ayuntamiento y, en todo caso, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

6. Los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas o de ocio, cuando circulen en grupo, entre otras condiciones y limitaciones establecidas en la previa y correspondiente autorización municipal, no podrán superar el número de diez personas y siempre estarán acompañados por un/a guía y deberán mantener una distancia, entre los grupos, de más de 150 metros.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Artículo 79. Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en este Título constituyen infracción administrativa y serán sancionadas en los términos previstos en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Sin perjuicio de la aplicación de las recogidas en la normativa de tráfico, las infracciones a los preceptos regulados en este Título se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 80. Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en el presente Título, se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 81. Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza solo podrá acordarse en virtud del procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 82. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:

- a) Amarrar o atar un VMP o un aparato no motorizado al mobiliario urbano.
- b) Circular con VMP destinados a la realización de actividades económicas de tipo turístico en grupos, no respetando la distancia mínima entre grupos de 150 metros.
- c) Circular con VMP destinados a la realización de actividades económicas de tipo turístico en grupos superiores a 10 personas, no incluido el guía.

Artículo 83. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Circular en VMP sin tener la edad mínima permitida para ello o sin la autorización establecida en el artículo 74.1 a) de la presente ordenanza.
- b) Circular con un VMP careciendo de sistema de frenado.
- d) Circular por vías o zonas prohibidas.
- e) Circular por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado o por vías no contempladas en la presente ordenanza.
- f) La circulación de VMP en túneles urbanos o pasos inferiores.
- g) Circular incumpliendo con las condiciones de circulación exigidas por la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 101 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

h) Circular con un VMP sin el casco de protección obligatorio homologado.

i) Circular sin llevar timbre y luces debidamente homologadas.

j) Circular con VMP que se utilice para una actividad de explotación económica, sin estar identificado o sin disponer de la correspondiente autorización municipal.

k) Parar o estacionar sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, perjudicando o entorpeciendo el tránsito de peatones por dichas zonas.

l) No portar y llevar puesto debidamente el chaleco reflectante homologado tanto de día como de noche.

m) Circular en horario nocturno sin alumbrado adecuado o que dificulte su visibilidad para el resto de usuarios de la vías.

Artículo 84. Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave la siguiente conducta:

a) Circular con un aparato que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013.

Artículo 85. Sanciones.

1. La graduación de las sanciones leves, graves y muy graves por la comisión de infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente ordenanza, se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las cuantías de las sanciones por la comisión de infracciones reguladas en esta ordenanza en leves, graves y muy graves quedarán graduadas conforme a los criterios y lo establecido el artículo 80 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus reglamentos de desarrollo y sus modificaciones.

3. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 86. Prescripción y caducidad.

En cuanto al plazo de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en este Título, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo y supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 87.

La presente normativa municipal sobre VMP estará supeditada, en todo caso, a lo establecido para los VMP en la normativa europea, nacional y autonómica vigente aplicable en la materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Por los departamentos técnicos de urbanismo, antes de proponer la aprobación de planes, proyectos (u otros instrumentos) urbanísticos, deberá solicitarse informe a la Policía Local sobre circulación y tráfico, aparcamientos y anchuras de viales, debiendo figurar dicho informe en el expediente que se instruya al efecto.

Segunda.- Las sanciones de las conductas contrarias a las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán según los preceptos legales vigentes en materia de tráfico, circulación y seguridad vial y, en especial, en lo que se refiere a la calificación establecida en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o actos administrativos sean contrarios o quedan variados por la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.-043/2020/2220.- EDUCACIÓN.- APROBACION BASES AYUDAS DE TRANSPORTE A ALUMNOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/2020/2220, iniciado para la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos de transporte del alumnado de Paterna que curse estudios superiores fuera del término municipal, según providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización José M. Mora Zamora, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2306 de fecha 19 de junio de 2019 ,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 103 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

CSV: 4V6S720164525Q460SQE.

2.- Que se ha considerado conveniente elaborar y aprobar unas bases reguladoras para la concesión de este tipo de ayudas, y así se ha preparado un texto. Estas ayudas se convocarán anualmente y se financiarán con cargo a las correspondientes líneas presupuestarias que para cada ejercicio apruebe el Ayuntamiento de Paterna.

3- El informe-memoria CSV: 6N0A4I5I0M5N712L0TU2 suscrito por la Técnica de Educación, Dña. M^a José Fabado Valero, en fecha 6 de noviembre de 2020, recogiendo los diferentes aspectos técnicos a incorporar en la Bases que han de regir las referidas ayudas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1- Que en el art. 25.2 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2-El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

3- Lo dispuesto en la Base 35^a de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

4- El Plan Estratégico de subvenciones para el periodo para el periodo 2021-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 149/2021 de 15/01/2021, la línea estratégica 8:Educación.

5- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLHL en cuanto a los gastos de carácter plurianual, los cuales se subordinarán a al crédito suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6-Que la ayuda es compatible con otras que se perciban para el mismo fin siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7-La regulación establecida en el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

8- Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales; y que según lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley."

9-Se da cumplimiento al artículo 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma declaración responsable recogido en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de no ser deudores con la corporación municipal.

10.-Resultando que se solicitan los preceptivos informes tanto de No duplicidad a la Dirección General de la Administración Local de la Consellería de Presidencia en fecha 9 de noviembre de 2020, como de Sostenibilidad Financiera a la Dirección General de Presupuestos del Servicio de Tutela financiera de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, según lo dispuesto en el Decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell.

11.-Resultando que en fecha 21 de diciembre de 2020 el Director



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 105 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, emite el informe de NO DUPLICIDAD solicitado a la Dirección General de la Administración Local de la Consellería de Presidencia y que consta en el expediente.

12.-El art. 3.3 d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo , por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de Secretaría.

13.- El informe de conformidad de la Secretaria Municipal de fecha 2 de diciembre de 2020 con Csv 183K221Q0G340J1E0N12 .

14.-Resultando que desde el Dpto. De Educación del Área de Promoción Socieconómica, se cumplimentarán adecuadamente los datos correspondientes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) de la Intervención General del Estado, según el art. 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15.-Que el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), en su apartado segundo y tercero señala que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, debiéndose publicar éstas en el diario oficial correspondiente.

16.- Que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, de acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.-Que en virtud del artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos de transporte del alumnado de Paterna que curse estudios superiores fuera del término municipal, supeditada a la recepción del informe de Sostenibilidad Financiera de la Dirección General de Presupuestos del Servicio de Tutela financiera de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE PATERNA

La presente ayuda pretende garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios y limitar el impacto que suponen los gastos de desplazamiento a los centros.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en su artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las presentes ayudas tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE PATERNA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, INCLUYENDO EXCLUSIVAMENTE CURSOS DE GRADO O MÁSTER OFICIALES; ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: EXCLUSIVAMENTE LAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR. DENTRO DE LAS DE RÉGIMEN ESPECIAL: ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, ASÍ COMO ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Las ayudas se convocarán anualmente y se financiarán con cargo a la correspondiente línea presupuestaria que para cada ejercicio apruebe el Ayuntamiento de Paterna.

El Ayuntamiento no es responsable de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir en la realización de las actividades objeto de subvención.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas todos los estudiantes que reúnan o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 107 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

cumplan los siguientes requisitos:

1- El solicitante y beneficiario mayor de edad deberá estar empadronado en el municipio de Paterna, y en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de solicitantes menores de edad, deberán estar empadronados en el municipio de Paterna todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante de la ayuda toda la unidad familia, y siempre en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el padre o la madre con quien conviva habitualmente.

2- Estar matriculado/da durante el curso escolar correspondiente en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo, de entre las enumeradas en el artículo 3,5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dentro de las de régimen general: Enseñanzas Universitarias, incluyendo exclusivamente cursos de Grado o Máster oficiales; enseñanzas de Formación Profesional: exclusivamente las de Ciclo Formativo de Grado Superior. Dentro de las de Régimen Especial: Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como Enseñanzas Deportivas de grado superior.

3- Que el Centro Educativo donde se cursen los estudios que motivan el uso del transporte público, no esté en el término municipal de Paterna.

4- Utilizar para los desplazamientos a los centros educativos de enseñanzas superiores títulos nominativos de empresas de transporte públicas o análogas.

5- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que el alumno sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

6- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.-SOLICITUDES. FORMA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo de solicitud

que se determine en la convocatoria de estas bases y deberá ir acompañado de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documento acreditativo de la matrícula del curso o certificado de la Secretaría del Centro de estudios con indicación del curso escolar en cuestión y detalle de la matrícula.

b) Título a nombre del solicitante de la ayuda emitido por las empresas de transporte público o análogas.

c) Ficha mantenimiento de terceros, junto con documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (a nombre de la persona solicitante).

d) Para solicitantes que cursan fuera del municipio estudios que se ofertan en el mismo, justificante que acredite que había solicitado plaza escolar en un centro de Paterna y no la ha obtenido.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

f) Compromiso de cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones según lo dispuesto en el art. 13 de la LGS.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante y en el supuesto recogido en la base cuarta, punto 1, el de los miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 109 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Paterna, a través de la sede electrónica www.paterna.es o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o vía electrónica para aquellos que estén obligados a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015.

En el supuesto que se presentase en sábado, deberá tenerse en cuenta que al tratarse de un día inhábil, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la reiterada ley, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

QUINTA.- PLAZO Y PUBLICIDAD

El plazo de presentación de las solicitudes será por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.paterna.es, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose en la Convocatoria de las Bases el plazo que una vez aprobada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento: www.paterna.es.

SEXTA.- CUANTIA DE LA AYUDA

La cuantía individual máxima de ayuda será de hasta 270 €, siempre y cuando el gasto realizado en transporte público sea igual o superior al importe subvencionado.

SEPTIMA.- TRAMITACIÓN

A) Instrucción:

a.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) revisión de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

B) Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de Educación resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar relación de beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman o excluyen.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 111 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



C) Notificación mediante exposición pública de listados:

Listados provisionales y falta de documentación:

Se expondrán al público las listas provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichas listas, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es.

Una vez expuestas se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o en el de *subsanción de defectos en las solicitudes*.

Listados definitivos.

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual los actos integrantes del procedimiento, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente

ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LGS.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO.

El importe se hará efectivo en dos pagos del 50% cada uno, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante. El importe total de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

El primer pago del 50% del total de la cantidad subvencionada se hará efectivo tras la resolución de la concesión de la ayuda por el órgano competente.

El pago del restante 50 % del importe subvencionado se hará efectivo tras la justificación por parte del interesado del gasto efectuado en transporte público o análogo para el traslado al centro de estudios superiores en el que esté matriculado.

Esta justificación del gasto efectuado se hará mediante la presentación de los correspondientes recibos de la recarga del título de transporte durante el curso escolar y será del 50% siempre y cuando la suma de las referidas recargas llegue al 100% de la ayuda máxima a conceder, en caso contrario se pagará la parte proporcional justificada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas (en caso de ser compatibles) nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte subvencionado.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) Acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 113 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMA .- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La ayuda habrá de ser justificada una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, y en todo caso antes del 30 de agosto de cada año en curso, salvo que por circunstancias concurrentes se fije un plazo distinto en la resolución de concesión.

La documentación a presentar en dicho plazo será:

a) La presentación de los correspondientes recibos de la recarga del título de transporte nominativo que corresponda.

b) De acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, con carácter general, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determine en la convocatoria o resolución de concesión.

c) Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.

d) En el supuesto de oponerse a la autorización para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, deberá presentar certificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere el importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

Asimismo, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente (que podrá finalizar, en su caso, con la modificación de la resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma), los siguientes supuestos:

a) La falsedad de los documentos aportados.

b) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

c) El incumplimiento por el/la beneficiario/a de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 115 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Promoción Socioeconómica-Educación a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DECIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas destinadas a la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMA TERCERA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMA QUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen delegaciones y desconcentraciones vigente.

DECIMO SEXTA .- NORMATIVA APLICABLE

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 117 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

supletoria por la Administración Local.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

-La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al Teniente de Alcalde que tenga delegadas competencias en materia de Educación, Cultura del Esfuerzo y Modernización, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el Teniente de Alcalde la convocatoria anual de la ayuda reflejada en las presentes bases, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

Las presentes bases del Ayuntamiento de Paterna entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

SEGUNDO .- La publicación íntegra de las Bases en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

TERCERO. - Cumplimentar adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO .- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

9.-131/2020/660 - APROBACIÓN PAGO SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA TERRAMELAR POR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DEPORTES DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º En fecha 28 de marzo de 2011, se firma acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Cultural Recreativa Terramelar (en adelante ACR Terramelar) para el fomento y facilitación de la práctica deportiva y colaboración para el desarrollo de actuaciones de interés general (CSV 0J4Y1I464U4K0E4V11ZA), convenio que fue aprobado por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de octubre de 2010 (CSV 0J4Y1I464U4K0E4V11ZA).

2º El convenio establece que la ACR Terramelar "cede el uso y explotación de la parcela ubicada en la c/ Sogorb, 1 de Terramelar, de la cual es titular la Asociación, (...) con un uso deportivo en régimen abierto a la población general y con plena capacidad para acometer obras de acondicionamiento e inversión que estime oportunas (...) durante la duración del convenio".

3º El convenio establece como obligaciones del Ayuntamiento de Paterna, en su clausula 2 "El Ajuntament de Paterna asumirá anualmente trabajos de mano de obra de reparación y acondicionamiento del Polideportivo de Terramelar por importe máximo de 10.000 € / anualidad (...). Los costes de materiales, herramienta fungible o maquinaria necesaria para los trabajos que asuma el Ayuntamiento ascenderán a un máximo del 30% de importe de máximo fijado (...). Como consideraciones particulares para el periodo inicial de vigencia comprendido entre la fecha de la firma se señalan (...) Las partes convienen que la contraprestación ascenderá a 3.374 €, de los cuales el 30% serán destinados a materiales y el 70% restante a manos de obra de mantenimiento".

4º Así mismo se establece en la clausula 2.9. "En el supuesto de no consumir la Asociación el máximo anual asignado para material de mantenimiento en el presente convenio (3.000 €), la diferencia existente entre el máximo (3.000 € y sus revisiones anuales) y lo efectivamente dispuesto, será abonado en metálico por el Ajuntament de Paterna a la Asociación en forma de subvención directa."

5º La ACR presenta instancia en fecha 17 de junio de 2020 (CSV



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 119 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

1N282E5F4P2Y3O3H08WL) solicitando que los sobrante relativos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 le sean transferidos en concepto de subvención directa.

6° El Jefe de Área de Servicios Deportivos emite informe de liquidación de costes correspondiente al ejercicio 2019 en fecha 11 de diciembre de 2019 cuya acreditación consta en el expediente 131/2019/38 (CSV 0H1T3Y2B693E6W5I07CH) donde se fija el importe sobrante en material en 1.920,80 €.

7° El Jefe de Área de Servicios Deportivos emite informe de liquidación de costes correspondiente al ejercicio 2020 en fecha 19 de noviembre de 2020 cuya acreditación consta en el expediente 131/2020/660 (CSV 1J1H23631T484K6W13VB) donde se fija el importe sobrante en material en 3.525,83 €.

8° La Directora Técnica emite informe de fecha 23 de noviembre de 2020 (CSV 4Q1Y0P1N5K0C1Z390KNE) donde se establece que tanto la solicitud como que la cuantificación del importe a ingresar a la ACR Terramar en concepto de liquidación del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 se ajustan a lo establecido en el convenio suscrito.

Así mismo establece la no precedencia de la inclusión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 dado que la entidad aceptó dicha liquidación en fecha 17 de octubre de 2019 (CSV 1J38573P5E480W680P2H) cuya acreditación consta en el expediente 131/2018/84.

9° Intervención de Fondos Municipal emite RC nº 20200000661 de fecha 13 de enero de 2021, por importe de 5.500 € a cargo de la partida 3410-48403 (CSV 3L2Q23390H5K430P0MQ4).

10° La ACR Terramar presenta la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre cumplimiento de los establecido en la LGS, ficha terceros y autorización de consulta electrónica de datos (CSV 6B5D1I1B1J0X5I180454).
- b) Consulta electrónica de fecha 26 de enero de 2021 sobre cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (CSV 4E4J6I6L65402M5X151X).

c) Diligencia de fecha 14 de diciembre de 2020 de consulta electrónica en relación a la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 3L2Q23390H5K430P0MQ4)

11° Se ha comprobado la representación de la ACR Terramelar de acuerdo con el certificado de cumplimiento del de fecha 1 de febrero de 2021 cuya acreditación consta en el expediente de referencia (CSV 4D1929006M6R18530PT3).

12ª La ACR Terramelar presenta certificado de fecha 10 de febrero de 2020 del Presidente de la Asociación indicando que *"el importe (...) se destina íntegramente a los gastos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras de la ACRT así como a gastos de funcionamiento de la misma"* (CSV 10565L5D3T1M174I0KRB).

13° El Interventor Municipal emite informe de fiscalización en fecha 15 de febrero de 2021 (CSV 45110I6Y301I1Z6P0EHI).

14° La conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 15 de febrero de 2021 (CSV 6R5G0J125V56693T0PN1).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1° El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2° La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3° El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4° El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios el fomento del asociacionismo deportivo, la colaboración con los clubes deportivos en la promoción de sus actividades, así como la obligación de desarrollo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 121 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

de programas deportivos destinados a población escolar y poblaciones con mayores necesidades sociales.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La Base 35 de ejecución de presupuesto para el ejercicio 2020 establece que, "las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento de correspondiente convenio" por lo que la aprobación de los Convenios corresponde al Pleno de la Corporación, al tratarse de subvenciones directas no previstas nominativamente en el Presupuesto y proponerse la aprobación de los distintos convenios (art. 55 RD 500/90, art. 185 TRLHL, art. 13.2.b) RD 424/2017, BE 35).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (22), excepto el Grupo de Ciudadanos (3) que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a la entidad Asociación Cultural Recreativa Terramellar, con CIF nº G46215356, por importe de 5.446,63 €, correspondientes a la liquidación de los ejercicios 2019 (1.920,80 €) y 2020 (3.525,83 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 5.446,63 € y consignarlo en la aplicación 3410-48403 (202000000661 de fecha 13 de enero de 2021) y proceder al pago a la cuenta de la ACR Terramellar que figura en el expediente 131/2020/660.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar las ayudas concedidas a la Base Nacional de

Subvenciones.

10.-092/2021/18 - GESTION ECONOMICA- APROBACIÓN 2º RELACION GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS

ALCALDIA.- 2º Relación de facturas GESPA sin encargo - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, que asciende a 30.000,00 euros.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 15 de febrero de 2021, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 123 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía con CSV 665L5J2K1V2L0G03124R y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 17 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13, los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 2º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a TREINTA MIL EUROS .- **30.000,00** euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registr o	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5879	F200873	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. DICIEMBRE 2020.	30.000,00	1630	25002
Total.....				30.000,00		0

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

11.-092/2021/16.- GESTION ECONOMICA.- Aprobación relación de gastos Nº4/21 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende 142.566,06 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ALCALDIA.- Aprobación Relación de gastos N°4/21 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 142.566,06 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 125 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



cualquier otra fuente de de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 17 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°4/21 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (142.566,06 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
84	793	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	15 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - POLICIA LOCAL	1.089,00	1320	22699
7	4278	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revisión y Engrese correspondiente a Trimestre 4º C/ Ingeniero Castells 1	459,58	9200	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
8	4279	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente a trimestre 4º edificio C/ San Francisco de Borja 4 Casa Cultura	245,55	9200	21001
11	4296	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente a trimestre 4º edificio C/ Estacion 9 Casa Cultura	433,65	9200	21001
389	114	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicación Bidireccional 6 x 3 del 26/10/20 a 25/1/21 C/ Ingenieros Castellls 1	21,78	9200	21001
390	115	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicación Bidireccional 6 x 3 deñ 27/10/20 a 26/1/21 San Francisco de Borja 4	21,78	9200	21001
5867	0A2686 5M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/10/2020 - 31/12/2020 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	287,64	3340	21001
5868	0A2686 3M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/10/2020 - 31/12/2020. POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	563,16	3340	21001
5869	0A2686 4M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/10/2020 - 31/12/2020 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	346,19	3340	21001
5870	0A2686 2M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/10/2020 - 31/12/2020 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA	418,25	3230	21001
4941	202011 4330	ASPY PREVENCIÓN, SLU	Período facturación 06/11/2020 - 05/02/2021 1 Unidades PREVENCIÓN TECNICA	2.906,52	2210	16107
4943	202011 4926	ASPY PREVENCIÓN, SLU	Período facturación 07/04/2020 - 06/04/2021 1 Unidades E.R. Biológico ante exposición Coronavirus 1 Unidades E.R. Biológico ante exposición Coronavirus 1 Unidades E.R. Biológico ante exposición Coronavirus	363,00	2210	16107



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 127 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
58	2056008	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/12/2020 - 31/12/2020 1 Otros A/2056008 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS	23,60	1320	21400
4436	20066	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	10 Unidades MAMPARA DE PROTECCION 1600 X 80 X 4 2 Unidades MAMPARA DE PROTECCION 1540 X 80 X 4 1 Unidades MAMPARA DE PROTECCION 1390 X 80 X 4 1 Unidades MAMPARA DE PROTECCION DOBLE ALLA 1600 X 80 X 5 1 Unidades REPARAR 1 MAMPARA ROTA ...	3.422,49	9200	62500
282	2012008	EDETANIA A BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: DICIEMBRE 2020 Deficit Explotacion del Servicio Valterna	7.062,49	4411	47200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
283	2012006	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: DICIEMBRE 2020. CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007. PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: DICIEMBRE 2020 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016	61.556,77	4411	22799
284	2012007	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: DICIEMBRE 2020 Deficit Explotacion del Servicio La Fe	10.720,09	4411	47200
3834	3962	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	5 Unidades MERCADO MUNICIPAL. PZA. DEL PUEBLO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 2 Unidades VERIFICACION MANGUERA B.I.E. (Cada 5 años) ...	191,44	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 129 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5649	4125	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	8 Unidades Sustitución detectores averiados C POLIV LA CAÑADA - DETECTOR OPTICO DE HUMOS CONVENCIONAL 2 Unidades DETECTOR TERMICO CONVENCIONAL. 10 Unidades BASE DETECTOR CONVENCIONAL 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION DETECTORES Y 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	508,66	9200	21001
5650	4126	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades INTERVENCION 04-12-2020 CENTRO SALUD TERRAMELAR - DETECTOR OPTICO DE HUMOS CONVENCIONAL. 1 Unidades BASE DETECTOR CONVENCIONAL. HORA MANO DE OBRA SERVICIO 24 HORAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO SERVICIO 24 HORAS	102,64	9200	21001
5652	4130	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades INTERVENCION 15-12-2020 GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - MANO DE OBRA OPERARIO COMPROBAR CAUDALIMETRO. 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	48,40	3340	21001
5719	4140	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades GUARDERIA PARQUE TECNOLOGICO - VALVULA B.I.E. 25 MM. LATON 1''. 1 Unidades MANOMETRO B.I.E 0-16 BAR. 1 Unidades MANO DE OBRA VACIADO INSTALACION, SUSTITUCION DE VALVULA, LLENADO Y PRUEBAS. 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	99,89	9200	21001
5762	Z20000 5060	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 28/12/2020 - 28/12/2020 804 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	474,36	1320	22103
5763	Z20000 5059	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 28/12/2020 - 28/12/2020. 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* AV PRIMERO DE MAYO 46980 COLEG.VTE.MORTES-PATERNA VALENCIA	2.200,00	3230	22103
153	Z21000 0129	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 08/01/2021 - 08/01/2021 1600 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL COLEGIO LA FONT 46182 LA CAÑADA	944,00	3230	22103

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			VALENCIA			
161	Z21000 0315	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 14/01/2021 - 14/01/2021 1340 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL GRUPO DE LA MERCED 46980 ESCUELA DE ADULTOS-PATERNA VALENCIA	804,00	3230	22103
246	Z21000 0406	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 16/01/2021 - 16/01/2021 2000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	1.200,00	3410	22102
301	Z21000 0650	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 28/01/2021 - 28/01/2021 1502 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL COLEGIO LA FONT 46182 LA CAÑADA VALENCIA	916,22	3230	22103
5671	60461	ESTEVE CAVA, ROBERTO	TINTORERIA GORRAS Y CHALECOS POLICIA LOCAL	30,00	1320	22699
5721	60468	ESTEVE CAVA, ROBERTO	25 CHALECOS POLICIA TINTORERIA	25,00	1320	22699
4240	051167 8299.2	FAIN ASCENSO RES, SA	Período facturación 01/10/2020 - 31/12/2020 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	203,13	3230	21001
5	051172 4590.2	FAIN ASCENSO RES, SA	Período facturación 01/01/2021 - 31/03/2021. Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	203,13	3230	21001
178	052023 7052. 3	FAIN ASCENSO RES, SA	KIT ADAPTACION ASCENSOR BAJA VELOCIDAD Suministro e instalación de un Kit de adaptación de ascensor de baja velocidad compuesto por los siguientes elementos: válvula reguladora de caudal, puntal supe INSPECCIÓN PERIÓDICA OFICIAL OCA Inspección periódica realizada por organismo de control autorizado de acuerdo con el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, con el fin de comprobar que el aparato elev	3.791,08	3230	21001
5949	20SM11 67/100 3002	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Diciembre de 2020.	2.094,04	1630	22700



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 131 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
125	007	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/12/2020 AL 31/12/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	2310	22799
5174	VSI20-0524	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/10/2020 - 24/11/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE OCTUBRE 2020 A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.	9.881,66	9310	22708
30	VSI20-0576	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/11/2020 - 24/12/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE NOVIEMBRE 2020 A 24 DE DICIEMBRE DE 2020.	9.881,66	9310	22708
270	149139	GUIPONS, SL	1 Unidades C. POLIVALENTE DE LA CAÑADA - N/ REFERENCIA 108110 - CARGA EXTINTOR 6 KGS. AGUA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 8 Unidades REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA ...	177,75	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
271	149140	GUIPONS, SL	1 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - N/ REFERENCIA 110763 - VALVULA B.I.E. T.B. 45 MM. LATÓN 1 Unidades MANOMETRO B.I.E. 0-16 BAR 1.5 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION VALVULA, VACIADO, LLENADO, PURGA Y PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	142,60	3340	21001
272	148690	GUIPONS, SL	1 Unidades POLIDEPORTIVO LA COMA - N/ REFERENCIA 110772 - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO	14,40	3410	21001
273	149291	GUIPONS, SL	COLEGIO EL PARQUE SEGUN PRESUPUESTO 18425 - 1 Unidades COLEGIO EL PARQUE - N/ REFERENCIA 110888 - CALDERIN 24 LTS AMR - COLEGIO EL PARQUE SEGUN PRESUPUESTO 18425 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION CALDERIN Y PRUEBAS TRABAJOS DE SUBSANACION DE DAÑOS EN EL SISTEMA POR FUGA DE AGUA EN PLANTA 3 EL DIA 18/09 - 1 Unidades DESPLAZAMIENTO - TRABAJOS DE SUBSANACION DE DAÑOS EN EL SISTEMA POR FUGA DE AGUA EN PLANTA 3 EL DIA 18/09	131,91	3230	21001
4849	51102902	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 59433	54,63	9200	21001
4850	51102926	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 41184	53,35	9200	21001
4851	51102928	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 43010	72,29	3410	21001
4852	51103432	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades PRESOSTADO COMPLETO MORIS ABIERTO/CERRADO - ASCENSOR RAE: 43010	205,70	3410	21001
4853	51102931	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 43421	53,35	3410	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 133 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4952	51103463	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades Segun presupuesto reparacion 511/5/12114 100% sustituciob presostato del grupo hidraulico. - ASCENSOR RAE: 49263	409,44	9200	21001
5288	51103540	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/12061 - 100% FINALIZACION SUSTITUCION CONTACTOR MANIOBRA Y DOS MICROS DE PUERTA (RAE 38801 HALL DCHO)	440,44	3340	21001
98	51103883	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 4° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 43010 PISCINA MUNICIPAL	278,71	3410	21001
99	51103925	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2020 - ASCENSOR RAE 43010 PISCINA MUNICIPAL	72,29	3410	21001
244	51100386	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO DE REPARACION 511/5/12098 - ASCENSOR RAE 49263	170,25	9200	21001
22	305	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades NEUMATICO DELANTERO 1 Unidades NEUMATICO TRASERO BRIDGESTONE 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS 1 Unidades DISCO DE FRENO 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES ...	427,78	1320	21400
5943	1002586V2000072	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Ref. operación emisor: 0000015118 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/12/20 AL 31/12/20. -1 Unidades DESCUENTO INGRESOS TARIFAS	8.413,64	4411	22799
237	2106000893	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. contrato emisor: 847315 100% a la Finalización de los trabajos según oferta/contrato Contrato/PR: 847315 DIR APA: CL CHARLES ROBERT DA- PUESTA EN MARCHA DEL ASCENSOR- REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA	343,69	9200	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
238	210600 0894	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. contrato emisor: 854227 100% a la Finalización de los trabajos según oferta/contrato Contrato/PR: 854227 DIR APA: CL CHARLES ROBERT DA- ORONA PHONE (ENLACE + SIM)	302,50	9200	21001
25	11	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 21/12/2020 - 30/12/2021 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	241,00	1320	22699
266	210401 1749	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 1/2021 - 1/2021	38,18	3340	21001
267	210401 1748	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 1/2021 - 1/2021	110,72	9200	21001
268	210401 1750	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 1/2021 - 1/2021	45,98	9200	21001
269	210401 1747	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 1/2021 - 1/2021	116,60	3230	21001
480	210401 2902	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 2/2021 - 2/2021	116,60	3230	21001
481	210401 2905	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2021 - 2/2021	45,98	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 135 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
482	210401 2903	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2021 - 2/2021	110,72	9200	21001
483	210401 2904	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 2/2021 - 2/2021	38,18	3340	21001
16	201122	PEIBAR ASISTEN CIA Y SERVICI OS, SL	2 P027/027002 - ACEITE HIDRAULICO LITROS - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS 4 P046/046400 - CONJUNTO LATIGUILLO METALICO+RACORS+CODOS - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS Y OTROS	283,77	1640	21001
157	210014	PEIBAR ASISTEN CIA Y SERVICI OS, SL	P056/056036 - BOTONERA COLGANTE 2 PULS. + EMERG. - 0256 - MARCO ECO CAMILLA MARCO PORTAFERTROS 238/238132 - ZOCALO RECTO - 0256 - MARCO ECO CAMILLA MARCO PORTAFERTROS Y OTROS	239,70	1640	21001
158	210015	PEIBAR ASISTEN CIA Y SERVICI OS, SL	9 238/238038 - MANGUERA MANIOBRA METROS - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS P000/000007 - DESPLAZAMIENTO S/CARGO - 0236 - MARCO HIDRA- MAR PORTAFERTROS P000/000003 - MANO DE OBRA EXTERIOR HORA - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS P000/000004 - MANO DE OBRA EXTERIOR FRACCION 1/2 HORA - 0236 - MARCO HIDRA- MAR PORTAFERTROS	113,86	1640	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4309	120333 115	QUIRON PREVENC ION S.L.U	Base exenta de impuestos según el Artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido Período facturación 06/10/2020 - 05/01/2021 Ref. contrato emisor: 4640001512011 vigilancia de la salud	1.310,36	2210	16107
118	121008 839	QUIRON PREVENC ION S.L.U	Período facturación 06/01/2021 - 05/04/2021 Ref. contrato emisor: 4640001512011 Vigilancia de la salud	1.310,36	2210	16107
5866	120165 1	SATINFO RLINGUA , S.L	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO	2.071,68	9201	22799
24	200003 6510	SOLITIU M LEVANTE , SLU	35 CONTADOR POR MILILITROS 23/11/20 ANT 3,351 AL 17/12/20 ACT 3,386 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	25,66	9200	22000
202	283003 5444	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	Importe correspondiente a los trabajos realizados en su/s instalación/es de la dirección indicada, según partes de asistencia técnica, motivado por MAL USO: Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Ref. contrato receptor: 0002544	283,42	9200	21001
298	900279 7534	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/11/2020 30/11/2020 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/11/2020 - 30/11/2020 Ref. contrato receptor: 0002544	93,68	9200	21001
5734	0C8923 6M	ZARDOYA OTIS S.A.	1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-05-2020/31-05-2020 - EDIFICIO CENTRO DE DIA	162,73	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 137 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5871	0G3491 4M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	162,73	9200	21001
388	0H4415 8M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2021/31-01-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200	21001

142.566,06
Total.....

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

12.-092/2021/20 - GESTION-ECONOMICA- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN DE FACTURAS Nº6/20 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y **RESULTANDO** que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS.- 410.608,18 €uros.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de

Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 17 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

ÚNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°6/21 cuya suma total asciende a **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS.- 410.608,18 Euros**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2610	5539	ADECCO LEARNING & CONSULTING	1 Unidades Impartición Formación Online contra La violencia de género dirigida a la ciudadanía. 4 talleres de 2 horas cada uno. DECRETO 3585/20	1.742,40	2312		22799
F02000R-72557	3319	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	201 - 201 - 6 Unidades LUM.EGEA XL PLAY 64LED 192W 740 VA90P - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 220 - 220 - 3 Unidades DRIVER LUMINARIAS LED DR-VAL IP20 240V 20W 500MA - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 JGL 11/05/20	2.856,68	3230		21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 139 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
F02 000 R- 129 581	9	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	258 - 258 - 1 Unidades ENROLLACABLES DE 4 TOMAS 16A 250V 25M-3G1,5. - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 264 - 264 - 5 Unidades P17 CLAV 16A 2P+T 250V IP44 - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 Y OTROS JGL 11/05/20	532,09	3230		21001
F02 000 R- 827 91	365 2	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	Ref. operación emisor: 224. Ref. contrato emisor: 224 1 Unidades COMPROBADOR T6-600/EU - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 JGL 11/05/20	227,84	3230		21001
F02 000 R- 776 57	343 2	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	Ref. operación emisor: 223. Ref. contrato emisor: 223 3 Unidades TRANSFORMADOR DE CORRIENTE,TP-88 800 /5A - Obra: MAT Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 JGL 11/05/20	288,05	3230		21001
F02 000 R- 725 58	331 8	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	221 - 221 - 1 Unidades ACTI 9 ICV40 1PN C 25A 30MA AC RCBO - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 221 - 221 - 1 Unidades INT.DIF Schneider iID 4P 40A 30mA AC Inst Acc - Obra: 221/2018/1686 LOTE 7 Y OTROS JGL 11/05/20	689,20	3230		21001
205 601 2	59	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 1 Otros FRA A2056012 AYUNTAMIENTO DE PATERNA SERV.MUNICIPALES LIMPIEZA VEHICULOS N° EXPEDIENTE 221/2020/277 DECRETO 703/20	21,18	1530		21400
C12 000 262 6	2	AUTOS IGLESIAS, S.L	DIC/20 ALQUILER VEHICULOS TOYOTA MATRICULAS 6079-KSS. 6092-KSS. 6097-KSS. 6078-KSS. 6081-KSS JGL 28/12/18	7.154,73	1320		20400

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4	167	BANACLOIG GARCIA, ASUNCION	1 Unidades Beca diciembre 2020 - Beca mensualidad y comedor mes diciembre 2020 DECRETO 3177/20	1.045,00	3230		48100
300 907 043	274	CANON ESPAÑA S.A.U	SOLUCION INFORMATICA PARA CELEBRACION DE SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y TELEMATICOS. Período facturación 13/11/2020 - 14/12/2020. Expediente: EXPTE. 229/2020/22 JGL 17/04/20	321,32	9201	1702	22799
4	70	C.E.I. EL JARDI LA CANYADA, S.L	1 Unidades Beca Diciembre 2020 - Becas Educación Diciembre 2020 Becas Comedor Diciembre 2020 DECRETO 3177/20	765,00	3230		48100
6	33	CEI PARQUE TERRAMELAR SL	SEPT/2020 IVA EXENTO. - 12 Unidades Matricula - IVA EXENTO.IVA exento. - 3 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA exento. - 8 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA exento. - 1 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 12 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	2.590,00	3230		48100
9	38	CEI PARQUE TERRAMELAR SL	DIC/2020 IVA exento. - 3 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA exento. - 8 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA exento. - 1 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 12 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	1.690,00	3230		48100
8	37	CEI PARQUE TERRAMELAR SL	NOV/2020 IVA exento. - 3 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA exento. - 8 Unidades Escolaridad - IVA exento. - 1 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 12 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	1.690,00	3230		48100



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 141 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
7	36	CEI PARQUE TERRAMELAR SL	OCT/2020 IVA exento. - 3 Unidades Escolaridad - IVA exento. IVA exento. - 8 Unidades Escolaridad - IVA exento. IVA exento. - 1 Unidades Escolaridad - IVA exento. IVA EXENTO. - 12 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	1.690,00	3230		48100
DIC/20	222	CEIP CERVANTES (GODELLA)	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	114,80	3230		48100
4/20-21	112	CEIP CLARA CAMPOAMOR	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	5.662,10	3230		48100
002/21	251	CEIP LA FONT	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	1.164,40	3230		48100
1	113	CEIP LES SITGES	SEP-NOV/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	61,50	3230		48100
2	114	CEIP LES SITGES	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	45,10	3230		48100
DIC/20	91	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR EDUCACION INFANTIL DECRETO 3177/20	479,70	3230		48100
SEP-NOV/20	590	CEIP Nº 9 LLOMA LLARGA	SEP-NOV/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	9.745,70	3230		48100
DIC/20	116	CEIP Nº 9 LLOMA LLARGA	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	2.439,50	3230		48100
MAT/19-20	276	CEIP TORRE DE PATERNA	AYUDAS DE MATERIAL INFANTIL CURSO 2019-2020 DECRETO 3177/20	4.000,00	3230		48100
SEP/20	183	CEIP TORRE DE PATERNA	SEP/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	2.431,30	3230		48100
NOV/20	28	CEIP TORRE DE PATERNA	NOV/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	3.825,30	3230		48100
OCT/20	184	CEIP TORRE DE PATERNA	OCT/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	3.714,60	3230		48100
DIC/20	252	CEIP TORRE DE PATERNA	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	2.845,40	3230		48100
7	86	C.E.MI COLE S.L.	1 Unidades BECA DICIEMBRE 2020 DECRETO 3177/20	3.015,00	3230		48100

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
000 001	264	CENTRO DE ENSEÑANZA RIVA LUNA	BECA COMEDOR . ALUMNO TOMAS GIRELLI CARRILLO. DICIEMBRE DECRETO 3177/20	57,40	3230		48100
12	41	CENTRO EDUC.INFANT.P ARQ.TECNOLOGICO	NOV/2020 IVA exento. - 2 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 2 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	270,00	3230		48100
10	39	CENTRO EDUC.INFANT.P ARQ.TECNOLOGICO	SEPT/2020 IVA EXENTO. - 2 Unidades Matricula - IVA EXENTO.IVA exento. - 2 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 2 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	420,00	3230		48100
13	44	CENTRO EDUC.INFANT.P ARQ.TECNOLOGICO	DIC/2020 IVA exento. - 2 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 2 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	270,00	3230		48100
11	40	CENTRO EDUC.INFANT.P ARQ.TECNOLOGICO	OCT/2020 IVA exento. - 2 Unidades Escolaridad - IVA exento.IVA EXENTO. - 2 Unidades Comedor - IVA EXENTO. DECRETO 3177/20	270,00	3230		48100
DIC /20	111	COLEGIO ANTONIO FERRANDIS	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	360,80	3230		48100
15	115	COLEGIO AUSIAS MARCH	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	2.939,70	1522		12006
1	401	COLEGIO EL ARMELAR	24 Unidades COMEDOR DICIEMBRE DECRETO 3177/20	1.476,00	3230		48100
DIC /20	27	COLEGIO EL PARC	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	1.168,50	3230		48100
01	117	COLEGIO LA PURISIMA - FRANCISCANAS DE LA INMACULADA	SEP-OCT-NOV/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	168,10	3230		48100
202 1	55	COLEGIO REGINA CARMELI	1 Unidades DICIEMBRE AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	1.599,00	3230		48100
21F B00 001	96	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	1 Unidades COMEDOR DICIEMBRE 2020 LEONARD ORJI ALONSO VEGA CAMBRONERO GARCÍA CÓRDOVEZ GRUZEWSKI, ÓSCAR DECRETO 3177/20	172,20	3230		48100
209 73	565	COMERCIAL ROIGBA, S.L. - TIEN21	1 Unidades JVC TELEVISION LED JVC 43 LT43VF3900 FHD SMART TV 1 Unidades SOPORTES TV TECHLINK TWM222 17" A	295,00	3340		62500



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 143 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			42" DECRETO 2373/20				
1	57	CONGREGACIÓN SIERVAS DE LA PASIÓN	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 1 Unidades ENSEÑANZA DICIEMBRE 1 Unidades AYUDA BECA COMEDOR DICIEMBRE DECRETO 3177/20	135,00	3230		48100
206 012 13	53	CONTENUR ,S.L	Período facturación 21/11/2020 - 20/12/2020 Expediente: 221/2018/505 CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERIODO DE 21/11 HASTA 20/12 DE 2020 - MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERIODO DE 21/11 HASTA 20/12 DE 2020 CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN DEL PERIODO DE 21/11 HASTA 20/12 DE 2020 - TRABAJOS POR VALORACIÓN - CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN DEL PERIODO DE 21/11 HASTA 20/12 DE 2020 JGL 05/10/20	5.069,15	1530		22799
12/ 20	185	C.P.JAIME I EL CONQUISTAD	DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	1.582,60	3230		48100
15	578 5	DOMENECH FRANCES, JUAN ANTONIO	Período facturación 20/12/2020 - 29/12/2020. Expediente: 041/2020/254. Fotografo Profesional - 1 Unidades AYTOPaterna - Fotografo Profesional . Copias tamaño 15x20 - 27	250,51	2311		22699

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Unidades Copias 15x20 - Copias tamaño 15x20 DECRETO 4024/20				
4	614	ESCOBAR LUCAS, M ^a ANGELES	MAR/20 AYUDAS DE COMEDOR Y ESCOLARIDAD DECRETO 3547/19	101,70	3230		48100
5	14	ESCOLA INFANTIL CUMBRE, SL	1 Unidades fac dic 2020 - becas educacion, primer ciclo DECRETO 3177/20	3.230,00	3230		48100
SEP - DIC /20	29	ESCUELA INFANTIL EL MOLI	SEP-DIC/20 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3177/20	1.725,97	3230		48100
12	82	ESCUELA PROFES.LA SALLE	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 BECADOS COMEDOR 1 CICLO DICIEMBRE 2020 - 5 Unidades COMEDOR 1 CICLO - BECADOS COMEDOR 1 CICLO DICIEMBRE 2020 MENSUALID EI DESAMPARADOS - 5 Unidades MENSUALIDAD - MENSUALID EI DESAMPARADOS COMEDOR INFANTIL BECADOS 2° CICLO DICIEMBRE 2020 - 24 Unidades COMEDOR 2 CICLO - COMEDOR INFANTIL BECADOS 2° CICLO DICIEMBRE 2020 DECRETO 3177/20	2.151,00	3230		48100
2021	123	ESCUELAS PROFESIONALES LUIS AMIGO	Período facturación 14/12/2020 - 13/01/2021 Ayda comedorPablo Tobajas Cortés (12/2020)...14 días - 1 Unidades P4619200A - Ayda comedorPablo Tobajas Cortés (12/2020)...14 días Ayda comedorPaula Alonso Escudero (12/2020)...14 días - 1 Unidades P4619200A - Ayda comedorPaula Alonso Escudero (12/2020)...14 días Ayda comedorMartina Herrera Hernández (12/2020)...14 días - 1	172,20	3230		48100



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 145 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Unidades P4619200A - Ayda comedorMartina Herrera Hernández (12/2020)...14 días DECRETO 3177/20				
200 127 8	475 8	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 18 - FERRETERIA Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: REDES JGL 11/05/20	683,72	9200		22199
200 128 1	476 3	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 18 - FERRETERIA Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: CEMENTERIO JGL 11/05/20	1.009,85	9200		22199
200 115 0	434 7	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS. Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19. Expediente: DEPORTES JGL 11/05/20	83,83	4500		22104
200 126 7	475 5	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19 Expediente: CEMENTERIO JGL 11/05/20	37,44	4500		22104
200 126 9	475 6	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19 Expediente: REDES JGL 11/05/20	125,78	4500		22104
200 144 4	575 3	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18. Expediente: FOTAE2019/37/46 JGL 11/05/20	6,93	2410		22699
200 144 5	575 4	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19 Expediente: FOTAE2019/37/46 JGL 11/05/20	370,57	2410		22699

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1080	248	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Expediente: 221/2018/1686-Lote 9 1 Unidades MANGUITOS LATON CROMADO 3/8. 2 Unidades ROLLO TEFLON 12X0,75 1 Unidades MACHON LATON 3/8-1/4. 1 Unidades ELECTROVALVULA RAIN BIRD 2100 PGA 2" 1 Unidades ALARGADERO LATON 1"-3/4... JGL 22/06/20	264,52	3230		21001
1079	247	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Expediente: 221/2018/1686-Lote 9. 1 Unidades ANALIZADOR GASES COMBUSTION KIGAZ 150 1 Unidades SONDA HUMOS COMBUSTIBLES SOLIDOS JGL 22/06/20	1.316,61	9200		22199
1081	249	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	221/2018/1686-Lote 8 - 12 Packs6 CONEXUION 1/4X0,80 SAE. 221/2018/1686-Lote 8 - 8 Unidades CONEXION 3/8X0,80 SAE. 221/2018/1686-Lote 8 - 1 Unidades BOLSA AMORTIGUADOR B5. 221/2018/1686-Lote 8 - 1 Unidades BOTE PEGAMENTO 1/2 K. 221/2018/1686-Lote 8 - 4 Unidades MANGUITOS PVC PRESION 32 JGL 11/05/20	171,80	9200		22199
2020/A/20650	5761	FORMACION INFORMATICA,D ESARROLLO Y COMUNICACIONES,S.S.L.(IDC)	Expediente: 221/2018/1686 Lotel6 1 - 1 Unidades * Expte: 172/2018/152-SARA-nuevo Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * EXPTE. Origen del contrato: "221/2018/1686 Lote 16" 3 - 1 Unidades * DEPORTES: PATERNA - PISCINA - LA CAÑADA 4 - 1 Unidades DS720+ Synology Disk Station DS720+ - servidor NAS - discos 2 x 4TB 5 - 4 Unidades 55UT640S Televisor LG 55UT640S 55" LCD UHD 4K ..JGL	6.133,26	9200		22199



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 147 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			11/05/20				
202 0/A /20 510	441 1	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 Lote16 Expediente: 221/2018/1686 Lote16 1 - 1 Unidades * EXPTE. 172/2018/152- SARA-nuevo. Lote 16: Materia informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * EXPTE. Origen del contrato "221/2018/1686 LOTE 16" 3 - 2 Unidades 55UT640S Televisor LG 55UT640S 55" LCD UHD 4K JGL 11/05/20	1.178,58	9200		22199
202 0/A /20 511	441 2	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 Lote16 Expediente: 221/2018/1686 Lote16 1 - 1 Unidades * EXPTE. 172/2018/152- SARA-nuevo. Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * EXPTE. Origen del contrato: "221/2018/1686 Lote 16" 3 - 2 Unidades J9980A HPE 1820-24G - conmutador - 24 puertos - Gestionado - montaje en rack JGL 11/05/20	544,50	9200		22199

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
202 0/A /20 580	504 3	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Expediente: 221/2018/1686 Lote16 1 - 1 Unidades * Expte: 172/2018/152- SARA-nuevo Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * Expte. Origen del contrato: 22/2018/1686 Lote 16 3 - 1 Unidades WDBVBZ0240JCH-EESN WD My Cloud EX2 Ultra WDBVBZ0240JCH - dispositivo de almacenamiento en la nube personal - 24 TB JGL 11/05/20	903,17	9200		22199
202 0/A /20 596	523 9	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Ref. operación emisor: 20582 1 - 1 Unidades * Expte. 172/2018/152- SARA-nuevo Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * Expte. Origen del contrato: 221/2018/1686 Lote 16 3 - 1 Unidades JL386A HPE OfficeConnect 1920S 48G 4SFP Ppoe+ 370W - conmutador - 48 puertos - Gestionado - montaje en rack JGL 11/05/20	777,73	9200		22199
202 0/A /20 610	538 8	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Ref. operación emisor: 20586 Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 Lote16 Expediente: 221/2018/1686 Lote16 1 - 1 Unidades * Expte: 172/2018/152- SARA-nuevo Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * EXPTE. Origen del contrato: "221/2018/1686 Lote 16" 3 - 3 Unidades D87-07508 Microsoft@Visio@Professi onal 2019 Government OLP 1License NoLevel JGL 11/05/20	1.641,21	9200		22199



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 149 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
202 0/A /20 611	539 0	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Ref. operación emisor: 20585 Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 Lote16 Expediente: 221/2018/1686 Lote16 1 - 1 Unidades * Expte: 172/2018/152- SARA-nuevo. Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones EXPTE. Origen del contrato: "221/2018/1686 Lote 16" 3 - 3 Unidades 65297934BC01A12 VIPG Acrobat Pro DC for teams ALL Multiple Platforms Multi European Languages Team Licensing JGL 11/05/20	720,51	9200		22199
202 0/A /20 643	573 3	FORMACION INFORMATICA, D ESARROLLO Y COMUNICACIONE S, S.L. (IDC)	Ref. operación emisor: 20593 Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 Lote16 Expediente: 221/2018/1686 Lote16 1 - 1 Unidades * Expte: 172/2018/152- SARA-nuevo Lote 16: Material informático y de telecomunicaciones 2 - 1 Unidades * EXPTE. Origen del contrato: "221/2018/1686 Lote 16" 3 - 1 Unidades * AYUNTAMIENTO 4 - 1 Unidades * - MUSEO 5 - 1 Unidades 55UT640S Televisor LG 55UT640S 55" LCD UHD 4K Y OTROS JGL 11/05/20	5.930,47	9200		22199
47	21	FUNDACION AD SIS	Ref. contrato emisor: 0BA63E38C96D4 JGL 25/11/19	1.914,77	2310	0010	22799

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
10	496	FUNDACION EDUCATIVA FRANCISCO COLL	AYUDAS DE MATERIAL 1 Unidades AITOR ANTONIO SUAREZ VIVES 1 Unidades ALEJANDRO PEINADO AÑO 1 Unidades ANGELA TORRES ARIAS 1 Unidades BRIGHLEY ASOUNG NJOCK 1 Unidades CELIA MORIL OLIVER...DECRETO 3177/20	2.300,00	3230		48100
53	15	GALDEANO PES, JOSE SALVADOR	Expediente: 152/2020/314 33 Unidades POR LOS TRABAJOS DE 33 SOCARRATS DE 30X40 CALLES CON HISTORIA DE PATERNA DECRETO 3689/20	2.894,93	4320		22799
140 121	221	GAMBOLINO, S.L	DIC/20 AYUDAS DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR DECRETO 3177/20	155,00	3230		48100
202 012	73	GARABATOS, S.L.	1 Unidades 1534-Adam Tribech Martínez SUBVENCION DICIEMBRE 2020 1 Unidades 2018-Arturo Cabrera Soriano SUBVENCION DICIEMBRE 2020 1 Unidades 753-Athenea Vilar Bayo SUBVENCION DICIEMBRE 2020 1 Unidades 260-Bruno Jordá Zheng SUBVENCION DICIEMBRE 2020 Y OTROS DECRETO 3177/20	1.885,00	3230		48100
100 053	541	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades P1-GESTION ENERGETICA 1 Unidades P2-GESTION MANTENIMIENTO 1 Unidades P3-GARANTIA TOTAL 1 Unidades SERVICIOS DE MANTENIMIENTO JGL 07/08/14	95.176,08	1650		22799
100 054	542	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades P0-AMORTIZACION INVERSION JGL 07/08/14	15.263,09	1650	1702	22799
F20 094 9	146	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	FLORES DECORACION GRAN TEATRO PREMIOS PATERNA CIUDAD EMPRESAS. ALQUILER ILUMINACIÓN PREMIOS PATERNA CIUDAD EMPRESAS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 N° Exp: 152/2020/34 EV008.ALQUILERES VARIOS JOSE MARIA MARTINEZ EVA PEREZ	926,78	3340		25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 151 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
F20 094 3	105	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COSTES VARIABLES NOVIEMBRE. COSTES VARIABLES DICIEMBRE. DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EXP.: 229/2018/62 SEGUN JGL DE 07/03/2019	636,10	9201		25002
F20 096 8	236	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EIM LA COMA - AYUDAS MUNICIPALES 2020-21 . DICIEMBRE 2020 DECRETO 3177/20	3.060,00	3230		48100
F20 096 7	235	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EI FUENTE DEL JARRO - AYUDAS MUNICIPALES 2020- 21. DICIEMBRE 2020 DECRETO 3177/20	1.860,00	3230		48100
F20 094 7	145	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EQUIPO DE SONIDO ITINERANTE PARA ACTOS EN EDIFICIOS. *4 altavoces en color blanco, pasivos, de al menos 6,5pulgadas de tamaño de grave, de instalación de al menos 60w de potencia a 8 ohms o 100V y con soporte de instalación a pared en blanco. *Amplificador de 4 canales dimensionado correctamente para los altavoces *Mesa de mezclas Yamaha MG10. *8 conectores Speak-on aéreos. *4 conectores XLR Neutrik Hembra 2 aéreos y *2 micrófonos de atril Shure Centraverse CVG12 B/C. N° Exp: 152/2020/34 ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 EV004. CONCEJALIA CULTURA GLORIA GALVANY EVA PEREZ	951,41	3340		25002

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
F20 095 4	190	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	9 MRK02 TRASERAS NAVIDAD. 6*3m. sin microperforar. Con Ollados. MARKETING FIESTAS. EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	2.069,10	9200		25002
F20 095 6	191	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MRK02 PLACA HISTORIA NOMBRES CALLES. 44x22 Dibond 3mm grosor. Impresa en alta reslouchión. MARKETING TURISMO. EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	35,09	9200		25002
F20 095 5	192	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	2 MRK02 FABRICACION Y MONTAJE BASTIDOR. 2 MRK02 LONAS GRAFICAS 50x20cm. MARKETING CULTURA EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	466,42	9200		25002
F20 095 7	193	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	150 MRK02 CATALOGO BIENNAL DE PINTURA 2020. MARKETING CULTURA. EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	1.082,95	9200		25002
F20 096 0	196	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	70 MRK02 MUPIS REYES Y PAPA NOEL. MARKETING FIESTAS EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	592,90	9200		25002
F20 096 1	197	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	9 MRK02 ROLL UPS ESPIRITU NAVIDEÑO. MARKETING FIESTAS EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	513,28	9200		25002
F20 094 4	142	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ALQUILER WC PETANCA. WC PARA PISTA DE PETANCA DE PARQUE CENTRAL ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 Nº Exp: 152/2020/34 EV001 DEPORTES MCARMEN MOLINA JOSE MANUEL MORA	58,08	3340		25002
F20 095 3	189	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	750 MRK04 ADHESIVOS CATÁLOGOS NAVIDAD. MARKETING COMERCIO. EXP.: 152/2020/33 SEGÚN JGL DE 06/04/2020	216,98	9200		25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 153 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
F20 095 1	148	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	60 COMPRA DE VALLAS PARA EVENTOS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 Nº Exp: 152/2020/34 EV009. COMPRA MATERIAL GLORIA GALVANY EVA PEREZ	1.669,80	3340		25002
F20 094 8	143	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	80 AZAFATAS Y TAQUILLA DICIEMBRE. 75 PEON CARGA Y DESCARGA DICIEMBRE. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 Nº Exp: 152/2020/34 PERSONAL EVENTUAL TEATROS GLORIA GALVANY	2.063,10	3343		25002
F20 086 5	211	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ORGANIZACION FESTIVAL. ALQUILER MESAS CATERING Y CATENARIAS. ALQUILER DE TABURETES . FLORES DECORACION. MARCOS PARA FOTOS PREMIADOS.	24.293,3 4	3343		25002
F20 094 6	141	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMPRA PELUCAS REYES ITINERANTES. COMPRA TRAJES DE PAPA NOEL Y ELFO ITINERANTES . ALQUILER DE REYES Y PAJES ITINERANTES. ALQUILER PAPA NOEL VIDEO. ALQUILER ESTABILIZADORES TRUSS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 Nº Exp: 152/2020/34 EV02 CONCEJALIA DE FIESTAS GLORIA GALVANY	635,30	3380		25002

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
F20 094 5	144	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	9000 BASTONES DE CAMELO DE 12 GR. DECORACION EXTERIOR COMPUESTA POR 3 ESFERAS Y 4 BASTONES, SEGUN PROVIDENCIA. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020. N° Exp: 152/2020/34 EV02 CONCEJALIA DE FIESTAS GLORIA GALVANY 16 SUMMINISTRO DE 16 BARBAS PARA REYES MAGOS. 9 SUMMINISTRO DE 9 BARBAS DE PAPA NOEL. 8 SUMMINISTRO DE 8 TRAJES DE PAPA NOEL CALIDAD EXTRA.	16.745,8 7	3380		25002
F20 095 0	147	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	96 HORAS SEGURIDAD PRIVADA 8 PUNTOS DE PAPA NOEL . OCHO VIGILANTES DE SEGURIDAD DESDE LAS 21.30 DEL DIA 23 DE DICIEMBRE A LAS 9.30 DEL 24 DE DICIEMBRE ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 N° Exp: 152/2020/34. EV008.ALQUILERES VARIOS GLORIA GALVANY EVA PEREZ	1.742,40	3380		25002
F20 080 4	566 4	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	315 HORAS DE INFORMADOR CEMENTERIO. EXP.: 152/2020/34 JGL DE 06/04/2020 ENCARGO DE GESTION EVENTOS Y TEATROS 2020 PERSONAL EVENTUAL 3 INFORMADORES DE 8H A 18.30H A 20H DESDE EL DIA 23 DE OCTUBRE HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE VALENTIN GARCIA CASARRUBIOS NURIA CAMPOS	4.857,30	3340		25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 155 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
F20 080 5	566 5	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	918 HORAS DE INFORMADOR. EXP.: 152/2020/34 JGL DE 06/04/2020 9 INFORMADORES IFSO DE 10H A 14H Y DE 18H A 20H DESDE EL DIA 6 HASTA EL 24 DE OCTUBRE ENCARGO DE GESTION EVENTOS Y TEATROS 2020 PERSONAL EVENTUAL VALENTIN GARCIA CASARRUBIOS NURIA CAMPOS	14.155,5 6	3340		25002
202 0/1 10	18	GEST. SALUD Y DEPORTE, S.L.	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 Importe correspondiente a la Reserva Municipal de las Instalaciones Deportivas 2020/2021 del Ayuntamiento de Paterna, contrato de Gestión de Servicios Públicos en modalidad de Concesión, para la explotación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Paterna, expte 1/14 clasificación 2.9.3.1.4 anexo del expediente 131/2020/739. DECRETO 2584/20 Periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2020	46.747,0 3	3410		22799
217 0	13	GRUPO CONSIDERA, S.L.	1 Unidades SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUSI PATERNA ACTÚA. Proyecto cofinanciado en un 50% por el FEDER en el marco del Programa Operativo de Crecimiento	1.412,68	9200	1702	22799

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Sostenible - Diciembre 2020 JGL 30/04/18				
095 42	286	GRUPO DISBER SIGLO XXI	1 Unidades LOTE ESP.AJUNTAMENT PATERNA DECRETO 3956/20	95,00	2311		22699
067 30	285	GRUPO DISBER SIGLO XXI	31 Unidades LOTE ESP.AJUNTAMENT PATERNA DECRETO 3956/20	2.945,02	2311		22699
12	69	GUARDERIA MAFALDA	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 1 Unidades AYUDAS ESCOLARIZACION DICIEMBRE AYUNTAMIENTO PATERNA 2020 DECRETO 3177/20	3.190,00	3230		48100
202 0/0 - 008 659	94	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	15 Unidades Sacos Arena TRITURA 0'6(MORTER 1 Unidades 221/2018/1686 LOTE20 1 Unidades DEPORTES JGL 11/05/20	17,86	9200		22199
202 0/0 - 008 647	95	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	1 Unidades TALOCHA PARA FINO 300X140. 2 Unidades PALETA CATALANA RATIO O SIMILAR.1 Unidades MACETA 5508-A FIBERCARBON. 1 Unidades NIVEL STANLEY 60CM.... JGL 11/05/20	110,47	9200		22199
202 0/0 - 008 666	93	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	12 Unidades Sacos Arena TRITURA 0'6(MORTER 1 Unidades 221/2018/1686 LOTE20 1 Unidades DEPORTES JGL 11/05/20	14,29	9200		22199
202 0/0 - 008 436	575 8	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	1 Unidades Ud. ENTREGA Contenedor 5 M3 1 Unidades 221/2018/1686 LOTE20 1 Unidades FOTAE 2019/37/46 TALLER DE EMPLEO L'HORT PATERNA 1 Unidades Ud. RETIRADA Contenedor 5 M3 -1 Unidades CONT. 5M3...JGL 11/05/20	220,00	2410		22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 157 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
202 0/0 - 008 437	575 9	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	6 Unidades LADRILLO CARAVISTA DEL 5 1 Unidades 221/2018/1686 LOTE20 1 Unidades FOTAE 2019/37/46 TALLER DE EMPLEO L'HORTA PATERNA 6 Unidades PALET PIEDRA MAMPOSTERIA 1 Unidades 221/2018/1686 LOTE20... JGL 11/05/20	2.214,59	2410		22699
13	122	HNOS MORENO M., SL	1 Unidades T.E. L`HORTA PATERNA FOTAE/2019/37/46 225 Unidades BLOQUE HORMIGON 20 X 20 X40 60 Unidades ZUNCHO HORMIGON 50 X 20 X 20 1 Unidades CORREA MADERA TABLONCILLO 5 Unidades TABIUNION GRIS DECRETO 1869/20	2.895,22	2410		22699
16	121	HNOS MORENO M., SL	1 Unidades T.E. L`HORTA PATERNA FOTAE/2019/37/46 1 Unidades ALAMBRE GALV 250 GRS 10 Unidades TIRALINEAS C/VUERDA 20 METROS 5 Unidades PLOMADA NUEZ HIERRO 11 Unidades FLEXOMETRO 5 METROS... DECRETO 1810/20	1.974,99	2410		22699
121	577 9	INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO S.L.P.	1 Unidades EXP.: 171/2020/21 "REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN TALUD EN EL PP.KK. 5+350 Y 5+480 DE LA CV-35 EN EL BARRIO DE LLOMA LLARGA" DECRETO 2315/20	5.626,50	1510		22706
210 06	234	INTERCONTROL LEVANTE S.A.	1 Unidades CONTROLES ANALÍTICOS EN LA PISCINA CUBIERTA CASCO URBANO (VASO GRANDE, VASO PEQUEÑO, AIRE), PISCINA CLIMATIZADA LA CANYADA. - FECHA: DICIEMBRE 2020 DECRETO 2550/20	370,04	4330		22799

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
191 1	587 2	LOKIMICA, S.A	Ref. contrato emisor: 02CAE020FFF17 1 Unidades SERVICIO DE PLAGAS, MOSQUITO TIGRE Y OTROS VECTORES DENTRO Y FUERA DE LA RED DE ALCANTARILLADO. CÓDIGO DOCUMENTO: 17213I03C6. EXPEDIENTE: 172/2018/138. - SERVICIO DE PLAGAS, MOSQUITO TIGRE Y OTROS VECTORES DENTRO Y FUERA DE LA RED DE ALCANTARILLADO. CÓDIGO DOCUMENTO: 17213I03C6.EXPEDIENTE: 172/2018/138. JGL 09/12/19	1.344,43	3110		22799
86	4	MATEU TORRES, JOSE	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 Ref. contrato emisor: 221/2018/1686 SUMINISTRO POLICIA LOCAL - 20 Unidades 102- AGUA OROTANA 18,9 LIT. - SUMINISTRO POLICIA LOCAL 1 Unidades 301- PACK VASOS 100 UND.JGL 11/05/20	105,89	9200		22199
15	140	MINERVA KIDS S.L.	1 Unidades BECA DICIEMBRE 2020 DECRETO 3177/20	1.845,20	3230		48100
FE2 032 134 513 442 4	45	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 15545190. Ref. contrato receptor: 99522785 3685 Otros CONSUMO GAS 03/11/2020 - 02/12/2020 3.685,00 KWH x 0,03895 EUR/KWH - CUPS ES0222120123245157BK Direccion PS NUEVE,0058 B 46182 LA CAÑADA -PATERNA-	258,41	3230		22102
FE2 032 134 486 297 3	47	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 15628275. Ref. contrato receptor: 100262053. CONSUMO GAS 05/11/2020 - 02/12/2020 13.305,00 KWH x 0,03895 EUR/KWH - CUPS ES0222120023580789RN Direccion PS EXERCIT ESPANYOL,7 46980 PATERNA	723,64	9200		22102



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 159 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
FE2 032 134 486 305 0	48	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 21538571. Ref. contrato receptor: 182786831 140911 Otros CONSUMO GAS 03/11/2020 - 02/12/2020 140.911,00 KWH x 0,03612 EUR/KWH - CUPS ES0222120057714402LS Direccion PS NORTE, S-N 46980 PATERNA	6.676,25	3410		22102
FE2 032 134 513 442 5	46	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 15560496. Ref. contrato receptor: 99652691. CONSUMO GAS 03/11/2020 - 02/12/2020 19.981,00 KWH x 0,03895 EUR/KWH - CUPS ES0222120101375929HK Direccion PS BENICARLO,0006 B 46980 LA COMA -PATERNA-	1.072,65	3230		22102
200 29	553 7	OLMOS, S.L.	Expediente: IGUALDAD 1210 MASCARILLAS HIGIHENICA REUTILIZABLE BEIG 1000 IMPRESION PUBLICIDAD 1 COLOR 1 CARA DIBUJO, FOLOTLITO, PANTALL A DECRETO 3585/20	2.970,55	2312		22699
6	106	PATRONATO DE LA JUVENTUD OBRERA	Período facturación 01/12/2020 - 22/12/2020 30 Unidades COMEDOR - COMEDOR DICIEMBRE HNAS. ABDELKADER, 15 DIAS CADA UNA DECRETO 3177/20	123,00	3230		48100
009	64	PEQUESCHOOL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL NUCOLIN LEVANTE S.L.U.	1 Unidades SOPHIA GOMEZ MENSUALIDAD DICIEMBRE - MENSUALIDAD DICIEMBRE DECRETO 3177/20	60,00	3230		48100
213 1	343 6	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	TUERCA DE SEGURO M5 TORNILLO M 5X30 EXP: 221/2018/16860 LOTE 14 JGL 11/05/20	0,91	1700		22199

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
292 9	466 0	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	TUBERIA RAINBIRD MARRON LISA 100 M X45009 30 CODO ESTRIADO XFF-ELBOW 17MM X36372 23 ENLACE RTO ESTR (17 mm) P/TUB. XFF-COUP X36370 25 VALVULA RAMAL 16 MM 50 GOTERO NEGRO 4 L/H XB10PCBULK-X68530 N° DE EXPEDIENTE: 221/2018/1686 0 LOTE 14 JGL 11/05/20	243,45	1700		22199
344 3	556 8	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	8 PILA ALKALINA 9V (6LR61) DURACELL PROCELL 0 .0 EXP: 221/2018/1686 0 LOTE 14 JGL 11/05/20	19,08	1700		22199
309 4	495 1	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	CASCO ADVANCE B. N° DE EXPEDIENTE: 221/2018/1686 LOTE 14 CASCO ADVANCE B JGL 11/05/20	87,30	1700		22199
293 0	466 2	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	20 CODO ESTRIADO XFF- ELBOW 17MM X36372 27 ENLACE RTO ESTR (17 mm) P/TUB. XFF-COUP X36370 50 GOTERO NEGRO 4 L/H XB10PCBULK-X6853047 TAPON FINAL TUBERIA 16 MM 700CF22 - L2754 3 TUBERIA C/GOT 33 CM 100M 2.3 L/H XFD 2333100-X44102 N° DE EXPEDIENTE: 221/2018/1686 0 LOTE 14 JGL 11/05/20	387,73	1700		22199
293 1	466 1	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	BOLSA HERRAMIENTA BN-3 0 .0 N° DE EXPEDIENTE: 221/2018/16860 LOTE 14 JGL 11/05/20	35,89	1700		22199
027 92	109	TICKENTRADAS EVENTOS, S.L.	DIC/20 Exp. 152/2020/138? Comisión entradas impresas en taquilla - Comisión recaudación (2,5%) JGL 29/06/20	45,34	3343		22699
202 042 5	20	TREBOL MONTESSORI II, S.L.	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 1 Unidades CUOTA ESCOLAR, COMEDOR - ESCOLARIDAD 60,00? COMEDOR 75,00? DECRETO 3177/20	135,00	3230		48100



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 161 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 2C601W0Z334X3N6R0GIM	

N° Fra	N° Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
38	575 5	TRÉBOL TEATRO SL	1 Unidades POR 4 REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL NAVIDAD ROCK EN EL AUDITORIO DE PATERNA (VALENCIA) LOS DÍAS: 26-12-2020 A LAS 17:30H Y A LAS 19:30 H. Y EL 28-12-2020 A LAS 17:30H Y A LAS 19:30H. DECRETO 3732/20	5.324,00	3343		22799
8	565 9	VILLA AMPARO ESCUELA INFANTIL SL	1 Unidades BECA OCTUBRE 2020 - BECA OCTUBRE 2020 1 COMEDOR 2 EDUCACION DECRETO 3177/20	190,00	3230		48100
590 017 573 6	12	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/11/2020 - 27/12/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2. Periodo facturado 28/11/2020 - 27/12/2020. Exp. 172/2019/104 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp	2.814,31	9201		22799
590 017 573 5	10	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil. Periodo facturado 01/12/2020 al 31/12/2020. Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp	3.744,84	9200		22200

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
201 203 5	51	WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS ,S.A.	Período facturación 29/12/2020 - 29/12/2020 Ref. operación emisor: 172/2018/133 Ref. contrato receptor: 172/2018/133 Expediente: 172/2018/133 42 Unidades Onda Cero Valencia. - Campus Paterna. CAPCIBI RADIO. JGL 18/11/19	1.093,55	9120		22799
201 203 6	52	WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS ,S.A.	Período facturación 23/12/2020 - 31/12/2020 Ref. operación emisor: 172/2018/133 Ref. contrato emisor: 172/2018/133 Ref. contrato receptor: 172/2018/133 Expediente: 172/2018/133 BOTÓN GRANDE Campus Paterna. CAPCIBI INTERNET. - 1 Unidades Hortanoticias. - BOTÓN GRANDE Campus Paterna. CAPCIBI INTERNET.BANNER 300 X 300 Campus Paterna. CAPCIBI INTERNET. - 1 Unidades Paterna Ahora. - BANNER 300 X 300 Campus Paterna. CAPCIBI INTERNET. JGL 18/11/19	762,78	9120		22799
201 203 4	50	WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS ,S.A.	Período facturación 18/12/2020 - 21/12/2020 Ref. operación emisor: 172/2018/133 Periódico Aquí (Valencia). - ROBAPAGINAS Campus Paterna. CAPCIBI PRENSA. Página Color Campus Paterna. CAPCIBI PRENSA. - 1 Unidades Valencia Plaza. - Página Color Campus Paterna. CAPCIBI PRENSA.	4.444,65	9120		22799
201 203 3	49	WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS ,S.A.	Ref. contrato receptor: 172/2018/133 Expediente: 172/2018/133 72 Unidades 7 Televalenciana. - SOBREIMPRESIONES Campus Paterna. CAPCIBI TELEVISION. JGL 18/11/19	1.411,81	9120		22799

410.608,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 163 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Nº Fra	Nº Reg	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
--------	--------	-----------	----------	---------	------	------	------

18

13.-234/2021/35 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL- GESTIÓN IBI: ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Visto el expediente arriba referenciado de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Síndic de Greuges en fecha 27/01/2021 emitió una Recomendación al Ayuntamiento (CSV OG5EH3EPGJAIGED6), a raíz de una queja formulada por un interesado contra la desestimación de su solicitud de bonificación en el IBI por familia numerosa, dado que no reunía todos los requisitos de la Ordenanza Fiscal vigente, concretamente que uno de los miembros de la unidad familiar no estaba empadronado en la vivienda.

En la queja formulada el interesado entiende que esta exigencia es discriminatoria dada su situación familiar, ya que tiene reconocido ser titular de familia numerosa general (3 hijos). En el título oficial se encuentran sus tres hijos, uno habido de su matrimonio anterior, que lo tiene en guarda compartida reconocida por sentencia judicial del año 2010, y dos hijos con su actual pareja. En la vivienda de la que es titular el autor de la queja y a la que se refiere la bonificación del IBI, no está empadronado el hijo de su primera relación, sino que está empadronado en el domicilio del otro progenitor, no obstante, este hijo vive medio año en la vivienda referida y bien podría decirse que tiene dos viviendas habituales. Y por este motivo le deniega el Ayuntamiento de Paterna sistemáticamente la solicitud de bonificación en el IBI de su vivienda habitual.

El Síndic de Greuges entiende que, al fijar la exigencia del empadronamiento de todos los integrantes del título de familia numerosa en el domicilio del titular, está generando una discriminación para los titulares del beneficio afectados por la ruptura de la unidad familiar

Señala que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece el concepto de familia numerosa con carácter básico para todo el Estado. Concretamente en su punto 2.2.c) equipara a familia numerosa, las familias constituidas por "el padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no

comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal". Así pues, dicha Ley si evita la desprotección de las familias formadas por el padre o madre separados o divorciados con tres o más hijos, en que por esta razón desaparece la convivencia conjunta, siempre que dependan económicamente de quién solicite tal reconocimiento. Es decir, se evita la posible discriminación entre titulares de familia numerosa en función de si se produce o no la disgregación de la unidad familiar por causa de separación o divorcio. Y es que no por causa de dicha disgregación residencial deja de existir un titular de familia numerosa digno de protección, máxime cuando los gastos familiares precisamente se incrementan en situaciones de separación o divorcio

Por lo tanto, cuando la Ordenanza impugnada excluye de la bonificación a los titulares de familia numerosa separados o divorciados por el hecho de que alguno de los hijos no viva en el domicilio conyugal, se está discriminando entre integrantes de familia numerosa según estén separados o divorciados o no, cuando la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas ha querido expresamente evitar dicha posible discriminación, en los términos antes referidos.

Por otra parte, la bonificación fiscal no lo es para el inmueble, sino para el sujeto pasivo y el sujeto pasivo, titular de familia numerosa, lo sigue siendo en el caso de separación o divorcio, siempre que los hijos se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal (art. 2.2 ley 40/2003).

La Ordenanza reseñada, ignora por tanto la moderna concepción de familia numerosa ajustada a la realidad social y económica de nuestros días, en que las situaciones de nulidad, separación y divorcio producen disgregación respecto a la vivienda habitual, pero con igual carga económica para los progenitores. Carga económica que precisamente la bonificación fiscal trata de aliviar y para la que no hay justificación posible que no se aplique en supuestos de ruptura familiar.

En dicha recomendación se insta al Ayuntamiento a modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, manteniendo la redacción del artículo 5.1 en el sentido de requerir que la bonificación afecte a la vivienda habitual familiar, pero introduciendo luego las salvedades que eviten situaciones de discriminación como la aquí analizada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27/01/2021, aprobó por unanimidad una moción presentada por el Grupo Municipal Compromis para el impulso de la energía fotovoltaica y la justicia energética, en la que se acordó:

"Aprobar una bonificación en el recibo del IBI de cualquier vivienda incluidas las comunidades de vecinas y vecinos de nuestro municipio que instalan placas solares para producir energía



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 165 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

fotovoltaica. Esta bonificación será del 50% de la cuota anual del impuesto durante los primeros 5 años a contar desde la puesta en funcionamiento de la instalación. Esta bonificación en ningún momento podrá superar en la cuantía total bonificada el 20% del coste de la instalación. La aprobación de esta modificación irá sujeta en un estudio previo por parte de los técnicos de este Ayuntamiento.”

TERCERO.- Obra en el expediente informe del Área (CVS U4Z203F6S50102A02P4) sobre el impacto económico en el presupuesto municipal de la implantación de la bonificación en base a los datos de las licencias para instalación de placas fotovoltaicas del ejercicio 2020.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Síndic de Greuges, a cuyo tenor:

“1. El Síndico de Agravios, al concluir sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Administración advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. Formulada la observación correspondiente por el Síndico de Agravios, si dentro de un plazo razonable no se adoptare por la autoridad o funcionario afectado las medidas oportunas en el sentido indicado o no informaren al Síndico de las razones que justifiquen su no adopción, aquél podrá poner en conocimiento de la máxima autoridad del Organismo o Departamento afectado y, en su caso, del Presidente de la Generalidad, los antecedentes del asunto, el contenido de las observaciones formuladas y el resultado de su actuación. Si, no obstante lo anterior, tampoco obtuviere una respuesta adecuada, el Síndico incluirá tal asunto en el próximo informe, ordinario o especial, que eleve a las Cortes, con expresa mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.

3. A la vista del contenido del informe remitido por el Síndico de Agravios, la Comisión de Peticiones podrá solicitar de la autoridad competente la instrucción del expediente correspondiente para la depuración de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el funcionario actuante o remitir al Ministerio Fiscal los antecedentes del caso, por si resultaren indicios de responsabilidad penal.”

SEGUNDO.- El artículo 2.2 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

TERCERO.- El artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.”

CUARTO.- Los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 100 y siguientes que regulan este impuesto.

QUINTO.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:
“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos
d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. ”

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 17 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles artículo 5.1, segundo párrafo e introducción del artículo 6, quedando redactados como sigue:

Artículo 5.1 segundo párrafo:

Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que estén empadronados el sujeto pasivo que tenga la condición de titular de familia numerosa y el resto de miembros de la misma. No perderá el carácter de vivienda habitual, a efectos de esta bonificación, el supuesto en que no estén empadronados/as en la misma, los/as hijo/as



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 167 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

de familias numerosas constituidas por el padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo la dependencia económica del titular de la familia numerosa, lo que deberá justificarse con la correspondiente resolución judicial.

Artículo 6

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial-vivienda, en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

2. Las viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos los propietarios o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior. Solo podrán beneficiarse de la bonificación las viviendas vinculadas a la instalación.

3. La duración de esta bonificación es de 5 años a contar desde la puesta en funcionamiento de la instalación.

4. El importe de la bonificación no podrá superar el 20 por cien del coste de la instalación.

En el supuesto de viviendas sujetas al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 20 % del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

5. Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el apartado 3 de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.

A la solicitud de bonificación se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de un instalador/a autorizado/a de la puesta en funcionamiento de la instalación.
- Certificado del administrador/a de la Comunidad de Propietarios, en su caso, de la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal, entrando en vigor el día de su publicación en el B.O.P y comenzando a aplicarse el 1 de enero de 2022.

14.-231/2021/299 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL- APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE LA TASA DEL MERCADO AMBULANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

Visto el expediente arriba referenciado de supresión de la puesta al cobro de la tasa del mercado ambulante durante el primer semestre del 2021

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 6 de mayo y 29 de julio de 2020 aprobó la supresión de la Tasa del tradicional mercado de los martes (mercado ambulante) : 1º y 2º semestre de 2020, a efectos de favorecer a este sector, tan castigado con motivo de las restricciones de movilidad durante el estado de alarma y sucesivas fases de desescalada

SEGUNDO.- En fecha 8 de los corrientes se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde de Presidencia (CVS N0L1J3E476X5V0L1DND) para que por Gestión Tributaria se inicie expediente para que el primer semestre del 2021 de la tasa de ocupación de vía pública por mercado ambulante no sea puesta al cobro, eximiéndose de su pago a los sujetos pasivos afectados, ya que debido a las restricciones de aforo, estos mercados están viendo mermados sus ingresos de forma notable, dado que sólo pueden montar la mitad de los días en que lo hacían antes de la pandemia.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 169 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

PRIMERO.- El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

SEGUNDO.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:
"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 17 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, del primer semestre del año 2021, del tradicional mercado de los martes (mercado ambulante)

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, disposición adicional, quedando redactada como sigue:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa regulada en esta ordenanza, artículo 5.3.3.(que grava el tradicional mercado de los martes) queda suprimida durante el año 2020 y durante el primer semestre del año 2021, con el objeto de paliar los efectos negativos de la crisis económica que se ha generado con motivo de la pandemia producida por el COVID-19. "

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la supresión del cobro de este tributo y la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

15.-092/2021/17- GESTION ECONOMICA- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°5/21 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021 QUE ASCIENDE A 434.775,53 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 171 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS.- 434.775,53 euros

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidenciai de fecha 17 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°5/21 cuya suma total asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS.-434.775,53 euros**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según

el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
240	938003 477	30/09/2019	ALECAS SERVICIO S Y GESTION S.L	ALBARAN R-932010822 FECHA 18/09/2019 REF: 221/2019/818 REF. AUX: 9007829 - RELE DIF.RETDR.RECMAX-CVM 2P C2- 16 ALBARAN R-932010832 FECHA 18/09/2019 REF: 221/2019/818 REF. AUX: 9007883 - INT.AUT.MAGNETOT.IC60N 4P 32A CURVA-C	409,39	1530	2100 0
241	938003 478	30/09/2019	ALECAS SERVICIO S Y GESTION S.L	ALBARAN R-932010395 FECHA 06/09/2019 REF: SCHNEIDER REF. AUX: 9007480 - 15 CLAV.AEREA 16A 2P+TT 200-250V IP44 9007480 - 10 BASE AEREA 16A 2P+TT 200-250V IP44	96,39	1530	2100 0
5012	39	20/11/2020	ANTONI NO JUAN, MARIA	1 Unidades 3 - GASTOS COMUNIDAD BAJO 1 3T 2020	467,15	9200	2120 0
5013	40	01/11/2020	ANTONI NO JUAN, MARIA	1 Unidades 4 - GASTOS COMUNIDAD BAJO 2 3ER. TRIMESTRE 2020	113,46	9200	2120 0
5014	41	20/11/2020	ANTONI NO JUAN, MARIA	1 Unidades 5 - GASTOS COMUNIDAD BAJO Nº4 3ER. TRIMESTRE 2020	188,83	9200	2120 0
72	202000 735	31/12/2020	CLEMEN TE PIANOS	1 Unidades ALQUILER PIANO 1/2 COLA - Pedido Solicitado por Victor 666603675	653,40	3343	2269 9
3449	202000 031975	15/06/2020	COSITAL VALENCI A	2 TR/20 PAGO CUOTA COLEGIADO MORAN PANIAGUA, MARIA TERESA	50,00	9200	2269 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 173 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5431	20081	09/12/2020	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	7000 Unidades CARPETA BLANCA EXPEDIENTE 4000 Unidades ACUSE DE RECIBO 2000 Unidades SOBRES TAMAÑO A4 7000 Unidades SOBRE 115X225 90 GRS CIERRE SILICONA 2000 Unidades SOBRE 230 X 160 JGL 11/05/20	2.595,87	9200	2219 9
5047	2078	25/11/2020	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	1 Unidades SOLICITADO MIIQUEL POLICIA LOCAL 1 Unidades LOTE 3 IMPRENTA EXP 221/2018/1686 400 Unidades TALONARIOS DENUNCIAS ORIGINAL Y DOS COPIAS JGL 11/05/20	2.175,34	9200	2219 9
5725	A2020F C22693 59	23/12/2020	EMPRESA MIXTA VALENCI ANA DE AGUAS, S.A.	Período facturación 13/10/2020 - 14/12/2020 SUMINISTRO JARDINES C/CAMPAMENTO, 117	20,01	1710	2210 1
3760	2008/00 058	31/08/2020	EUROPA PRESS DELEGA CIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Período facturación 01/07/2020 - 31/08/2020	738,34	9120	2279 9
4669	2010/00 069	31/10/2020	EUROPA PRESS DELEGA CIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Período facturación 01/09/2020 - 31/10/2020	738,34	9120	2279 9
5952	2012/00 127	31/12/2020	EUROPA PRESS DELEGA CIONES SA	Período facturación 01/11/2020 - 31/12/2020 SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS	738,34	9120	2279 9

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5948	20SM1 167/100 3001	31/12/2020	FCC MEDIO AMBIEN TE S.A.	Certificado del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, según sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27/10/05, durante el mes de Diciembre de 2020. (Precios actualizados a 2019). Ampliación del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, según acuerdo de fecha 27/11/09, durante el mes de Diciembre de 2020. (Precios actualizados 2019). Importe por la incorporación de la valoración anual de los nuevos medios adscritos a la contrata, según acuerdo de la junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 27/07/2020, correspondiente al mes de Diciembre de 2020. (Precios actualizados a 2019).	350.785,95	1630	2270 0
5950	20SM1 167/100 3007	31/12/2020	FCC MEDIO AMBIEN TE S.A.	Importe por la Revisión de Precios del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos solidos urbanos, según aprobación de la junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 23-11-2020, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2020.	54.301,88	1630	2270 0
4968	FNLC0 862002 597	31/08/2020	FEDERIC O DOMENE CH, S.A.	Observaciones cobro: Ad Ref. operación emisor: 624136 1 Unidades PATERNA EDICTO 2X1 8 AGO Soporte: Las Provincias - PRV - Ed. General* Producto: Módulo General 2 mod 2x1 (10x5) Color SR Par*	217,80	9200	2269 9
4969	FNLC0 862002 308	31/07/2020	FEDERIC O DOMENE CH, S.A.	Observaciones cobro: Ad Ref. operación emisor: 576043 1 Unidades PATERNA EDICTE 3X1 LUNES 20 JUL Soporte: Las Provincias - PRV - Ed. General* Producto: Módulo General 3 mod 3x1 (10x5) Color SR Par*	479,16	9200	2269 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 175 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5701	702010 0537	22/12/2020	FERROC ARILS GENERA L.VAL.	Según detalle: - 1 gastos de emisión a 4,00 E/u 1 gastos de reactivación a 2,00 E/u 2 títulos de transporte de 4 zonas a 86,93 E/u Descuento COVID -23,75 (corresponde a la bonificación de 1 título)	156,11	4411	4530 0
3998	020198 1	29/09/2020	I.T.V.DE LEVANTE S.A.	1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.4598GDR 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.4607GDR 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.9267GDX 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.1069GDY 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.1069GDY ...	432,03	1530	2140 0
5182	210338 9	30/11/2020	INDUSTR IA RESTAUR ACIÓN COLECTI VA SL	200 N. DE EXPTE. 042/2018/4550 MENUS SERVIDOS DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE "MENJAR A CASA"	2.640,00	2310	2279 9
5944	00091	31/12/2020	LAST DAY OCIO ALTERN ATIVO, SL	ESCAPE ROOM DINAMICO - LA CASA DE PAPEL 28 Y 29 DE DICIEMBRE 2020	5.082,00	3341	2279 9
3925	FE2032 133345 1118	13/07/2020	NATURG Y IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 21538571. Ref. contrato receptor: 182786831. CONSUMO GAS 03/06/2020 - 03/07/2020 179.336,00 KWH x 0,04383 EUR/KWH - CUPS ES0222120057714402LS Direccion PS NORTE, S-N 46980 PATERNA	10.142,95	3410	2100 1

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5319	2020/A /201066	03/12/2020	SAIMA SEGURID AD, S.A.	Ref. operación emisor: 200476 1 - 5 Unidades 0000021 MANO DE OBRA TÉCNICO DE LABORATORIO 2 - 1 Unidades 0000023 SUSTITUCIÓN DE LECTOR DE TARJETAS 3 - 1 Unidades 0000022 GASTOS DE GESTIÓN Y MANIPULACIÓN 4 - 1 Unidades VPR-AP+ TASA VERIFICACIÓN POR REPARACIÓN APPLUS	1.490,73	9200	2100 1
5136	2684	31/10/2019	SANCHE Z SORIAN O REQUEN ARIO, SL	0 REPARACION MOTOAZADA HONDA FG 320 0 N°SERIE: 1506300724 0 CAMBIAR GASOLINA 0.6 ACEITE 15 W 40 SUPER B. LIMPIEZA DE CARBURADOR POR ULTRASONIDOS ...	62,06	1700	2219 9

Total..... 434.775,53

16.-092/2020/4- GESTION ECONOMICA- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 29 ENERO 2021.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se remite al Pleno ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de Enero de 2021, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 3U5D 176C 6E5G 5Z38 002P - CSV 6U07 2B22 0N05 0Z6N 0610)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 29/01/2021. (CSV 352G 3J6Q 2V0Z 1A68 0DPD)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 29/01/2021) (CSV 2K3V 1C2A 2P0U 250W 00S9)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 17 de febrero, el Pleno,

Se da por enterado del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 177 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

17.-092/2020/75 - GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA - DACION CUENTA INTERCAMBIO DE INFORMACION OV Mº HACIENDA REFERIDA A 2020

Asunto: Dación cuenta cumplimiento obligaciones de información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, periodo medio de pago y plan de ajuste referidos al cuarto trimestre de 2020.

Se da cuenta de informe del jefe de la dependencia referente a :

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- *comunicación de la actualización y datos de ejecución del presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del sector administraciones públicas de esta corporación local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2020.*
- *comunicación los datos correspondientes al informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba ley orgánica 2/2012, y que suponen que el presupuesto en ejecución de las entidades que forman parte del sector administraciones públicas de esta corporación.*

Morosidad y periodo medio de pago a proveedores:

- *informes trimestrales sobre morosidad art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- *informes trimestrales sobre pmp conforme al real decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

En consecuencia,

UNICO- El pleno se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, morosidad, periodo medio de pago y plan de ajuste referido al cuarto trimestre de 2020.

18.-221/2017/661 - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DEL BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑIA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTOS los trámites efectuados para la aprobación de la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía, y que constan en el expediente de referencia.

RESULTANDO.- que la aprobación de la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía responde a que el texto de la vigente Ordenanza, que data de 2007, ha quedado no sólo desfasado en alguna de sus reseñas sino que, además, contenía regulaciones basadas en legislación en desuso así como términos incompatibles con el actual sentir de la población para con los animales de compañía y que esta nueva Ordenanza pretende adaptarse a la nueva legislación así como a las nuevas intenciones y voluntades fomentando el respecto a los animales de compañía, su tenencia, cuidados, protección, convivencia, condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, pero sobre todo, el bienestar por encima de todas ellas regulando diversos aspectos que lo garanticen tanto de forma directa como indirecta.

RESULTANDO.- Que los trámites efectuados a día de la fecha, en aplicación a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha consistido en:

1. Resolución 1828/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en la que se dispuso:

PRIMERO.- Aprobar la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 y que consta en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública, a través del portal web de esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ordenanza municipal sobre el bienestar animal elaborado por este Ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

2. Estudio de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en la que se han tenido en cuenta alguna de las recomendaciones planteadas.

3. Aprobación inicial por Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de octubre de 2020, aprueba de la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía.

4. Publicación anuncio en el B.O.P. núm. 217 de fecha 11 de noviembre de 2020, otorgando un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 179 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

RESULTANDO que durante el plazo otorgado para la presentación de alegaciones al acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2020, han sido presentadas las que se detallan a continuación:

- 1.Dña. Maria Luisa Sierra Palmero, con D.N.I. 52.705.397-T, en representación de Abogados Valencianos en Defensa Animal (AVADA), con CIF G40544769, a la solicitud con código de asiento 222E140SM1 de fecha 21.12.2020.
- 2.Dña. Florentina María Villajos Rodriguez, con D.N.I. núm. 25.409.191-X, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, a la solicitud con código de documento 222E140STZ de fecha 23.12.2020.
- 3.Dña. Yolanda Bertolucci, con NIE núm. X-1490636-Y, en representación de la Plataforma Animalista Paterna y Asociación Protectora GATS de La Canyada a la que se adhieren 55 entidades de protección animal, solicitud con código de asiento 222E140SUQ de fecha 23.12.2020.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que las alegaciones presentadas, han sido estudiadas por este Ayuntamiento, con el resultado que obra en los documentos aportados al expediente bajo los CSVs siguientes:

Alegaciones AVADA CSV 2W0A5Q6D663F0M680Q0N
Alegaciones GATS CSV 1P1L0C602G0X602N00JH
Alegaciones G.M. Popular CSV 71690A2I2G1S375A07GJ

CONSIDERANDO.- Que en la resolución de las alegaciones presentadas, en aras de una mejor comprensión y claridad de la postura municipal con respecto a las mismas, se ha considerado el resolverlas individualmente y tomando como base el escrito presentado por cada uno de los alegantes.

CONSIDERANDO.- Que se ha optado por tal sistema al haberse alegado a un mismo artículo por diversos motivos y diversos alegantes, siendo mucho más claro el resolver individualmente cada alegación que el hacerlo de forma conjunta ya que ello puede llevar a confusión de los alegantes por no saber cual es la postura municipal en referencia

a su concreta alegación.

CONSIDERANDO.- Que en dichos escritos se indica en la alegación presentada si se acepta o no y el motivo de ello, habiéndose incorporado al texto definitivo de la ordenanza aquellas alegaciones que han sido aceptadas.

CONSIDERANDO el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, *en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización"*

CONSIDERANDO el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 181 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85,

d) *La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que *las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.*

En virtud de todo lo expuesto, tras amplia deliberación, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 17 de febrero, con los votos a favor del grupo Socialista (13) y Ciudadanos (3), en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones del grupo VOX (2), el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28.10.2020, en el sentido que se indica en los documentos aportados al expediente y reseñados con su CSV en el Considerando primero de esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con las incorporaciones procedentes de las alegaciones aceptadas, la “Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía” que se transcribe a continuación, publicando su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y entrado en vigor transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL

DEL BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / MARCO JURÍDICO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de Aplicación.

CAPITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES Y EXCLUSIONES

- 3.- Definiciones
- 4.- Exclusiones.

CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD E IDENTIFICACIÓN

- 5.- Responsabilidad
- 6.- Identificación
- 7.- Censo Municipal de animales de compañía
- 8.- Animales Potencialmente Peligrosos
- 8.1.- Definiciones
- 8.2.- Licencias A.P.P.

TITULO II

NORMAS/CONDICIONES

PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPITULO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

- 9.- Condiciones higiénico sanitarias.
- 10.- Derechos de los animales.
- 11.- Eutanasia
- 12.- Maltrato

CAPITULO SEGUNDO.- HABITABILIDAD.

- 13.- Animales en viviendas
- 14.- Animales en naves e inmuebles y otros espacios no habitados
- 15.- Núcleos zoológicos
- 16.- En vía pública



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 183 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

- 17.- En Instalaciones Públicas
- 18.- En zonas de esparcimiento (pipi - can)
- 19.- Colonias de felinas
- 20.- En edificios públicos
- 21.- En transporte público
- 22.- En transporte privado
- 23.- Molestias

CAPITULO TERCERO.- SEGURIDAD

- 24.- Animales potencialmente peligrosos
- 25.- Perros de guarda
- 26.- Agresiones.

TITULO III OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO.- SANITARIAS

- 27.- Vacunación
- 28.- Control veterinario
- 29.- Comunicación de lesiones y/o daños
- 30.- Centros veterinarios

CAPITULO SEGUNDO.- GENERICAS

- 31.- Facilitar las inspecciones
- 32.- Colaboración activa y comunicación de datos
- 33.- Productos Químicos
- 34.- ADN canino

TITULO IV REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO PRIMERO.- PROHIBICIONES E INFRACCIONES

- 35.- Prohibiciones e infracciones

CAPITULO SEGUNDO.- SANCIONES

36.- Sanciones.

36.1. Sanciones aplicables

36.2. Graduación de las sanciones

CAPITULO TERCERO.- MEDIDAS CAUTERALES

37.- Gastos y Responsabilidad Civil.

38.- Decomiso de animales

39.- Revocación de Licencia A.P.P.

40.- Pérdida de posesión

41.- Revocación Licencia de Actividades

CAPITULO CUARTO.- INSPECCIONES

42.- Inspecciones.

CAPITULO QUINTO.- REGIMEN SANCIONADOR

43.- Responsables.

44.- Competencia sancionadora.

45.- Procedimiento

TITULO V

OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO

DEL BIENESTAR ANIMAL

CAPITULO PRIMERO.- OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

46.- Miembros

47.- Competencia

CAPITULO SEGUNDO.- SERVICIO DE RESCATE ANIMAL

48.- Servicio de rescate y custodia animal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / MARCO JURÍDICO

Los animales son seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por su propio impulso. Todo animal es un organismo dotado de sensibilidad tanto física como psíquica y por tanto, con capacidad de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 185 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

sufrimiento y dolor, por lo que, se considera prioritario garantizar el bienestar de estos seres vivos.

Con este y para este fin, el Ayuntamiento de Paterna, elabora la presente Ordenanza de Bienestar Animal, regulando en la misma los distintos aspectos relacionados con nuestros animales, su tenencia y cuidados para garantizarles su bienestar, pero también los aspectos que contribuyen a su defensa como puedan ser las infracciones que contra ellos se puedan cometer y las sanciones para quienes atenten contra ellos.

Igualmente se regulan aspectos relacionados para sus propietarios y/o cuidadores con especial importancia a la implantación de una serie normas que hagan efectiva esta voluntad de aportar el mejor cuidado y desarrollo de sus mascotas así como su consideración por parte de la comunidad a través de campañas divulgativas e informativas.

La novedosa implantación de la figura del "Observatorio del Bienestar Animal", órgano de carácter asesor de la Administración Local del Ayuntamiento de Paterna que velará por la garantía y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza así como, en lo no previsto en la misma, se considera pues, como otra garantía del bienestar animal en el Municipio de Paterna.

Así pues, la presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en armonía con la Ley 4/94, de 8 de Julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los animales de compañía y/o legislación de desarrollo y resto de legislación aplicable, con especial observancia en la participación de los ciudadanos prevista en los art. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.-OBJETO.-

Esta ordenanza tiene como finalidad fijar la normativa que asegure una posesión o tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública, seguridad y bienestar de personas y bienes, así como la garantía del buen trato a los propios animales como organismos sensibles, concepto ratificado por el Tratado de Ámsterdam y el Texto de la Constitución Europea, otorgándoles como consecuencia de esta valoración, la capacidad implícita de sentir y sufrir física y psíquicamente, por lo que esta Ordenanza se configura como una disposición marco de protección de estos animales, con el objetivo de incrementar la sensibilidad de los ciudadanos, a este respecto.

A tal efecto, se promoverán:

1. La tenencia responsable
2. La lucha contra el abandono
3. El fomento de la adopción responsable
4. Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección, bienestar y tenencia responsable.
5. El voluntariado y la participación
6. El esparcimiento de perros, facilitando instalaciones y espacios apropiados
7. El acceso de animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte..
8. Las campañas de identificación y esterilización

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN-.

Esta Ordenanza será de aplicación a los propietarios, tenedores, portadores o a quienes interactúen con los animales de compañía o asimilables, aquellos que hayan sido criados en cautividad y a los animales abandonados, perdidos o errantes que se hallen dentro el Término Municipal de Paterna, con las exclusiones legalmente establecidas siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia de sus propietarios o poseedores.

CAPITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES Y EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Animales domésticos: el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas. Tienen también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

Animales de compañía: aquellos animales que viven y dependen de las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 187 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

compañía, ocio, educativos o sociales, independientemente de su especie. A los efectos de esta Ordenanza se incluyen entre ellos todos los perros, gatos, hurones y otros que se puedan considerar como tales en un futuro, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos. Esta definición será aplicable a todos los invertebrados, anfibios, peces, reptiles, aves, pequeños mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. A efectos de la presente Ordenanza cuando se refiera a animales se entenderá como animales de compañía salvo que se especifique expresamente.

Animales de producción: aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán como fauna silvestre los animales de dichas especies que se mantienen como animales de compañía o como animales de producción.

Animal salvaje: aquel de la fauna silvestre que por sus características físicas, etológicas o de comportamiento, cumplen los requisitos para ser considerados como animales potencialmente peligrosos.

Animales abandonados: se considera animal de compañía abandonado todo aquel que pudiendo estar o no identificado de su origen o propietario, circule por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de recogida por su propietario o persona autorizada en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

Animales perdidos o extraviados: aquellos animales de compañía que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos. En caso de animales identificados, deberá haberse comunicado la pérdida al Registro Valenciano de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana y al Ayuntamiento de Paterna.

Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor y vagan sin destino y sin control.

Animales identificados: aquellos animales que portan algún sistema de marcaje reconocido por las autoridades competentes, se encuentran dados de alta en el Registro Valenciano de Identificación de la Comunitat Valenciana o en el registro equivalente de otra Comunidad Autónoma.

Animal de compañía exótico: animal de la fauna silvestre no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio, siempre que sus características etológicas le permitan vivir en compañía en el hogar.

Animal asilvestrado: animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.

Animal Potencialmente Peligroso: Aquellos animales que así vengan reconocidos como tales por la legislación vigente.

Perro de asistencia: Se considera perro de asistencia aquel que habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con diversidad funcional o mujeres víctimas de la violencia de género, debiendo estar acreditados e identificados reglamentariamente. Se consideran perros de asistencia:

- a) Perros para personas afectadas por disfunciones visuales totales o severas (perros lazarillos).
- b) Perros para personas sordas o con problemas de audición, totales o severas.
- c) Perros de asistencia los que utilizan todas las personas que sufren cualquier tipo de diversidad funcional que no sea auditiva o visual.
- d) Perros incluidos en los proyectos de Terapia Asistida con Animales de Compañía, destinados a visitas a hospitales, centros geriátricos, pisos tutelados, centros de discapacitados, viviendas particulares, etc.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 189 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

e) Perros incluidos en programas de apoyo y/o acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género o cualquier programa similar, reconocido y de interés público/social.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la LEY 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades y DECRETO 167/2006, de 3 de noviembre, del Consell, que desarrolla la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades, o aquella legislación vigente en cada momento.

Gato callejero o feral: Felino doméstico (felis catus), que por abandono, huida, extravío o nacimiento fuera del entorno humano vive asilvestrado y por sí mismo en un determinado territorio, siendo difícil tanto para estos como para sus descendientes su adopción por los seres humanos debido a su sociabilidad variables.

Colonia Felina: Consiste en la agrupación controlada de gatos callejeros o ferales sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público, bajo el control del Ayuntamiento de Paterna pudiendo gestionarse mediante o a través de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar mediante su control, asistencia sanitaria y alimentación.

Propietario o poseedor permanente: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio. Los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.

Poseedor o tenedor temporal: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

Veterinario oficial: el licenciado o graduado en veterinaria, funcionario o laboral, al servicio de una Administración pública, destinada a tal efecto por la autoridad competente.

Veterinario colaborador o autorizado: el licenciado o graduado en veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.

Refugio para animales: Será el establecimiento sin finalidad lucrativa en el que puedan acogerse animales de compañía en número considerable. Cuando la legislación nacional y/o las medidas administrativas así lo permitan, esos establecimientos podrán dar acogida a animales vagabundos.

Núcleo Zoológico: Todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cria, venta, cuidado, mantenimiento temporal o guardería o residencia y recogida de animales de compañía así como los centros de recuperación de fauna silvestre, las agrupaciones zoológicas de animales de fauna silvestre en cautividad (zoosafaris, parques zoológicos, reservas zoológicas y otros establecimientos afines) y los centros donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales y los que se determinen legal y reglamentariamente por la Comunidad de Valencia.

Entidades de protección y defensa de los animales: aquellas entidades con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, sin fin de lucro, legalmente constituidas, y cuya principal finalidad exclusiva sea la defensa y protección de los animales.

Sacrificio: muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento posible.

Eutanasia: muerte provocada a un animal, por un veterinario colegiado por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento sin causa justificada.

Necesidades etológicas: Se entienden por "necesidades etológicas" de los animales, las derivadas de la especie a la que pertenecen y que comportan la posibilidad de desarrollar las pautas naturales marcadas por su propia naturaleza: ejercicio, movilidad, espacio, compañía, cobijo, etc.

Necesidades físicas: Se entienden por "necesidades físicas" de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 191 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

animales aquellas precisas para su normal desarrollo como ser vivo y para su bienestar: alimentación, cuidados sanitarios e higiénicos, atenciones veterinarias, etc.

ARTÍCULO 4º.- EXCLUSIONES.

La presente OOMM no será de aplicación a aquellos animales que no tengan la consideración de animales de compañía o tengan establecida regulación específica.

CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD E IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDAD

Serán responsables las personas propietarias, poseedoras o tenedoras de animales de compañía, las personas propietarias o encargadas de los establecimientos de venta, residencias, escuelas de adiestramiento, instalaciones para mantener temporalmente a los animales de compañía, así como las asociaciones de protección y defensa de animales que dispongan o no de instalaciones para el alojamiento de animales, y aquellos centros de tratamiento higiénico-sanitario, tales como clínicas veterinarias, peluquerías caninas, etcétera.

Cualquier persona que interactué con animales, directa o indirectamente, queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de los datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

ARTÍCULO 6º.- IDENTIFICACIÓN.-

El poseedor temporal o permanente del animal objeto de identificación será responsable de la identificación del mismo. Para los requisitos de identificación para poseedores profesionales titulares de centros de cría, establecimientos de venta, centros de acogida y los requisitos de identificación para el resto de poseedores se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip homologado, los perros y équidos.

Asimismo serán objeto de identificación todos los Animales

catalogados como Potencialmente Peligrosos conforme a lo previsto en la normativa vigente en la materia, sin perjuicio de cualquier otra especie o tipo de animal que se pudiera determinar reglamentariamente.

Los propietarios y/o poseedores de los canes que su lugar de estancia habitual se encuentre en este municipio, deberán de obtener las correspondientes muestras de contraste de ADN de los mismos que será vinculado al número asignado por el RIVIA y facilitarlas a este Ayuntamiento que lo incorporará al censo municipal de animales de compañía, con el fin de asegurar la identidad del animal sin ningún género de duda.

Se consideraran residentes en este municipio los animales que residan o pasen en él más de tres meses, estando los propietarios obligados a comunicar el cambio de domicilio si fuese necesario.

Este ayuntamiento podrá establecer la liquidación de las tasas que estime oportunas por los gastos derivados de la gestión e inscripción de los animales a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 7º.- CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El Ayuntamiento elaborará un censo municipal de animales de compañía o considerando para ello el Registro Informático Valenciano de identificación animal (RIVIA)

Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo y a poner en conocimiento del Ayuntamiento como al RIVIA la venta, traspaso, donación, muerte, antes de 15 días, el robo o pérdida del animal antes de 48 horas desde que se tiene conocimiento del hecho (24 horas si se trata de un A.P.P. así como el traslado o pérdida del animal, así como el traslado de un animal de compañía o potencialmente peligroso de un municipio a otro, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

En el censo se hará constar los datos de propietario/a (nombre y apellidos, DNI, domicilio, etc), nombre, especie, raza y sexo del animal, número de identificación asignado por el RIVIA y el resultado de las muestras de contraste de ADN.

Cuando un animal de compañía muera, el propietario o responsable deberá eliminar los restos del animal acorde a la legislación vigente, debiendo aportar justificante del destino o tratamiento efectuado al respecto, ya sea por medios propios (veterinario, incineradora, etc.) o de Gestor Autorizado.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 193 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

ARTÍCULO 8º.- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

8.1. Definición _

· Aquellos que se encuentren definidos en la legislación que los regule.

· Aquellos animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales cuya agresión o mordedura haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada podrán ser catalogados como potencialmente peligrosos. En este caso, cuando por las características del animal o por las circunstancias de la agresión se generen dudas para su consideración como tal, será objeto de consulta el Observatorio para el seguimiento de bienestar animal.

8.2. Licencias para la tenencia y porte de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios de animales considerados potencialmente peligrosos deberán obtener la correspondiente Licencia para la tenencia de este tipo de animales y observar las obligaciones establecidas por la Ley para su tenencia y porte. Así mismo, deberán obtener esta licencia las personas que sin ser propietarios, por cualquier circunstancia, tengan que interactuar con estos, ya sea para su cuidado, tenencia, tratamiento, traslado o paseo a este tipo de animales.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza y así sea informado por el Observatorio para el bienestar animal.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte de la persona vendedora.
- b) Obtención previa de licencia por parte de la persona compradora.
- c) Tenencia del Pasaporte actualizado.

Tipos de Licencias:

Aportada la documentación exigida y cumplidos los requisitos exigidos en la legislación y/o normativa aplicable, se expedirá un carnet que, según los casos, autoriza la tenencia y porte de este tipo de animales en calidad de "propietario" o "Paseante".

- Propietario/a

La expedida, por ser requisito obligatorio, para quienes ostenten la propiedad de un animal potencialmente peligroso y así conste en el RIVIA.

- Paseante

La expedida a cualquier persona que no siendo propietario/a, tenga a su cuidado por diversas razones un animal de los considerados potencialmente peligrosos

Las personas que soliciten la licencia en calidad de "**paseantes o tenedores**" deberán aportar, además de cumplir los requisitos y aportar la documentación exigida por la legislación específica relacionada con esta tipología de animales y abonar, en su caso, la tasa que así corresponda, autorización del propietario del animal con el que se pretenda interactuar.

En este segundo supuesto:

a) La documentación relativa al seguro de responsabilidad civil no será necesario presentarla, en aquellos casos en los que la persona solicitante de la licencia no sea titular o propietaria de un animal potencialmente peligroso, si bien, será responsable de acreditar que el animal que porte en cada momento esté asegurado por este concepto.

b) declaración responsable sobre los motivos y la finalidad última de la obtención de la licencia.

Las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se expedirán en un documento tipo "carnet" que podrá ser "genérico", lo que otorgará a su titular o paseante la posibilidad de interactuar por separado con más de un animal de estas características y tipología, con independencia de la propiedad del mismo, con la única observación de realizar el paseo y/o porte de forma individual para cada can.

TITULO II

NORMAS/CONDICIONES

PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 195 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

CAPITULO PRIMERO.- PROTECCION DE LOS ANIMALES

ARTICULO 9º.- CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS

1. Los animales deberán reunir unas condiciones higiénico/sanitarias óptimas, la persona propietaria o tenedora deberá proporcionarle un alojamiento adecuado.
2. Los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados como mínimo una vez al día y siempre que sea necesario de forma que se evite en todo momento la presencia de excrementos sólidos y líquidos que provoquen molestias, olores e incomodidades y puedan suponer un foco de atracción para insectos y/o roedores. Se deberán desinfectar regularmente, quedando prohibido que mediante el uso de mangueras u otro método de limpieza acaben en la vía o espacios públicos o espacios privados ya sean de uso común o particular.

ARTICULO 10º.- DERECHOS DE LOS ANIMALES

Los propietarios o poseedores de animales de compañía, allí donde se encuentren: viviendas urbanas, fincas rústicas, naves industriales, solares, etc, tendrán que tratar a estos de acuerdo a su condición de seres que sienten y con el derecho a;

1. Vivir libres de sufrimientos injustificados.
2. Disponer de atención, supervisión, control y cuidados suficientes.
3. A una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo.
4. A unas buenas condiciones higiénico sanitarias.
5. A la posibilidad de realizar el ejercicio necesario.
6. A un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria.
7. A compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros animales.
8. Y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.
9. Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como

cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

10. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

ARTICULO 11.- EUTANASIA

La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario colegiado, en las condiciones previstas por la legislación vigente y, en todo caso, se efectuará de manera indolora, con sedación previa del animal, a fin de lograr una rápida inconsciencia seguida de la muerte.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección animal, sanidad animal, salud pública y seguridad pública podrán ordenar la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales. Si en casos de urgencia y peligrosidad no hubiera alternativa a la utilización de armas de fuego, su aplicación sólo la podrán realizar las fuerzas y cuerpos de seguridad.

ARTICULO 12.- MALTRATO

Se entienden por maltrato aquellas conductas, tanto acciones como omisiones, mediante las cuales se somete de una forma innecesaria a un animal a un dolor, padecimiento físico o psíquico.

- 1) Practicarles mutilaciones; salvo las realizadas por veterinarios y bajo su estricto control, corte de la cola, de las orejas, sección de las cuerdas vocales y extirpación de uñas y dientes salvo en los casos en que un veterinario considere estas intervenciones no curativas, bien por razones de medicina veterinaria, o bien en beneficio de un animal determinado.
- 2) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad.
- 3) El uso de animales en peleas, atracciones feriales mecánicas, filmaciones, actividades publicitarias, y cualquier otras actividades privadas, si pueden ocasionarles daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, o ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales
- 4) El uso de animales en actos o celebraciones Públicas, Festivas, Culturales o Religiosas sin la debida autorización Municipal.
- 5) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 197 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

necesario para ellos.

6) Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.

7) Llevarlos atados a vehículos en marcha, sean de tracción animal o mecánica, cuando esta circunstancia pueda provocar estrés en los animales.

CAPITULO SEGUNDO.- HABITABILIDAD

ARTÍCULO 13.- ANIMALES EN VIVIENDAS.

En los domicilios y otros espacios privados, la tenencia de animales de compañía queda condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos para la salud pública y a que se adopten las medidas necesarias para evitar molestias o incomodidades para la vecindad.

a) En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de cuatro animales de compañía, siempre y cuando no excedan en conjunto de más de 100 kilos de peso en su estado adulto de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, en cuyo caso el número se verá reducido. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría siempre que no sea como actividad con ánimo de lucro, si bien, si esta crianza se realizara en más de una ocasión, será considerada como actividad de criadero y por lo tanto deberá contar con los permisos y licencias municipales correspondientes así como estar dado de alta en el Registro Autonómico como Núcleo Zoológico.

b) De exceder el número de animales de compañía autorizado genéricamente en el apartado anterior, se deberá de solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento, el cual procederá a la inspección del lugar donde se pretenda albergarlos así como de las condiciones de habitabilidad para proceder o no a su autorización, pudiendo justificar el propietario la conformidad del vecindario por medio de documento consensuado para, una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social ni responde a intereses lucrativos, quedar autorizado.

c) Si la autoridad municipal decide que, por sus condiciones o por su número, no es aceptable la permanencia de animales en una determinada vivienda o local, sus propietarios deberán proceder a desalojarlos debiendo dar cuenta del destino adecuado que se le han proporcionado a los animales y que de no hacerlo se aplicará el art. 38 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- ANIMALES EN NAVES E INMUEBLES Y OTROS ESPACIOS NO HABITADOS

En naves e inmuebles no habitados la persona propietaria o tenedora deberá proporcionarle un alojamiento adecuado, facilitarle alimentación y bebida necesarias y adecuadas a especie y edad, no pudiendo:

a) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos.

b) Mantenerlos en los locales en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente

c) Desatenderlos o no ejercer la necesaria vigilancia sobre ellos, debiendo supervisarlos, al menos, una vez al día y facilitándoles el tiempo necesario para ejercitarse.

d) Además, en los supuestos de estar estabulados en el interior de estos inmuebles no habitados se deberá atender como mínimo a estas condiciones.

e) Espacio. La superficie disponible por animal, sea cual sea el alojamiento previsto, será de 0,10 metros cuadrados por cada kilogramo de peso vivo. En cánidos y félidos de peso inferior a diez kilogramos será de 0,20 metros cuadrados por kilogramo de peso vivo. En caso de mantenerse enjaulado, la altura del recinto deberá ser, al menos de 1,5 veces la altura del animal. Estas dimensiones podrán ser superiores cuando el comportamiento habitual del animal así lo exija.

f) Ambiente de los locales de alojamiento. Si los animales permanecen en locales al aire libre deberán disponer de una superficie cubierta a la que tendrán libre acceso para ponerse al abrigo de las inclemencias del tiempo y de la exposición directa al sol y al viento. Si los animales se alojan en el interior de construcciones deberán existir sistemas que garanticen una adecuada ventilación. En los locales que carezcan de ventanas deberá instalarse un sistema de iluminación que satisfaga las necesidades biológicas de cada especie animal alojada.

g) Los equipos para suministros de agua y alimento estarán adaptados a las necesidades de cada especie

ARTÍCULO 15.- NUCLEOS ZOOLOGICOS

Aquellos centros o espacios (establecimientos) cuya finalidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 199 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

sea la recogida, mantenimiento o cuidado de animales, con independencia del número de animales que en cada momento se alojen, del tiempo que permanezcan y si es con ánimo de lucro o no, siempre y cuando sobrepase el número de animales o no tenga la autorización permitida en la OOMM, que no se hallen en el interior del domicilio habitual, o sean de más de un propietario deberá de inscribirse como Núcleo Zoológico.

ARTÍCULO 16.- EN LA VÍA PÚBLICA

1. En ningún caso, se permite que los animales de compañía vaguen sueltos; ya sea con o sin la supervisión de sus dueños, poseedores, o responsables, los cuales deberán tomar todas aquellas medidas necesarias para que estos no puedan salir del domicilio o lugar donde habiten o se encuentren, teniéndolos siempre bajo su control, además, los catalogados como potencialmente peligrosos o animales agresivos deberán circular provistos del correspondiente bozal acorde a su tipología que le impida morder, correa no extensible de dos metros como máximo y de una sujeción mediante correa rígida.

2. Los animales deberán ser conducidos por la vía pública o espacios abiertos en la forma que se determine, según su tipología y, como mínimo, irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Se exceptúa de esta obligación los perros de asistencia de personas con diversidad funcional. Tanto las correas como los bozales deberán estar homologados para el uso previsto.)

3. Las personas que conduzcan animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales que no pudieran impedir tales hechos, deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública o espacios públicos, así como diluir las micciones líquidas con vinagre diluido con agua.

4. Las personas que conduzcan o posean perros u otros animales de compañía, por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza, deberán ser capaces e idóneas, observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal.

5. Cualquier persona mayor de edad y capaz estará obligado a comunicar el atropello de un animal, si la persona propietaria no estuviera presente. En caso de resultar dicho animal herido, el conductor o conductora del vehículo, tendrá la obligación, siempre que las circunstancias lo permitan y no exista peligro, de comunicar a la autoridad municipal competente lo sucedido para que se tomen las medidas oportunas. En ningún caso se abandonará un animal herido.

ARTÍCULO 17.- INSTALACIONES PÚBLICAS.

Queda prohibido que los animales entren o permanezcan en los lugares de uso público, salvo los establecidos al efecto, siendo estos lugares: Jardines, zonas deportivas, parques de juegos, etc.

ARTÍCULO 18.- ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

1. En los espacios habilitados y vallados para el esparcimiento canino, como regla general y siempre que no se disponga lo contrario, los animales domésticos que demuestre su sociabilización y no causen molestias ni alteren la convivencia, podrán estar sueltos, pero en todo momento bajo el control de su propietario o tenedor, siendo este el responsable del comportamiento y acciones del animal.

2. Los A.P.P. no podrán estar NUNCA sin bozal y solo estarán sueltos cuando cumplan los requisitos del apartado anterior.

ARTÍCULO 19.- COLONIAS DE GATOS

Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos callejeros sin persona propietaria o poseedora conocida, que serán debidamente esterilizados (los que aún no lo estén), que conviven en un espacio público o privado (con la autorización del propietario), a cargo del Ayuntamiento que podrá ser gestionado mediante organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas controladas.

a) En todo caso, estas colonias deberán ser autorizadas y censadas por el Ayuntamiento quien establecerá objetivamente su ubicación".

b) Podrá contar para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen o bien convenir su creación y mantenimiento que se regulara reglamentariamente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 201 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

c) Los gatos pertenecientes a las colonias felinas serán controlados y esterilizados para el control de la población, en observancia del método CER (Captura - Esterilización - Retorno)

d) La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.

e) No se podrá modificar, desplazar o alterar los lugares establecidos para el cuidado de estas colonias, salvo decisión expresa del Ayuntamiento que establecerá las condiciones del nuevo emplazamiento.

f) No se podrá entorpecer, dificultar o impedir de ninguna forma la labor de los colaboradores o cuidadores debidamente identificados en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 20.- EDIFICIOS PÚBLICOS

Los animales domésticos podrán acceder a los espacios comunes de los edificios públicos administrativos siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán ir provistos de los medios de seguridad exigibles acorde con su tipología (correa, bozal, Transportín, etc) debidamente homologados.
- No deberán causar molestias al resto de personas que se encuentren en el lugar
- No altere la convivencia.
- En caso de que exista alguna queja deberán abandonar las instalaciones.
- No podrán acceder a los espacios o lugares donde se dispensen, consuman o existan alimentos y/o bebidas.
- No podrán acceder a las dependencias que, por circunstancias específicas, se prohíba su estancia o paso.

ARTICULO 21.- TRANSPORTE PÚBLICO

El acceso de los animales a los medios de transporte público

estará condicionado a su óptimo estado higiénico - sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

Podrán acceder a los autobuses de la red municipal de transporte urbano en los espacios especialmente destinados para ellos, si los hubiere, y de acuerdo con las normas y procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para perros de asistencia para personas con diversidad funcional así como perros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Los Pájaros, perros y gatos de talla reducida (max. 10 Kg.), que puedan ser transportados por sus portadores dentro de jaula/transportin que impida cualquier posible agresión a los usuarios del servicio, y que posea la estanqueidad necesaria a líquidos y olores.

ARTÍCULO 22.- TRANSPORTE PRIVADO.

De forma obligatoria los animales tendrán que disponer de espacio suficiente para su comodidad, debiendo ir asegurados con un sistema de retención homologado, impidiéndose el hacinamiento cuando sean trasladados de un lugar a otro. El medio de transporte tendrá que ser concebido para proteger a los animales de los golpes, de la intemperie y de la climatología. Además, en ningún caso, se encerrará a los animales de compañía en el maletero del coche salvo que se retire la bandeja superior del mismo para garantizar el paso del aire, de manera que se imposibilite cualquier tipo de intoxicación, asfixia o golpe de calor derivado de esta situación. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados y abrevados recibiendo alimentación a intervalos convenientes que eviten sufrimientos innecesarios.

En ningún caso se deberá mantener encerrado a ningún animal en un vehículo, de no estar este habilitado y debidamente homologado (en funcionamiento si fuese preciso) para el transporte de seres vivos acorde con su tipología y sin la presencia de su dueño, tenedor o cuidador que deberá ejercer una vigilancia directa sobre el animal (podría suponer delito de maltrato).

ARTÍCULO 23.- MOLESTIAS

La tenencia de animales de compañía en viviendas o cualquier lugar donde se hallaran, públicos o privados, queda condicionada a la observancia de las circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento o comportamiento, a la ausencia de riesgos para la salud pública y a que se adopten las medidas necesarias para evitar molestias o incomodidades para la vecindad o demás usuarios de estos espacios.

1. En el caso de que los excrementos (sólidos o líquidos) sean depositados por el animal en el propio domicilio, deberán



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 203 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

ser limpiados diariamente y siempre que sea necesario, quedando prohibido que mediante el uso de mangueras u otro método de limpieza acaben en la vía o espacios públicos o espacios privados ya sean de uso común o particular.

2. Las personas propietarias de inmuebles y solares, adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de especies de animales asilvestrados o susceptibles de transformarse en tales. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados.

3. En el caso de que los excrementos (sólidos o líquidos) sean depositados por el animal en la vía pública, espacios o lugares públicos o privados, estos deberán de ser retirados inmediatamente, de no ser posible (en el caso de los líquidos) estos deberán de ser diluidos con agua de forma suficiente.

CAPITULO TERCERO.- SEGURIDAD

ARTÍCULO 24.- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Los propietarios de los A.P.P. deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 8 de la presente OO.MM. así como el resto de legislación aplicable.

Los propietarios, poseedores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos, deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Asimismo, para conducirlos por la vía pública será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder.

ARTÍCULO 25°.- PERROS DE GUARDA

Al margen de la obligación de cumplir con las condiciones para la tenencia de animales de compañía conforme a su tipología, los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus propietarios, los cuales deberán adoptar las medidas necesarias para que no produzcan lesiones a personas o daños a las cosas, y tendrán que advertir en lugar visible de la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares desprotegidos se habilitará un refugio adecuado de acuerdo a su tamaño y raza para proteger al animal de la meteorología. Los perros de guarda deberán tener más de 6 meses; y no podrán estar atados permanentemente. Los medios de sujeción que se les impongan deberán permitirles la suficiente libertad de movimientos. En todo caso, deberán disponer de un recipiente de fácil abastecimiento de agua limpia y comida.

ARTÍCULO 26.- AGRESIONES

Los propietarios, poseedores o tenedores de los animales de compañía que se vean implicados en una agresión producida por un animal, en el grado que sea, estará obligado a notificar dicha agresión al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas

El propietario o tenedor de un animal que agrede a personas u otros animales causándoles heridas por mordedura será responsable de que el animal sea sometido a una evaluación inicial o reconocimiento previo y a un periodo de observación de catorce días siguientes a la agresión por un veterinario en ejercicio libre profesional. Dichas actuaciones tendrán por objeto observar la existencia de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en el animal.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en las razas o tipologías de A.P.P. serán considerados animales potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada. Perderán la condición de potencialmente peligrosos tras un periodo de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección. En este caso, cuando por las características del animal o por las circunstancias de la agresión se generen dudas para su consideración como tal, será objeto de consulta el Observatorio para el seguimiento de bienestar animal.

TITULO III

OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO.- OBLIGACIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 27.- VACUNAS

Todo propietario o poseedor de animales de compañía residente en la municipio será responsable de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, albergarlos en instalaciones adecuadas y realizar cualquier tratamiento preventivo obligatorio. Así como aquellos que se determinen mediante resolución de la autoridad competente en sanidad animal.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 205 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

1. Antirrábica

De carácter obligatorio se administrara antes de las dieciséis semanas de vida en animales con edad superior a las doce semanas, revacunando posteriormente trascurrido un año desde la primera.

A partir de ese momento será obligatoria según se prescriba en las especificaciones técnicas de la última dosis administrada.

2. Desparasitación.

Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la Equinocosis. La desparasitación se efectuará por veterinario/a autorizado/a con periodicidad mínima anual, quedando constancia en la documentación sanitaria del animal. Este tratamiento podrá modificarse por la Autoridad Competente en Sanidad Animal.

En cualquier caso, las vacunaciones se registrarán por la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 28.- CONTROL VETERINARIO

Todo propietario o poseedor de animales de compañía deberá garantizar aquellos tratamientos veterinarios necesarios en caso de enfermedad o accidente y someterle a las curas o inspecciones veterinarias necesarias para garantizar su salud y desarrollo.

Estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier enfermedad de carácter contagioso o peligroso así como las muertes producidas por estas causas.

ARTÍCULO 29.- COMUNICACIÓN DE DAÑOS

Cualquier persona que atropelle, dañe a algún animal o cause alguna alteración en su entorno deberá comunicarlo al ayuntamiento o autoridad competente o restablecer o sanar el daño causado con inmediatez.

Quien presencie o sea conocedor de las acciones o hechos reseñados en el párrafo anterior, deberá comunicarlo al Ayuntamiento o autoridad competente.

ARTÍCULO 30.- CENTROS VETERINARIOS

Aquellos Centros Veterinarios que se adhieran al convenio de colaboración con el Ayuntamiento en la aplicación, divulgación y control de buenas prácticas veterinarias, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento aquellos casos que por su notoriedad, gravedad o posible calificación de infracción o delito tengan una trascendencia o implicación pública, o bien puedan ser objeto de estudio o tratamiento (paliativo o preventivo) por esta entidad pública.

Que de este compromiso deberá de advertir previamente a sus clientes, mediando consentimiento escrito del tratamiento que se efectuara de sus datos y en qué sentido.

CAPITULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 31.- FACILITAR LAS INSPECCIONES

Toda persona que sea requerida y que esté relacionada con animales de compañía, por cualquier título, estará obligada a facilitar el acceso y la inspección a los Inspectores debidamente acreditados, a todas las dependencias del establecimiento, explotación, centro, vehículo, contenedor, medio de transporte o vivienda, con la finalidad de realizar su actuación inspectora en presencia de una persona responsable.

ARTÍCULO 32.- COLABORACIÓN ACTIVA Y COMUNICACIÓN DE DATOS

Toda persona que sea requerida por la autoridad o sus agentes y que esté relacionada con animales de compañía, por cualquier título, estará obligada a suministrar toda clase de información sobre las instalaciones, medios, animales, servicios y en general sobre todos los aspectos relativos a la protección y estado de los animales.

- a) Facilitar copia de esta información, o que se obtenga la misma, relativa al bienestar y protección animal.
- b) Facilitar y permitir la práctica de las diligencias necesarias probatorias del cumplimiento de la normativa vigente.
- c) A no facilitar información inexacta o falsa o inducir, deliberadamente, a error.

ARTÍCULO 33.- PRODUCTOS QUÍMICOS

Toda persona mayor de edad capaz estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que estime sospechosa de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 207 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

existencia de cualquier sustancia o producto que pueda ser perjudicial para las personas, animales o medio ambiente.

El vertido, depósito o utilización de cualquier sustancia con fines dañinos para los animales estará prohibido así como Azufre u otros productos no autorizados en fachadas, zonas privadas de utilización común o en la vía pública.

El titular del medio donde se encuentre este tipo de vertido (fachada, zona común, zonas públicas, etc.) estará obligado a denunciar su ubicación o a restablecer la normalidad con la eliminación de todo rastro de esta sustancia.

ARTÍCULO 34.- ADN CANINO

Todo propietario de un Animal de Compañía que este obligado a su inscripción en el RIVIA o en el Censo Municipal de animales, estará obligado a realizarle un procedimiento analítico o de muestreo oportuno para la extracción del ADN.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento antes de su inscripción en el registro Municipal.

TITULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO PRIMERO .- PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTICULO 35.- PROHIBICIONES E INFRACCIONES

Quedan prohibidas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta OOMM y demás legislación aplicable, resultando por tanto constitutivas de infracción administrativa las siguientes conductas, tanto por acción como por omisión.

1.- Serán infracciones LEVES

- a) Poseer un animal no inscrito en el Censo Municipal
- b) Dejar que un animal vague suelto en espacios no permitidos (juegos infantiles, parques, etc.).
- c) No adoptar las medidas necesarias para evitar que un animal vague suelto (que se le escape,

etc.).

d) Entrar en espacios no permitidos con un animal (parques, juegos infantiles, edificios, etc..

e) Dejar a un animal sin la debida vigilancia.

f) No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales defequen u orinen en la vía o espacios públicos o no eliminarlos correctamente.

g) No evitar que los animales causen molestias o temor.

h) No dar cobijo suficiente a un animal sin haberle causado graves daños o sufrimientos.

i) No disponer el animal de agua o comida sin que ello le cause graves daños o sufrimientos.

j) Dificultar la tarea inspectora o identificativa a los inspectores o Agentes de la Autoridad.

k) Transportar animales indebidamente, contraviniendo el art. 22 de la presente OOMM.

l) Circular o pasear a un animal desde un vehículo en marcha o de forma que pueda provocarle estrés. (si no es grave)

m) No comunicar el atropello o el daño causado a un animal, sin ser el causante.

n) Venderlos o donarlos a menores de 18 años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

o) Verter, depositar, utilizar o no eliminar cualquier sustancia con la finalidad de dañar a los animales, en fachadas, zonas privadas de utilización común o en la vía pública.

p) Disponer de forma continuada alimentos o agua para los animales vagabundos o gatos en lugares públicos o no autorizados por el Ayuntamiento.

q) No comunicar al registro municipal de animales la venta, traspaso, donación, robo perdida o muerte de un animal antes de las 48 horas desde su conocimiento.

r) No justificar ante el registro municipal de animales el destino dispuesto para los cadáveres de los animales de compañía

s) No comunicar al registro municipal de animales la realización de la analítica de ADN animal o no realizarla.

t) Cuando se trate de un A.P.P., no haber formalizado un seguro de responsabilidad Civil por daños a terceros con cobertura no inferior a 120.000 €.

2.- Serán infracciones GRAVES.

a) Poseer un animal no inscrito en el RIVIA

b) Mantenerlos en instalaciones o ubicaciones indebidas desde el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 209 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

punto de vista higiénico- sanitario y etológico o inadecuadas para la práctica de las atenciones y el cuidado necesario de acuerdo con sus necesidades de espacio, movilidad y ejercicio, según raza y especie. (cuando NO peligre su vida)

c) La No vacunación o la No realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d) Someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos sin que se pueda considerar maltrato (acciones formativas, educativas, correctoras, etc)

e) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad. (cuando NO peligre su vida)

f) Exhibir con finalidades lucrativas, la venta no comercial o intercambiar animales en la vía pública o hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales. (cuando NO peligre su vida)

g) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos. (cuando NO peligre su vida)

h) Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.

i) Someterlos a trabajos inadecuados en lo que concierne a las características de los animales y a las condiciones higiénico - sanitarias.

j) Queda prohibida la suelta de especies no autóctonas o exóticas en el medio natural o urbano. (cuando no suponga un grave daño para el Medio Ambiente la flora o la fauna)

k) Dificultar la tarea inspectora o identificativa a los inspectores o Agentes de la Autoridad de forma reiterada o facilitar datos falsos, inexactos o incompletos.

l) Modificar, desplazar o alterar los lugares establecidos para el cuidado de las colonias de gatos ferales, entorpecer, dificultar o impedir de cualquier forma la labor de los colaboradores o cuidadores debidamente identificados en el desempeño de sus funciones.

m) No comunicar el atropello o daño causado a un animal

n) Las infracciones LEVES de los apartados g. h. i. k. l.o, cuando sean de forma reiterada o causen un considerable daño físico o psicológico al animal o alteración grave a la convivencia.

3.- Serán infracciones MUY GRAVES.

a) Las infracciones GRAVES cuando sean de forma reiterada o causen un considerable daño físico o psicológico al animal, o alteración grave a la convivencia ciudadana.

b) El uso de animales de compañía en espectáculos, fiestas, o cualquier actividad no autorizada, sin que implique maltrato o crueldad.

c) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

Las infracciones que conlleven una sanción de entre 3.001 € y 18.000 € o importes superiores, cometidas contra/sobre los animales que por su especial importancia o perniciosidad requieran de una mayor respuesta, y así estén recogidas en la legislación aplicable en cada caso, estándose a lo dispuesto en las mencionadas normas por ser estas más severas y restrictivas en cuanto a su respuesta, como son los casos del maltrato animal, el abandono, la práctica de mutilaciones o previstas en las normas, la utilización de animales en peleas, ventas no autorizadas, el sacrificio o eutanasia no autorizadas, la incitación a acometer a personas u animales o cualquier otra práctica o utilización contraria a las normas.

CAPITULO SEGUNDO.- SANCIONES

ARTICULO 36.- SANCIONES

36.1 Sanciones aplicables

Las sanciones aplicables en cada caso responderán con multas de entre 200 € y 3.000 € con los siguientes criterios:

- Infracciones LEVES, se sancionaran con multa de 200 € a 500 €.
- Infracciones GRAVES, se sancionaran con multa de 501 € a 1.000 €.
- Infracciones MUY GRAVES, se sancionaran con multa de 1.001 € a 3000 €.
- Las infracciones que conlleven una sanción de entre 3.001 € y 18.000 € o importes superiores se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

36.2.- Graduación de las sanciones.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 211 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

la cuantía de las multas o medidas accesorias, los siguientes criterios, y así sea informado por el Observatorio para el bienestar animal, a solicitud del órgano instructor del expediente sancionador.

- a) El perjuicio o daño causado por la infracción cometida.
- b) La negligencia o intencionalidad del infractor.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.
- d) La restitución o reparación del daño, perjuicio o irregularidad cometida.
- e) La trascendencia social o sanitaria.
- f) El ánimo de lucro ilícito.

Al importe de la sanción que corresponda se aplicarán aquellas reducciones previstas en la ley. Dicha reducción no serán de aplicación en los casos de reincidencia o mala praxis por el infractor.

Las infracciones sancionadas por motivos documentales, siempre que no medie otra sanción o conducta reprobable, si son resueltas con anterioridad a la Resolución del expediente sancionador, se aplicara acorde con la mitad inferior de las cuantías económicas establecidas al efecto.

CAPITULO TERCERO.- MEDIDAS CAUTERALES

Estas medidas no tendrán la consideración de SANCION y serán adoptadas, de no mediar circunstancias que aconsejen su inmediata aplicación, si así es informado por el Observatorio para el bienestar animal.

ARTÍCULO 37 .- GASTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Con independencia de la imposición de las sanciones previstas en la presente OOMM, el que resulte responsable de la infracción deberá de satisfacer los gastos que ocasione con motivo de la intervención, captura, mantenimiento, cuidados veterinarios o cualquiera que se produzca, siempre que sean achacables a la conducta o hechos reprobados o denunciados.

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y penal que puedan corresponder al sancionado.

ARTÍCULO 38 .- DECOMISO DE ANIMALES

El Ayuntamiento podrá decomisar los animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas para someterlos a un tratamiento curativo adecuado.

La Policía Local o los servicios municipales competentes, de forma motivada podrán proponer y adoptar las medidas cautelares necesarias (inmovilización, incautación, atención veterinaria, etc.) cuando así lo estimen conveniente por razones de garantizar la seguridad ciudadana, la higiene y la protección de la salud pública, así como el bienestar animal.

ARTÍCULO 39 .- REVOCACION DE LICENCIA A.P.P.

Cuando la infracción se cometa mediando animal P.P. e implique la alteración de la convivencia, ponga en riesgo la integridad de personas o animales y sea de forma reiterada, se podrá revocar la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos al infractor, aplicando la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 40 .- PERDIDA DE POSESION

Si la causa de la infracción respondiera a razones graves de maltrato, abandono, falta de cuidado o cualquiera que hubiera o hubiese puesto en peligro real al animal, otros animales o personas, el propietario podrá perder la posesión del animal temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 41 .- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Cuando la infracción sea cometida por profesional obligado a velar por el cumplimiento de la norma, el bienestar animal y las condiciones establecidas en la concesión de la correspondiente licencia de actividades, se podrá suspender o revocar la mencionada licencia.

CAPITULO CUARTO.- INSPECCIONES

ARTÍCULO 42 .- INSPECCIONES

Todas aquellas personas propietarias y/o tenedores de animales,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 213 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. De la misma forma quedan obligadas todas aquellas personas vecinas que así sean requeridas, de forma motivada, por la autoridad municipal.

No se podrá negar, entorpecer o resistir a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, No se podrá negar o resistir a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.

CAPITULO QUINTO.- REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 43.- RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

ARTICULO 44.- COMPETENCIA SANCIONADORA

La competencia sancionadora corresponderá al Departamento administrativo correspondiente del Ayuntamiento de Paterna cuando las infracciones se hayan cometido en su término municipal.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, serán trasladados por la Policía Local o el instructor del expediente a la autoridad judicial competente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones

No corresponderá al Ayuntamiento de Paterna la competencia sancionadora y por lo tanto iniciar procedimiento sancionador en los siguientes casos:

- Cuando su hubiera cometido una infracción por vecino/a de Paterna en el término territorial de otro municipio.

- Cuando por razón de la materia y/o de la infracción el procedimiento compete a otra administración pública.

- Las infracciones relativas a la falta de alta en el censo municipal o la posesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos cometidas en el término municipal por personas empadronadas en otros municipios, toda vez que la competencia para su expedición corresponde al Municipio donde se encuentre empadronado el titular del can.

- Las sanciones cuyo importe supere la cantidad de 3.000 €, se aplicarán conforme la legislación vigente. Su trámite corresponderá al Ayuntamiento de Paterna y la Resolución de la imposición a la Consellería competente.

ARTICULO 45.- PROCEDIMIENTO-

El procedimiento sancionador se ajustará y tramitará atendiendo a lo establecido en la legislación reguladora tanto del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas como el régimen jurídico del sector público.

TITULO V

OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO

DEL BIENESTAR ANIMAL

CAPITULO PRIMERO.- OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

ARTICULO 46.- MIEMBROS

Se crea un Consejo Asesor y Consultivo en materia de protección de animales de compañía y seguimiento de su bienestar que tendrá las funciones de asesoramiento para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y demás normativa aplicable en esta materia y que actuará como órgano de consulta.

El Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal estará integrado por miembros de los siguientes colectivos del Ayuntamiento de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 215 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

· El/la Alcalde/sa o Concejal/a en la que delegue quien será su presidente/a

· El Jefe de Area de Servicios Municipales o persona en quien delegue.

· El Jefe de Gestión del Departamento de animales de compañía o persona en quien delegue

· La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.

· Veterinario/a del servicio de animales de compañía.

Podrán ser elegidos suplentes en casos de ausencia de su titular.

ARTICULO 47.- COMPETENCIAS-

Serán competencias del Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal conocer e informar sobre aquellas reclamaciones, solicitudes, denuncias y/o cuestiones en relación a:

- a. Declaración de animales potencialmente peligrosos que, sin pertenecer a las razas así estipuladas por la legislación vigente, hayan protagonizado lesiones o mordeduras a personas u otros animales.
- b. Espacios destinados a colonias de gatos ferales.
- c. Determinación de los agravantes de las infracciones cometidas.
- d. Velar por la aplicación de la Ordenanza Municipal.
- e. Proponer modificaciones, mejoras o actualizaciones de la Ordenanza.
- f. Conocer la evolución del cumplimiento de la Ordenanza y proponer medidas divulgativas, pedagógicas o paliativas.
- g. Conocer de las infracciones necesarias de valoración y proponer su calificación al órgano instructor o medidas complementarias si correspondiesen (no es cuantificar económicamente sino que es valorar si se encuadra en una infracción leve, grave o muy grave y en qué medida, media inferior o superior)
- h. Promover la consulta o participación de Entidades o

Asociaciones de protección animal legalmente constituidas de ámbito local, asociaciones de vecinos o con profesionales del ámbito (educadores caninos, etólogos, veterinarios, etc...) cuando la materia de estudio lo requiera y esté relacionado con entidad o profesional en concreto.

CAPITULO SEGUNDO.- SERVICIO DE RESCATE ANIMAL

ARTICULO 48.- SERVICIO RECOGIDA ANIMALES EN LA VIA PUBLICA.-

El Servicio de recogida y custodia de animales de compañía de titularidad municipal, y en su caso el adjudicatario del servicio, deberá gestionar, entre otros, el servicio propiamente dicho de "RECOGIDA Y CUSTODIA" de animales encontrados en la vía pública así como el servicio de GESTIÓN DE ADOPCIÓN de aquellos animales que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se entiendan que están abandonados, bien por ella misma o de manera indirecta mediante convenio con alguna Asociación y/o protectora.

El Ayuntamiento recogerá todos los Animales Domésticos que vaguen sin control ni supervisión por la vía Pública.

Si el animal recogido por el servicio municipal estuviese o pudiese ser identificado se procederá al requerimiento del propietario con la finalidad de que se hiciese cargo del animal, sin perjuicio de las responsabilidades por él contraídas o las averiguaciones que se realicen tendentes a esclarecer una posible infracción de falta de cuidado, así como la imputación de los gastos ocasionados por la recogida y custodia. Si en el plazo de 10 días, desde su notificación el propietario no se hiciese cargo del animal, este se considerará abandonado procediendo a la apertura del correspondiente expediente sancionador por las infracciones cometidas y se iniciará el procedimiento de adopción, en su caso.

Si se tratase de animales abandonados serán recogidos y trasladados a las instalaciones municipales destinadas a tal fin, donde se albergaran por un periodo de 20 días. Durante este tiempo se realizarán las gestiones oportunas para localizar a su propietario/a, si lo tuviera.

Los animales que no sean reclamados por los propietarios, así como los no identificados, serán considerados abandonados y podrán ser dados en adopción una vez transcurridos los plazos legales y realizados los tramites de control sanitario e identificación.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- CAMPAÑAS DIVULGATIVAS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 217 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

El Ayuntamiento de Paterna deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ordenanza entre los escolares y habitantes de la localidad, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

SEGUNDA.- ESPECTÁCULOS CON ANIMALES

Todo espectáculo que implique crueldad hacia otros seres vivos es contrario a los principios de protección de los animales y por tanto, a esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Paterna ni autorizará ni informará favorablemente la realización espectáculos, de índole pública o privada, que suponga el maltrato y/o sufrimiento de animales.

En este sentido quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este artículo, los festejos taurinos y los espectáculos circenses con participación de animales, realizados ambos tanto en instalaciones fijas como ambulantes.

TERCERA.- ORDENANZAS FISCALES, REGLAMENTOS, PROGRAMAS Y NORMAS

Dentro de las potestades que la legislación otorga a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Paterna podrá establecer aquellas Ordenanzas Fiscales, Reglamentos, Programas y normas que relacionadas con la presente Ordenanza y con la tenencia de animales de compañía, considere oportunas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por lo que respecta a la obligación de identificación de ADN canino, será de aplicación en el momento el Ayuntamiento de Paterna disponga el servicio debidamente implantado.

Una vez implando el servicio, los plazos de comunicación al Ayuntamiento del ADN debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) serán los siguientes:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses
- Cambios de propietario: 48 horas (en caso de no disponer previamente del ADN)

Canes ya censados con anterioridad: 1
año.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento en los plazos anteriormente definidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada las anteriores Ordenanzas, Providencias, instrucciones o normativa municipal sobre la materia así como los artículos en materia de animales de compañía contenidos en la Ordenanza de Convivencia ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local."

Para lo no previsto en la presente Ordenanza o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones de mayor rango, se estará a lo dispuesto en la legislación en la materia que en ese momento se encuentre en vigor.

19.-OFICINA DE SECRETARIA- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°221 DE FECHA 21/01/2021 AL N° 660 DE FECHA 17/02/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N°3, 4, 5 Y 6 DE FECHAS 25 DE ENERO DE 2021 Y 1, 8 Y 15 DE FEBRERO DE 2021 RESPECTIVAMENTE

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°221 de fecha 21/01/2021 al n° 660 de fecha 17/02/2021, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n°3, 4, 5 y 6 de fechas 25 de enero de 2021 y 1, 8 y 15 de febrero de 2021 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

20.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe emitido por el Sr. Interventor:

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 219 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de enero de 2021

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

21.-041/2020/7 - EMP INFORME ESTADISTICO DESEMPLEO AÑO 2020

Se cuenta al Pleno del siguiente informe del área de promoción socioeconómica:

"El Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del año 2020 emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del año 2020 en el Municipio de Paterna:

UNICO: La evolución del desempleo en el municipio de Paterna del año 2020 ha sido como sigue:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de diciembre de 2019 se situaba en 71.272 habitantes mientras que en el 31 de diciembre de 2020 se contabilizaban un total de 71.899, según datos del padrón municipal. De los cuales 36.373 son mujeres y 35.526 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2019 eran 5.023, datos que no se registraban desde diciembre de 2008. Mientras que en diciembre de 2020 teníamos 6.273 personas desempleadas, por lo que nos situamos en niveles de desempleo similares a principios del año 2017.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observa un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. A partir de esos meses parece modificarse el comportamiento de la evolución hasta finales de año donde se mantiene, a excepción del último mes del año, donde la situación de pandemia agravada parece que va afectar en el próximo mes de forma considerable.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 221 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones y abril el mes que menos contrataciones recoge.

En este año 2020 se han producido un total de 6.482 contrataciones menos que en el año 2019 en Paterna

Tal y como se representa en la gráfica de las tasas, de desempleo y contratos efectuados, por regla general, el comportamiento de la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

La repercusión de la situación generada por la COVID 19 se hace todavía más evidente cuando observamos la evolución de las afiliaciones en la seguridad Social.

Según los datos ofrecidos por la Generalitat la Tasa de actividad del municipio de Paterna está en el 71,72%, muy por encima de la Comunitat (63,59%) y de la provincia (64,23%). Así como la Tasa de Afiliación está en 58,71% mientras que en la Comarca como en la provincia y Comunitat es inferior.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 60% son mujeres y el 40% restante hombres. Por otro lado, en la gráfica que compara mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 46% de los contratos y los hombres el 54% de estos.

Profundizando más en la comparativa de género, las diferencias se hacen más evidentes según la franja de edad.

En la franja de edad de menores de 25 años en el año 2020 tenemos tres tramos diferenciados. El primer tercio del año el desempleo femenino siempre ha sido mayor. El segundo tercio ha sido el desempleo masculino el que ha tenido más incidencia entre los jóvenes, mientras que en el tercer tercio han seguido una dinámica y números de desempleo casi idénticos. Independientemente, lo que es destacable que el desempleo juvenil ha aumentado casi un tercio en este 2020.

En la franja de edad que recoge el gráfico que aparece a continuación, personas entre 25 y 44 años, las diferencias son muy evidentes y se mantienen constantes, sobre todo si nos fijamos en el mes de agosto, donde se produce una mayor diferencia entre hombre y mujeres, contabilizándose 717 mujeres desempleadas más que hombres.

Del mismo modo, en la franja de edad ≥ 45 , la tasa de empleo de las mujeres es más alta que la de los hombres, manteniéndose esta diferencia prácticamente constante a lo largo de todos los meses del 2020.

Por lo que se refiere a los tipos contratos efectuados, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres durante todos los

meses del 2020, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 75% del total. Le siguen los sectores de la Industria y el de la Construcción, con un 10% y un 9% respectivamente. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1% del total del desempleo. El 5% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente. Tal y como observamos en los gráficos son datos porcentuales que se repiten tanto en el año 2019 como en el 2020.

Igualmente, el Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2020. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de diciembre de 2020 nos indican que el 41% de las contrataciones realizadas en diciembre fueron en el sector de la industria. Este dato nos confirma que el sector servicios es y ha sido el sector más afectado por la situación originada por la COVID19, así como la certeza de que el empleo en el sector industrial se ve menos afectado en situaciones de crisis.

Igual que ocurre con los trabajadores las empresas del sector servicios son las más numerosas en Paterna.

La disponibilidad de datos a nivel local de las personas con discapacidad hace complicado que se pueda hacer un seguimiento actualizado y veraz de los datos. Prueba de la dificultad es que a nivel estatal se realizan publicaciones estadísticas a finales de 2020 con los datos del 2019 y 2018.

No obstante es necesario visualizar y dar a conocer a través de todos los medios posibles de las dificultades que tienen para acceder al mercado de trabajo e incluso las diferencias de las condiciones de trabajo que tienen algunos colectivos de difícil inserción. Ejemplo de esta realidad son la situación de las personas con discapacidad.

Según el Informe del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad Estatal de 2020 con datos de 2019 las personas con discapacidad representa el 1,48 % del total de afiliados a la Seguridad Social. Un porcentaje que en el ejercicio 2018 fue del 1,43 %. Es decir, cada vez ganan más peso en la afiliación y su representatividad es cada vez mayor.

Servicios es indiscutiblemente el sector que más afiliación concentra.

En relación a las personas con discapacidad en situación de desempleo cabe destacar que mientras en el año 2019 se reducía el desempleo en el colectivo de las personas con discapacidad aumentaba un 3,15%.

Además es necesario destacar que del total de personas con discapacidad en España el 53,71% son Parados de Larga Duración.

En cuanto a las ocupaciones tenemos que el gran grupo con mayor presencia del colectivo corresponde al de Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina, donde las personas con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 223 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

discapacidad representan el 2,54 % del total de los contratos en ese grupo; en el otro extremo, con la menor tasa (0,85 %), se sitúa el grupo 2 de Técnicos y profesionales científicos e intelectuales.

Otro dato a destacar es la diferencia salarial existente. Según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística el 29 de septiembre de 2020, en relación con los datos de 2018, El salario medio anual bruto de los trabajadores por cuenta ajena con discapacidad fue un 17,3 % menor que el de las personas sin discapacidad. Dentro de este colectivo los salarios más bajos correspondieron a los trabajadores con discapacidad intelectual y mental. Los trabajadores con discapacidad sensorial y física percibieron los más elevados.

Las mayores discrepancias salariales se deben al tipo de la discapacidad. Así, las ganancias más elevadas correspondieron en 2018 a personas con discapacidad sensorial, seguidas de personas con discapacidad física y otras, con salarios que superaron al salario medio de las personas con discapacidad en un 11,4% y un 5,2%, respectivamente.

En el extremo opuesto, los trabajadores con discapacidad intelectual y mental percibieron los salarios más bajos (11.563,0 y 16.409,7 euros anuales, respectivamente), inferiores a la media del colectivo con discapacidad en un 42,0% y un 17,7%, respectivamente. Estos grupos fueron los que presentaron, en términos netos, las mayores diferencias con el salario medio del colectivo sin discapacidad".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

21.-041/2021/33 - EMP- INFORMES EVOLUCION DESEMPLEO PATERNA AÑO 2021

Se da cuenta la Pleno del siguiente informe del área de Promoción Socioeconómica:

"El Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de enero de 2021 emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la

coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de enero de 2021 en el Municipio de Paterna:

UNICO: La evolución del desempleo en el municipio de Paterna del mes de enero de 2021 ha sido como sigue:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de enero de 2021, se sitúa en 71.953 habitantes. De los cuales 36.416 son mujeres y 35.537 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2020 eran 6.273, datos que no se registraban desde febrero de 2017.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 225 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

Mientras que en enero de 2021 teníamos 6.379 personas desempleadas, por lo que nos situamos en niveles de desempleo similares a principios del año 2017.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de septiembre de 2020, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 8.360 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 7.904, frente a las 6.379 personas desempleadas de Paterna (71.899 habitantes).

Respecto al número de contrataciones efectuadas en el mes de enero de 2021, Paterna registra el segundo puesto en contrataciones con 3.091, precedida de Alzira (44.352 habitantes) con 7.117 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata (43.691 habitantes) con 257 contrataciones efectuadas.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. A partir de esos meses parecía modificarse el comportamiento de la evolución hasta finales de año donde se mantiene, a excepción de los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, donde se ha producido un incremento de los desempleados. En comparación con el mes de enero de 2020 Paterna tiene 1.193 desempleados más.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020 total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones y abril el mes que menos contrataciones recoge. Siguiendo con la tendencia ocasionada por la COVID en este mes de enero de 2021 se han registrado un total de 424 contratos menos que en enero de 2020

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de enero presenta 50.374 altas a la Seguridad Social (10 menos que el mes anterior) y 1.128 menos que en enero de 2021, de los cuales 96 pertenecen al Régimen agrario, 491 al R. Hogar, 4.785 al R. Autónomos y 45.001 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,33% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,50%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores,

observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano de 2020, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre de 2020 son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de enero de 2021, el régimen general alcanzado por tercer vez en el último las 45.000 altas en la seguridad social. Además, el régimen de Autónomos presenta aproximadamente el mismo número de altas que en enero de 2020

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 60% son mujeres y el 40% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 43% de los contratos y los hombres el 57% de estos, incrementando en este mes tres puntos la desigualdad respecto al mes anterior.

En lo que se refiere a los tipos contratos efectuados en enero de 2021, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 85,46% en los hombres y el 86,16% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 7,14% en los hombres frente a un 9,59% en las mujeres

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76% del total. Le siguen los sectores de la Industria y el de la Construcción, con un 10% y un 8% respectivamente. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1% del total del desempleo. El 5% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2020. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de enero de 2021 nos indican que el 38% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes de enero de 2021. Tal y como se viene produciendo mes tras mes”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 3500 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021.- MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2021

Se informa que se ha preparado un texto conjunto con otros Grupos Políticos, de modo que la moción de la que se dará cuenta es la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 227 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

resultante de ese acuerdo alcanzado, procediéndose a la lectura de los acuerdos propuestos, sucesivamente por parte de las concejales y concejal de los grupos que las suscriben conforme al siguiente texto acordado:

“Los Grupos Municipales del PSPV-PSOE, Partido Popular, Ciudadanos y Compromís del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y votación en Pleno:

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa,

donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.

- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención socio-sanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.

- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.

- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.

- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.

- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.

Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciamiento social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24horas.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 229 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por eso que proponemos los siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1:** Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.
- 2:** Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género.
- 3:** Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.
- 4:** Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.
- 5:** Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.
- 6:** Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos

institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

7: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

8: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

9.: Dar traslado de este acuerdo al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, al Consejo Social y al Consejo de la Mujer”.

Tras amplia deliberación que obra íntegramente en el archivo audiovisual de la sesión, el Pleno con los votos a favor de todos los grupos (23) excepto el Grupo Vox (2) que vota en contra, es aprobada la moción transcrita anteriormente.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 5198 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.- MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TIPO REDUCIDO DE IVA EN MASCARILLAS FFP2.

Por el Sr. Alés de da cuenta de la siguiente Moción mostrando su satisfacción por debatir la siguiente Moción argumentando las razones de su presentación y agradeciendo el apoyo recibido :

“Por desgracia para todos, se ha hecho más que evidente que en estos comienzos del año 2021 hemos vivido un recrudecimiento de la pandemia covid, con un ascenso en vertical del número diario de contagiados y fallecidos, nuestra Comunidad Valenciana se ha visto particularmente castigada por esta nueva ola.

La evolución en la tasa diaria de contagios y fallecimientos está mejorando notablemente desde hace unos días, lo que permite incluso empezar a pensar en una pausada desescalada a partir del mes que viene.

Sin embargo y aunque nos parezca descorazonador, no hay prácticamente excepciones entre los expertos sanitarios cuando afirman estar convencidos de la llegada de una cuarta ola que algunos sitúan en la segunda quincena de abril y otros en mayo. La creciente presencia de las nuevas variantes o cepas del virus en nuestra Comunidad acentúan la capacidad de contagio del mismo.

La presente moción pretende centrarse en las medidas de autoprotección de la población. Por un lado, nada se puede reprochar a la ciudadanía en general pues todos hemos podido palpar como el uso de mascarilla en exteriores desde el comienzo de las fases de desescalada ha sido generalizado, siendo las más comúnmente utilizadas las denominadas mascarillas de tela, las higiénicas y las mascarillas quirúrgicas.

Tras la experiencia vivida en estos meses recientes, parece razonable



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 231 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



afirmar que, ante el riesgo de las nuevas variantes, la población española debe estar más protegida y extremar las exigencias de responsabilidad individual. Por ello, parece más que conveniente que desde la Administración Pública se promueva el uso de mascarillas con mayor garantía de protección propia y frente a terceros. Se trata de las denominadas mascarillas FFP2 que ofrecen una protección superior al 90% tanto en el aire exhalado, así como filtrando las partículas inhaladas.

Las mascarillas FFP2 son más eficaces, pero también son más caras que las anteriormente citadas. El esfuerzo del Gobierno debe ir dirigido a reducir el precio de adquisición de las mismas para la población general. Como todos sabemos, a finales del mes de noviembre de 2020, el Gobierno de España redujo el IVA aplicado a las mascarillas quirúrgicas al tipo reducido del 4%. Ante las nuevas variantes del virus, se hace ahora necesario centrar el esfuerzo de rebaja fiscal en las mascarillas FFP2 para tratar de incrementar su uso entre la población española.

Por todo ello, el Grupo Vox en el Ayuntamiento de Paterna, propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS;

- 1- Instar al Gobierno de España a aplicar de forma urgente e inmediata un tipo de IVA del 4% al gravar las mascarillas FFP2.
- 2- Instar a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Paterna a emitir informe sobre la viabilidad de distribución gratuita de mascarillas FFP2 por parte del Ayuntamiento, bien entre la población general o, en el caso de no ser viable, entre las personas empadronadas en Paterna y que se encuentren en riesgo de exclusión social".

Tras amplia deliberación, se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de los grupos Vox (2), Socialista (13), Popular (4) y Ciudadanos (3) y la abstención del grupo Compromís (3).

22.-081/2021/27 -MOCIÓN III- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 5200 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.- MOCIÓN PARA UNA MAYOR INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PATERNA.

Por la Sra. Huertas se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción que ha sido consensuada agradeciendo al apoyo recibido:

La Corporación del Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente moción consensuada:

**MOCIÓN PARA UNA MAYOR INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AUDITIVA EN PATERNA**

Las personas sordas, conviven a diario en una sociedad donde la comunicación se recibe mayoritariamente a través de medios auditivos por lo que, para su integración, deben superar muchas barreras que pasan aun socialmente desapercibidas. Esa dificultad en su integración viene en gran parte no por sus limitaciones personales, sino por las restricciones y falta de accesibilidad dentro de la sociedad.

La ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, intenta subsanar las barreras existentes para la comunicación de dichas personas y propiciar su acceso a la información. Dentro de esta Ley, existe un apartado en el que se implica directamente a los poderes públicos, partidos políticos y agentes sociales, para que faciliten que las informaciones institucionales y los programas de emisión gratuita, sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad auditiva.

En su artículo 13.2 de Participación política, esta Ley establece que *"Las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Corporaciones y Entidades Locales promoverán la interpretación en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en aquellas reuniones plenarias de carácter público y en cualesquiera otras de interés general en que así se determine, cuando haya participación de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y se solicite previamente."*

En base a este artículo, el Ayuntamiento de Paterna, incorporó hacer años, un banner para que cualquier persona que desee seguir las sesiones plenarias en directo pueda solicitar un intérprete en lenguaje de signos. Y siempre que una sola persona lo pida, este servicio es prestado por el Ayuntamiento, a través de Fesord.

Pero los Plenos, luego se suben y se quedan en la red, y si nadie lo ha pedido con antelación, no hay interprete, **ni integración e inclusión posible para el visionado posterior de esos videos, por lo que actualmente este Ayuntamiento, aun presenta dificultades que no hacen viable la accesibilidad efectiva de este colectivo.** Si los Plenos se subieran a la red subtítulos, serían más accesibles, inclusivos y adaptados para las personas con discapacidad auditiva, y se podrían romper algunas de las barreras con las que aún se encuentra este colectivo, dentro de su derecho a la participación política.

No olvidemos, que estas personas encuentran en el subtítulo una herramienta básica para el acceso a la información. No se trata de que sean las personas con discapacidad auditiva, quienes tengan que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 233 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

adaptarse al entorno para desarrollarse como personas y ciudadanos, sino que somos la propia sociedad, quienes debemos redefinirnos para garantizar su inclusión.

Tenemos un compromiso con todas las personas con diversidad funcional y debemos trabajar para que se respeten e impulsen, tanto su inclusión, como sus derechos.

Con la aprobación de esta moción, se harán accesibles los Plenos municipales a más vecinos y daremos un paso más en la integración de las personas con discapacidad sensorial de Paterna.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero: Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad de la subtitulación de los videos de las sesiones Plenarias que se suban a la web municipal, con el objetivo de acercar el Consistorio y hacerlo más accesible a todos los vecinos, dando así un paso más, en la integración de las personas con discapacidad auditiva, para que puedan acceder en igualdad de condiciones, rompiendo así algunas de las barreras con las que aún se encuentra este colectivo, dentro de su derecho a la participación política. Esto supondría un avance en la igualdad de los derechos de las personas sordas".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN IV- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 5272 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.-MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se retira al haber sido aprobado un texto conjunto en el apartado 1º de Mociones.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN V- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 5358 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.- PROPOSICIÓN POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Por el Sr. Ramon se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción cuyo contenido ha sido adaptado respecto de la versión inicial registrada, siendo del siguiente tenor:

"La llibertat d'expressió és un dret fonamental que apareix recollit a l'article 19 de la Declaració Universal de Drets Humans on s'expressa

que "tota persona té dret a la llibertat d'opinió i d'expressió; aquest dret inclou el de no ser molestat a causa de les opinions pròpies i el de cercar, rebre i difondre les informacions i les idees per qualsevol mitjà i sense límit de fronteres", així mateix aquest dret també apareix recollit a la Carta dels Drets Fonamentals de la Unió Europea en el seu article 11 garantint que "Tota persona té dret a la llibertat d'expressió. Aquest dret comprèn la llibertat d'opinió i la llibertat de rebre o de comunicar informacions o idees sense que hi puga haver ingerència d'autoritats públiques i sense consideració de fronteres", és per això que, com no pot ser d'altra manera, l'Estat Espanyol recull també aquest dret a l'article 10.2 de la Constitució Espanyola on s'assumeix que "les normes relatives als drets fonamentals i a les llibertats que la Constitució reconeix s'interpretaran de conformitat amb la Declaració Universal de Drets Humans i els tractats i els acords internacionals sobre aquestes matèries ratificats per Espanya".

És per això que aquest dret forma part de la base de les democràcies i, per tant, qualsevol limitació d'aquest ha de ser mínima i degudament justificada.

Tot i això l'Estat Espanyol posa en perill la llibertat d'expressió al seu desplegament legislatiu, sobretot pel que fa als delictes d'injúries a la corona o altres institucions de l'Estat, així com amb la vaguetat de la definició del delicte de sedició, tots aquests en l'articulat del Codi Penal, tot i que una de les més greus amenaces a la llibertat d'expressió i altres drets com la reunió pacífica, associació i lliure accés a la informació és la Llei Orgànica 4/2015, de 30 de març, de Protecció de la Seguretat Ciutadana, coneguda popularment com la Llei Mordassa.

Tot aquest articulat representa una clara amenaça per a la llibertat d'expressió com així ho demostra la repetida publicació d'informes per part d'Amnistia Internacional en contra de la vaguetat de les definicions i l'excessiva gravetat de les condemnes per aquests delictes, a més cal nomenar les condemnes al Reino de España per part del Tribunal Europeu de Drets Humans d'Estrasburg una qüestió significativa que entre els anys 1959 (Espanya es va incorporar el 1979 a la convenció de Drets Humans) i 2017 aquestes sumen 103 condemnes, cosa que no el situa entre els països europeus que més infringeixen aquests drets, no obstant cal assenyalar que 10 d'aquestes condemnes s'han signat en poc més que els últims 10 anys, és a dir que una cinquena part d'aquestes condemnes s'han produït en els últims anys, suposant una greu escalada en vulneració de drets humans per part de la llei espanyola. Amb aquest Codi Penal i la coneguda com Llei Mordassa s'han anat reprimint algunes expressions, tant polítiques com artístiques, publicades per diferents persones i grups en llocs com les xarxes socials, que han afectat des de cantants a periodistes o titellaires, una sèrie d'acusacions que sobre protegeixen institucions com la corona.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 235 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

A més d'aquesta ambigüitat a l'hora d'aplicar lleis i garantir drets, cal fer esment a la tipificació de delictes únics als marcs legislatius dels països del nostre entorn i que deixen en indefensió jurídica les persones acusades, com per exemple el delictes de sedició, que és únic pel que fa al marc europeu, sent un fòssil de la legislació decimonònica que s'ha mantingut al nostre ordenament jurídic en una situació ambigua entre el delictes de rebel·lió i el delictes contra l'autoritat pública. Aquesta presència ha possibilitat sentències els darrers anys, que ja han sigut contestades per Amnistia Internacional per ser contràries als drets de llibertat d'expressió i de reunió pacífica dels condemnats.

És per això, que des del Grup Municipal de Compromís per Paterna es proposa l'adopció dels següents

ACORDS

Aquest plenari:

PRIMER Manifesta el seu compromís amb la defensa de la llibertat d'expressió com a dret fonamental recollit en la Declaració Universal dels Drets Humans, la Carta dels Drets Fonamentals de la Unió Europea i la Constitució espanyola. Així mateix condemnem tot ús de la violència en qualsevol de les seues expressions i instem als representants públics a afavorir les condicions necessàries per a rebaixar la mateixa en les reivindicacions socials.

SEGON Mostren la seua solidaritat amb totes les persones perseguides injustament per exercir el seu dret a la llibertat d'expressió.

TERCER Inste al Govern Central a impulsar una reforma del Codi Penal amb l'objectiu de garantir el dret a la llibertat d'expressió.

QUART Inste al Govern Central perquè derogue o modifique la Llei Orgànica 4/2015, de 30 de març, de Protecció de la Seguretat Ciutadana, també anomenada llei mordassa".

Abierta deliberación se presentan las siguientes enmiendas:

1) El Grupo Ciudadanos propone una ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN del siguiente tenor:

“Solicitamos **se sustituyan los puntos 1, 2, 3 y 4 de la moción presentada y se añada el punto 5**, quedando los **acuerdos** de la manera siguiente:

Primero: Manifiestar la libertad de expresión como derecho fundamental que se recoge en el art. 20.1 de la Constitución Española, con las limitaciones que se indican en el artículo 20.4 que alega que está por encima el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Segundo: Mostrar nuestra solidaridad con las personas que se persiguen injustamente por ejercer la libertad de expresión en el mundo.

Tercero: Condenar a todos aquellos cargos públicos que incitan a la violencia públicamente, tanto en los medios de comunicación, así como también en las redes sociales.

Cuarto: Declarar el firme apoyo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que, en el cumplimiento de su deber haciendo frente a la violencia, han sufrido agresiones en los últimos disturbios en diferentes puntos de España.

Quinto: Instar al Gobierno Central a impulsar una reforma del Código Penal con el objetivo de garantizar el derecho a la libertad de expresión y endurecer las penas a las expresiones manifestadas en los medios de comunicación, vejando y atacando directamente el honor de la mujer, como por ejemplo, las manifestaciones formuladas por Pablo Hasel”.

2) El Grupo Popular, presenta la siguiente “ENMIENDA DE SUSTITUCION A LA TOTALIDAD QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE PATERNA A LA MOCION DE COMPROMIS PROPOSICIÓ PER LA LLIBERTAT D’EXPRESSIÓ

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Paterna condena todo tipo de manifestación que incite al odio o a la violencia sin distinciones ni matices, como las letras de las canciones del rapero Hasél en las que se enaltece a organizaciones terroristas como ETA, el Grapo, Terra Lliure o AlQaeda.

Segundo.- El Ayuntamiento de Paterna reprueba cualquier manifestación efectuada por cargos públicos que inciten a la violencia y al odio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado”.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I00YJ

Código de Expediente
081/2021/39

Fecha y Hora
25-02-2021 12:47

Página 237 de 240

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2C601W0Z334X3N6R0GIM

3) El Grupo Socialista presenta la siguiente **"ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN QUINTO ACUERDO, a la Moción presentada por el grupo Municipal COMPROMÍS PER PATERNA, referente a "proposició per la llibertat d 'expressió",** que quedaría redactada como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

5.- Declaramos nuestro firme apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones".

Sometida a votación la enmienda de Ciudadanos, es rechazada con 16 votos en contra de los Grupos Compromís Y Socialista (16) y 9 a favor de los grupos Ciudadanos (3), Ppopular (4) y Vox (2).

Sometida a votación la enmienda del Grupo Popular es rechazada con 16 votos en contra de los Grupos Compromís Y Socialista (16) y 9 a favor de los grupos Ciudadanos (3), Popular (4) y Vox (2).

Sometida a votación la la Moción con la enmienda de adición del Grupo Socialista que es aceptada por el Grupo proponente de la Moción, es aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Compromís (3) y en contra de los grupos Popular (4), Ciudadanos y Vox (2), quedando aprobada la Moción enmendada.

22.-081/2021/27 - MOCIÓN VI- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 5385 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.-MOCIÓN. POR EL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Se retira al haberse aprobado un texto conjunto en el punto 1º de Mociones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA EN BASE A LA MOTIVACIÓN REMITIDA POR LA TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13), COMPROMÍS (3) Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (4), CIUDADANOS (3) Y VOX (2), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

23.- 221/2018/1319 - RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que por parte de la representación de la mercantil Gestión y Servicios de Paterna, se ha presentado el acta de la junta general de 9 de diciembre de 2020, que se ha unido al expediente bajo el CSV 591J534A2S0X434W0XQZ.

RESULTANDO.- Que en la sesión a la que el acta se refiere, se adoptaron varios acuerdos, siendo el primero de ellos la aprobación de la modificación del artículo 2 de los estatutos de la sociedad en la redacción que en dicha acta se indica.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que se requiere ratificación por el pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la junta general en orden a la modificación de los estatutos de la mercantil en cuestión al tratarse de un medio propio.

CONSIDERANDO.- Que por parte de la Secretaría General, se ha emitido informe con csv 580C6B2W5M6U3C4J1ABR en el sentido de considerar que no se ha cumplido con el trámite del artículo 85 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a la hora de modificar el artículo 2 de los estatutos, consistente en la ampliación del objeto social de la misma, así como el art 32 de LCSP, proponiendo completar la instrucción del expediente acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en los preceptos citados mediante la emisión de los informes pertinentes que sustenten la ampliación del objeto social y su condición de medio propio apto para recibir encargos.

CONSIDERANDO.- Que dicho procedimiento, se llevó a cabo en el momento de la fundación de la empresa, entendiéndose el jefe de la dependencia que no se hace necesario dicho trámite en esta ocasión, ya que la decisión de ampliar el objeto social ha de recaer únicamente en la empresa con el consentimiento de este Ayuntamiento, que se propone en este acto.

CONSIDERANDO.- Que no procede la fiscalización del presente al no derivarse obligaciones económicas de dicho acuerdo.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I00YJ	Código de Expediente 081/2021/39	Fecha y Hora 25-02-2021 12:47	Página 239 de 240
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2C601W0Z334X3N6R0GIM		

22.2.f), corresponde al pleno de la corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo primero de los adoptados por la junta General de Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. en sesión de 9 de diciembre de 2020, que consta aportada al expediente bajo el CSV 591J534A2S0X434W0XQZ, consistente en la modificación del artículo 2 de los estatutos de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de ratificación que se adopte a la mercantil en cuestión a los efectos oportunos.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra Huertas pregunta acerca de la Moción presentada en su día sobre Riesgos Laborales que en el pasado pleno reiteró y que no ha recibido aún contestación, respondiendo el Sr. Carrión que están ultimando el informe y se le contestará en breve.

El Sr. Alés pregunta a la Sra Campos si le han llegado las preguntas pendientes de respuesta que registró el 14 de enero, respondiendo la Sra. Campos que no las ha recibido y que puede reenviárselas a su correo.

Pregunta también si se va a disponer de presencia policial en dos zonas en que es solicitada por los vecinos y que son la de Terramelar por problema de atracos y la de la Cañada por posibles concentraciones de jóvenes. La Sra. Campos contesta que la presencia policial está y son todos los efectivos de que se dispone y que están "dejándose la piel" haciendo un trabajo magnífico, que se ha reforzado con brigadas de drones y cuantos dispositivos y medios permite la legislación.

El Sr. Ochando quiere hacer constar la felicitación al vecino que colaboró con la Policía en la persecución de un delincuente con su propio vehículo, vecino al que no fue posible agradecer su colaboración por marcharse al concluir la persecución, por lo que le gustaría que se identificase para que la Policía pudiera agradecersele.

También agradece el recordatorio de Les Corts al centenario del insigne actor de Paterna Antonio Ferrandis, invitando el Sr. Alcalde a la Sra. Espinosa a exponer brevemente los actos que se están preparando en Paterna a tal efecto, lo que realiza seguidamente la Sra. Espinosa.

Se produce seguidamente un intercambio de aclaraciones entre la Sra. Villajos y el Sr. Fortea acerca de las explicaciones solicitadas sobre la modificación de las mayorías necesarias para la declaración de la urgencia de la sesión.

Por último, el Sr. Jodar solicita que conste en acta la siguiente aclaración sobre Ruegos y Preguntas del público, cuestión sobre la que fué preguntado en anterior sesión, transcribiéndose literalmente el texto aclaratorio facilitado del siguiente tenor:

"Desde el gobierno municipal siempre se ha intentado que los vecinos pudieran participar del pleno, obviamente no a través de la conexión cifrada, la cual además por consejo de los técnicos está autorizada únicamente para los concejales y miembros de la administración, pero que como ya hemos informado otras veces, saben que siguen pudiendo utilizar el registro de entrada para hacer su pregunta a cualquier corporativo, así como del mismo modo, y como se acordó en junta de portavoces, a través de los partidos políticos, pueden lanzar sus preguntas para que sean debatidas en este pleno. Esta es una situación excepcional en la que por desgracia no podemos tener toda la normalidad que quisiéramos todos y que esperamos restablecer cuando sea posible".

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de lo que como Secretaria doy fe.



JUAN ANTONIO SAGREDO
MARCO
ALCALDE
25-02-2021 20:16:43